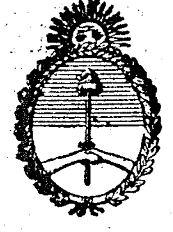


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 26 de mayo de 1970

NUMERO

21.936

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Palmares

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|5|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Tercera columna.

Donde dice:

Dos: Don Guillermo Carlos Linck, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Hummer;

Debe decir:

Dos: Don Guillermo Carlos Linck, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Tummer.

Página 13, cuarta columna.

Donde dice:

Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante tres días, antes del fijado para la celebración de la asamblea.

Debe decir:

Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

Donde dice:

Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus relaciones legalmente adoptadas...

Debe decir:

La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas... Artículo vigésimo séptimo:

Donde dice:

c) el remanente estará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le diere total o parcialmente otro des-tres días en el Boletín Oficial y comudendos acordados se distribuirán...

Debe decir:

c) el remanente estará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le diere total o parcialmente otro destino. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente.

Donde dice:

El Primer Directorio queda constituido como sigue: Presidente: Carlos Conrado Helblig;

Debe decir:

Carlos Conrado Helbling.

Páginas catorce, primera columna:

Donde dice:

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. Helbring. — G. C. Linck. — Alfredo Gall nd.

Debe decir:

C. Helbling. — G. C. Linck. — Alfredo Galland.

Donde dice:

Que deja por este acto constituida a la sociedad "Palmares, Sociedad Anónima de Finanzas", que se regirá por el estatuto que se ha transcripto, que reitera la constncia que del capital azrorizado;

Debe decir:

Que deja por este acto definitivamente constituida a la sociedad "Palmares Sociedad Anónima de Finanzas", que se regirá por el estatuto que se ha transcripto; que reitera la constancia que del capital autorizado...

Donde dice:

Previa lectura se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Jorge Luis Linof.

Debe decir:

Jorge Luis Linck

e.26|5-Nº 58.752-v.26|5|70

ACLARACION

Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 11|5|70, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice, ...Tenga por objeto considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requiera su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; determinar el número de directores conforme con la mora del artículo once;

Debe decir: ...Tendrá por objeto considerar la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requiera su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; determinar el número de directores conforme con la norma del artículo once;

e.26|5 Nº 57.856 v.26|5|70

Meeks

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante: Angel Rodolfo Casal, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca 2270, de Capital Federal; Sergio Héctor Colombara, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Guido 783. Témperley, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; Pedro Domingo Lopategui, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rosario 841. Capital Federal; Elida Rosa Guerra, argentina, soltera, rentista, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco. domiciliada en la calle Yerbal 2749 Capital Federal: Angela Bottari Merello, argentina, rentista libreta cívica número tres millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en Callao 1420, séptimo piso. Capital Federal; Manuel Nicasio Casal, argentino. comerciante, casado, libreta de enrolamiento número trescientos veinte mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Catamarca 2270. Capital Federal; José María Casal, argentino, jubilado casado, libreta de enrolamiento número trescientos ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Carlos Croce 1880 Bánfield, partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; José Manuel Guerra Torres, español, comerciante, casado, pasaporte número dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Maza 1487, Capital Federal; José María Cánepa, argentino casado, jubilado, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y ocho mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Tucumán 1517, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta; Norberto Benito Narezo Mónaco, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil setenta y cinco, domiciliado en Juncal 2956, piso séptimo B, Capital Federal, todos ellos mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que dice: Que por acta que suscribieron en forma privada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de: "Meeks Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de diez millones de pesos, dividido en diez mil acciones clase A ordinarias al portador de un voto cada una, dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han emitido las tres primeras por la suma de tres millones de pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores, en la proporción y forma resultante de la citada acta constitutiva previa, dejando a la vez constituido el primer directorio. — Presentados a la Inspección de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva, ambos autenticados en forma, y llenados los requisitos previos legales, el Poder Ejecutivo Nacional en resolución número quince mil ciento noventa y tres, dictada en fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta en el expediente número treinta y seis mil veinticinco, lo aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que pasó a transcribir en lo pertinente, precedido del acta constitutiva previa y de los estatutos sociales. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Rodolfo Casal, argentino, soltero, empleado; Sergio Héctor Colombara, argentino, soltero, comerciante; Pedro Domingo Lopategui, argentino, soltero, comerciante; Elida Rosa Guerra, argentina, soltera, rentista; Angela Bottari Merello, argentina, soltera, rentista; Manuel Nicasio Casal, argentino, casado, comerciante; José María Casal, argentino, casado, jubilado; José Manuel Guerra Torres, español, casado, comerciante; José María Cánepa, argentino, casado, jubilado; Norberto Benitto Narezo Mónaco, argentino, casado, empleado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

MEEKS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme a los estatutos que por separado se agregan y que forman parte de la presente. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las operaciones que se detallan: a) Inmobiliarias Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, aparcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, en predios urbanos, rurales, suburbanos e industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, o municipales, o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación, de consorcios de copropiedad, y juntos con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales, y extranjeros de cualquier clase. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamientos, envases, y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, automotores, rodados, artículos eléctricos de toda índole, y los accesorios y repuestos relativos a tales bienes, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeros, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y muebles industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — c) Financieras: Promoción de toda clase de negocios mediante aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y créditos en general, con garantías o sin ellas pudiendo comprar y vender acciones, títulos y obligaciones en las bolsas del país o del extranjero, con exclusión de las actividades a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras en las que se requiere el concurso público de fondos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones por un total de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) que corresponden a la clase A ordinarias, al portador, de un voto cada una, las cuales quedan totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Guerra 390 A 39.000. — Elida Rosa Guerra 836 A 83.000. — Manuel Casal 390 A 39.000. — José María Casal 390 A 39.000. — José María Cánepa 95 A 9.500. — Angela Bottari Merello 540 A 54.000. — Angel Rodolfo Casal 95 A 9.500. — Pedro Domingo Lopategui 95 A 9.500. — Sergio Héctor Colombara 95 A 9.500. — Norberto Benito Narezo Mónaco 80 A 8.000. — 3.000 — 300.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, por el 10 o|o de cada una de las respectivas suscripciones, lo cual hace un capital integrado de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), que por decisión unánime de los presentes se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Casal; vicepresidente a Manuel Guerra Torres; vocales a Elida Rosa Guerra, Angela Merello Bottari; suplentes a Pedro Domingo Lopategui; síndico titular a José María Cánepa y síndico suplente a Manuel Casal. — Cuarto: Autorizar Elida Rosa Guerra y Norberto Benito Narezo Mónaco a fin de que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A tal efecto y para inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, realizar todos los trámites hasta su constitución definitiva. — Se deja constancia que el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio concurrirán todos los accionistas. — Sobrerraspado: jubilado. — Torres — propio — asimismo — gestiones. — Instituto — todo — extranjeras — extranjero — seis — 3.000 — Guerra — Guerra — Narezo — conjunta — Registro. — Todo vale. — sobrerraspado: Bottari — Bottari Merello. — Vale. — José M. Guerra. — Elida R. Guerra. — Manuel N. Casal. — José María Casal. — J. M. Cánepa. — Angela Bottari Merello. — Angel Rodolfo Casal. — Pedro D. Lopategui. — S. H. Colombana. — Norberto Benito Narezo Mónaco. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a José Manuel Guerra Torres; Elida Rosa Guerra; Manuel Nicasio Casal; José María Casal; José María Cánepa; Angela Bottari Merello; Angel Rodolfo Casal; Pedro Domingo Lopategui; Sergio Héctor Colombara, y Norberto Benito Narezo Mónaco, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Mario N. Figueroa Alcorta. Mario N. Figueroa Alcorta. — Escribano adscripto registro Nº 448. — Talcahuano 464, 6º A, 40-9314|49|0478. — Buenos Aires, 28 ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia atuorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Meeks Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.193. — Vicente Américo Cornelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Fdo.: Mario N. Figueroa Alcorta, escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 282 e.26|5 Nº 61.856 v.26|5|70

Ventur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Ventur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó, Roberto Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez y Fabriciano Domingo Poncelas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ventur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó, Roberto Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La socedad se denominará "VENTUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas: f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias: al portador de cinco votos, clase "A", totalmente suscripta e integrada en su deiz por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Rojas — 300 — A — 300. — Rafael Cabrera — 300 — A — 300. — Luis Neira — 300 — A — 300. — José Aquino — 200 — A — 200. — Luis Gerez — 200 — A — 200. — Orlando Núñez — 200 — A — 200. — Alejandro Viganó — 200 — A — 200. — Roberto Moncada — 100 — A — 100. — Rafael Gutiérrez — 100 — A — 100. — Fabriciano Poncelas — 100 — A — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Rojas; Vicepresidente a Rafael Angel Cabrera. Síndico Titular a Luis Alberto Neira y Síndico Suplente a José Jorge Aquino. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rojas y Rafael Angel Cabrera a fin de que conjunta o indistnitamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Rojas. — Rafael Angel Cabrera. — Luis Alberto Neira. — José Jorge Aquino. — Luis Alberto Gerez. — Orlando Faustino Núñez. — Alejandro Atilio Viganó. — Roberto Jorge Moncada. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Fabriciano Domingo Poncelas. — Expediente Nº 36.675. Buenos Aires, 24 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ventur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 23 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Resolución Nº 15.909. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 136. e.26|5 Nº 61.866 v.26|5|70

Industrias Omark

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de noviembre de 1969, pasada ante la escribana Alicia N. Leff por asamblea celebrada el 9 de agosto de 1968, se ha resuelto cambiar el nombre a la sociedad de acuerdo a lo siguiente: "Artículo Primero: Con la denominación de "Industrias Omatic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial continuará funcionando la sociedad que se constituyera originariamente bajo la denominación de "INDUSTRIAS OMARK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio que por resolución del Directorio se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. El término de duración será de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser extendido dicho período por resolución de la asamblea de accionistas. Firmado: Bernardo Malkin, Director Gerente". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. Visto el expediente A-100.232|16.593 en el que la sociedad "Industrias Omark, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9 de agosto de 1968 en el estatuto de la sociedad "Industrias Omark, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Resolución I.G.J. Nº 651 Firmado: Conrado Etchebanne. Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. Visto el expediente A-100.232|16.593 en que el director gerente de la sociedad anónima "Industrias Omark, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita a fs. 106 y vuelta de estos actuados, que se modifique la Resolución I.G.J. Nº 651 de fecha 25 de abril de 1969 por la que se aprobó la reforma del artículo 1º del estatuto de la entidad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Es-

tado de Justicia resuelve: Artículo 1º Modifíquese la Resolución I.G.J. 651 de fecha 25 de abril de 1969 de la sociedad anónima "Industrias Omark, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" dejándose establecido que la nueva denominación de la entidad es "Industrias Omatic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Resolución I. G. J. Nº 2112 Conrado Etchebarne. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 79,50 e.26|5 Nº 61.806 v.26|5|70

Andoas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número 810. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de Abril de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Sarmiento Nº 930, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Ester Jerade, Argerich Nº 871, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Pamela Schova, Callao Nº 1971, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Renée Teresa Fuguel de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 7 de Enero de 1970, por escritura pasada ante mí, al folio 145 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 6 de Enero de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Andoas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 15.599, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia con fecha 20 de Marzo de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.294 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de Enero de 1970, se reúnen los señores Dolores Ofelia Fuguet de Barris, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Manuel Fernando Olivera, Fanny Celia Pipman de Heller, Marión Erna Brauer de Liberatore, Ester Jerade, Guillermo Barrios, Pamela Schova, Armando Francisco Bonfietti, Renée Teresa Fuguet de Laurito, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDOAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de contrucción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 V|N. c|u., dividido en diez series de Cinco mil pesos, Ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e Integración. Acciones Valor $ Integración $. — Dolores Ofelia Fuguet de Barris: 1.000 1.000. 100. — Carolina Evelina Zwass de Vaisman: 1.000. 1.000. 100. — Manuel Fernando Olivera: 1.000. 1.000. 100. — Fanny Celia Pipman de Heller: 1.000. 1.000. 100. — Marión Erna Brauer de Liberatore: 1.000. 1.000. 100. — Ester Jerade: 1.000. 1.000. 100. — Guillermo Barrios: 1.000. 1.000. 100. — Pamela Schona: 1.000. 1.000. 100. — Armando Francisco Bonfietti: 1.000. 1.000. 100. — Renée Teresa Fuguet de Laurito: 1.000. 1.000. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Fanny Celia Pipman de Heller, Marión Erna Brauer de Liberatore, Renée Teresa Fuguet de Laurito se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico Titular a Carolina Evelina Zwass de Vaisman y Síndico Suplente a Armando Francisco Bonfietti. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lola F. de Barris. — Carolina Z. Vaisman. — M. F. Olivera. — F. Pipman de Heller. — Marión E. B. de Liberatore. — E. Jerade. — G. Barrios. — Pamela Schona. — A. Bonfietti. — Renée T. Fuguet de Laurito. — En Buenos Aires, a 6 de Enero de 1970. — A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Andoas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 6 de Enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 27 de Febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.599. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.944 del Registro número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 187,50 e.26|5 Nº 61.836 v.26|5|70

Edificadora Forma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA,

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Diecisiete. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores León Kantor, argentino naturalizado, industrial, casado, Cédula de Identidad 1.171.865; Mario Arnaldo Kantor, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad 4.737.286; Sofía Kantor de Rosental, argentina, industrial, casada, Cédula de Identidad 4.209.857; todos domiciliados en Almirante F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal; León Kantor, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad 4.403.438, domiciliado en Almirante F. J. Seguí mil ciento sesenta y siete; Marcelo Kantor, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres; Mauricio Kantor, argentino, industrial, casado, Céd. de Identidad 3.755.655, ambos domiciliados en Almirante F. J. Seguí 1167; Boris Kantor, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad 1.492.327, domiciliado en Avenida Callao 157, piso 3º, departamento D; Faustino Fernández, español, industrial, casado, Cédula de Identidad 1.162.037, domiciliado en Billinghurst N 1707, piso 5º; Carlos Alberto Fernández De Prato, argentino, arquitecto, casado, Cédula de Identidad 2.973.027, domiciliado en Esmeralda 1385, piso 10 "A" y Juan José Fernández Prato, argentino, licenciado en Economía Política, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.317.580, domiciliado en Billinghurst 1707, piso 5º, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: a) Que vienen a transcribir este protocolo a mi cargo el acta constitutiva de Edificadora Forma, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" obrante de fojas uno a fojas cinco en el Expediente 35.773 de la Inspección General de Justicia. — Transcripta íntegramente dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Kantor, argentino naturalizado, nacido en Polonia el 7 de mayo de 1910, industrial, casado con Rebeca Braverman, hijo de Mauricio Kantor y Sofía Slapak, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.171.865 de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad en Almirante F. J. Seguí Nº 1155; Mario Arnaldo Kantor, argentino, nacido en Buenos Aires, el 22 de noviembre de 1940 industrial, casado con María Inés Falgenamn, hijo de León Kantor y Rebeca Braverman, Cédula de Identidad número 4.737.286, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1155; Sofía Kantor de Rosental, argentina, nacida en Buenos Aires, el quince de mayo de 1943, industrial, casada, con Raúl Rosental, hija de León Kantor y Rebeca Braverman, Cédula de Identidad Nº 4.209.857, domiciliada en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1155 de esta Ciudad; León Kantor, argentino, nacido en Buenos Aires el 23 de octubre de 1937, industrial, casado con Dora Kweller, hijo de Luis Abraham Kantor y de René Grinspansite, Cédula de Identidad Nº 4.403.438 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1167 de esta Capital: Marcelo Kantor, argentino, nacido en Buenos Aires el 9 de noviembre de 1941, industrial, casado con Silvia Beatriz Posternak, hijo de Luis Abraham Kantor y de René Grinspansite, Cédula de Identidad Nº 4.765.463 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1167 de esta Ciudad; Mauricio Kantor, argentino, nacido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1936, industrial, casado con Beatriz Juana Milsztejn, hijo de Luis Abraham Kantor y René Grinspansite, Cédula de Identidad Nº 3.755.655 de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1167; Boris Kantor, argentino naturalizado, nacido en Polonia el 1º de julio de 1907, comerciante, casado con Alda Chaikin, hijo de Mauricio Kantor y de Sofía Slapak, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.492.327, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao Nº 157, piso 3º, Dpto. "D"; Faustino Fernández, español, nacido el veintiocho de noviembre de 1903, industrial, casado en primeras nupcias con Isabel Angela Prato, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.162.037 de la Policía Federal domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1707 piso 5º de esta Capital; Carlos Alberto Fernández Prato, argentino, nacido el 25 de abril de 1938, arquitecto, casado en 1ras nupcias con Ana María Gaucherón hijo de Faustino Fernández y de Isabel Angela Prato, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.973.027 de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Esmeralda 1385, piso 10, departamento "A" y Juan José Fernández Prato, argentino, nacido el 3 de julio de 1940, licenciado en Economía Política, soltero, hijo de Faustino Fernández y de Isabel Angela Prato, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.317.580, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1707, piso 5º, de esta Ciudad, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA FORMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante importación, exportación, compra venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones, explotación de patentes de invención, y marcas, diseños, modelos industriales, artísticos y literarios. — Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias de terceros o asociadas a terceros, el ejercicio de dirección de obras, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, administrar obras en consorcio y las casas ya terminadas por cuenta de los consorcios; presentar planes y proyectos, intervenir en licitaciones de obras comenzadas; contratar locaciones de obras o servicios; todo ello incluso dentro de las normas de la Ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcciones. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, administración, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de inmuebles urbanos y en especial el de la calle Gaona Nº 2097 y rurales, especialmente las operaciones comprendidas en las leyes de la propiedad horizontal. — Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos en entidades públicas o privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Financiera: Aporte o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella; constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales; compraventa de valores mobiliarios nacionales, provinciales y privados. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 25.000 acciones de 1.000 pesos m|nacional valor nominal cada una, dividido en 5 series de 5.000.000 de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|5|70 (40 págs.)

año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, de acuerdo a la siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — León Kantor, C. I. 1.171.865: 600 — Port. — 5 votos — 600.000. — Mario Arnaldo Kantor. 450 — Port. — 5 votos — 450.000. — Sofía Kantor de Rosental: 450 — Port. — 5 votos — 450.000. — León Kantor: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Marcelo Kantor: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Mauricio Kantor: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Boris Kantor: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Faustino Fernández: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Carlos Alberto Fernández Prato: 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — Juan José Fernández Prato. 500 — Port. — 5 votos — 500.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento o sea quinientos mil pesos en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente: León Kantor, Cédula de Identidad Nº 1.171.865; Policía Federal. — Vicepresidente: Faustino Fernández. — Vocales: Mario Arnaldo Kantor, Sofía Kantor de Rosental, León Kantor, Cédula de Identidad número 4.403.438, Policía Federal; Marcelo Kantor, Mauricio Kantor; Boris Kantor, Carlos Alberto Fernández Prato, Juan José Fernández. — Síndico titular: Contador Vicente S. C. Valanella Caria. — Síndico Suplente: Contadora Susana Fischman. — Cuarto: Se faculta especialmente al Directorio para que adquiera por compra a la sociedad "Kantor, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta Ciudad, calle Almirante F. J. Seguí Nº 1165, el inmueble sito en la Zona Norte de esta Capital, Avenida Gaona antes número 1097 por el precio de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, pagadero de la siguiente forma: quinientos mil pesos en el acto de firmarse el boleto de compraventa y el saldo de siete millones de pesos en catorce cuotas mensuales, iguales y consecutivas 500.000 m|nacional cada una, con vencimiento la primera de dichas cuotas a los treinta días de la firma del boleto o sea el 30 de abril de 1969 y la última cuota el treinta de mayo de 1970. — Quinto. Autorizar a los señores León Kantor, (Cédula de Identidad Nº 1.171.865) y Faustino Fernández, (Cédula de Identidad Nº 1.162.037), a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sexto: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los nombrados señores León Kantor y Faustino Fernández, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada o indistintamente el uno del otro, realicen, además de los actos indicados en el punto precedente los siguientes: otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio; efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones, que anteceden, dejan formalizada la constitución provisoria de "Edificadora Forma, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribana Pública titular del Registro N 401 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores León Kantor, C. I. 1.171.865; Mario Arnaldo Kantor, C. I. 4.737.286, Sofía Kantor de Rosental C. I. 4.209.857, León Kantor, C. I. 4.403.438, Marcelo Kantor C. I. 4.755.463, Mauricio Kantor, C. I. 3.755.655, Boris Kantor, C. I. Nro. 1.492.327, Faustino Fernández, C. I. 1.162.037, Carlos Alberto Fernández Prato C. I. 2.973.027, y Juan José Fernández Prato, L. E. 4.317.580, las que han sido puestas por ante mí, doy fe. Conste. Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. Hay una firma y un sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana". b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los Estatutos Sociales, vienen a cumplir dicho trámite. Los estatutos sociales de "Edificadora Forma Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" obran agregados de fojas seis a fojas diez. Transcriptos dicen: Estatutos: Título I. Nombre, domicilio, duración, objeto y operaciones. Artículo Primero: Con la denominación de "Edificadora Forma Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria" queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá el presente Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado su Directorio para establecer, sucursales, establecimientos, o cualquier otra especie de representación, en cualquier parte del país o en el extranjero ajustándose a las normas que dicta la autoridad competente. Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea General de Accionistas. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto. Comercial: Mediante importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas, diseños, modelos, industriales, artísticos y literarios. Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias, de terceros o asociadas a terceros; el ejercicio de dirección de obras; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las cosas ya terminadas por cuenta de los consorcios; presentar planos y proyectos; intervenir en licitaciones de obras; hacerse cargo de obras comenzadas; contratar locaciones; de obras o servicios; todo ello incluso dentro de las normas de la Ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcciones. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, administración, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, de inmuebles urbanos en especial el de la calle Gaona 2097 y rurales, especialmente a las operaciones comprendidas en las leyes de la propiedad horizontal. Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. Financiera: Aporte o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, concesión de créditos en general con garantía real o sin ella, constituir otorgar o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales; compraventa de valores mobiliarios nacionales, provinciales y privados. Se excluyen las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II: Capital Acciones y Accionistas — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo III. Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia del ochenta y uno por ciento de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones con el acuerdo del ochenta y ocho por ciento de los miembros presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercen dos síndicos, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con los suplentes, estos últimos reemplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que les determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más del ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del ochenta y ocho por ciento de accionistas presentes; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. Título IV. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Título V. — Liquidación Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribana Pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital. Certifico que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas de los señores Leon Kantor, C. I. 1.171.865, Mario Arnaldo Kantor, C. I. 4.737.286, Sofía Kantor de Rosental, C. I. 4.209.857, León Kantor, C. I. 4.403.438, Marcelo Kantor C. I. 4.765.463, Mauricio Kantor, C. I. 3.755.665, Boris Kantor, C. I. 1.492.327, Faustino Fernández, C. I. 1.162.037, Carlos Alberto Fernández Prato, C. I. 2.973.027 Juan José Fernández Prato, L. E. Nro. 4.317.580, todas las que han sido puestas por ante mí. doy fe. Conste. Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. Hay una firma y un sello. Silvia S. G. de Elberger, Escribana". c) La resolución número veintidós de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de sociedad anónima, obra a fojas diecisiete del referido expediente. Transcripta textualmente dice: Buenos Aires, 7 Ene. 1970. Visto el expediente A-35.773, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Forma Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Forma Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida el 2 de diciembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a nueve vuelta (9 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá presente lo indicado en el segundo párrafo de fojas catorce (14). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma y un sello. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación Resolución I. G. J. Nº 0022. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta y tres de Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. León Kantor. — M. A. Kantor. — Sofía Kantor. — L. Kantor. — M. Kantor. — M. Kantor. — Boris Kantor. — Faustino Fernández. — C. A. Fernández Prato. — J. J. Fernández Prato. Hay un sello. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y siete del registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en doce sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira, Escribana. Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 733,50 e.26|5 Nº 61.742 v.26|5|70

Ielasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de

marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Héctor Henares, argentino, casado, con Cédula de Identidad 4.396.235, domiciliado en Avenida Rivadavia 8650, de esta Ciudad; Jorge Augusto Costa Peuser, argentino, casado, con Cédula de Identidad 1.893.806, domiciliado en Las Heras 2622 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Francisco Reggio, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.824.794, domiciliado en Corrientes 646, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Aldo Enrique López, argentino, casado, con Cédula de Identidad 3.813.728. domiciliado en Nazca 269, octavo piso, de esta Ciudad; Melchor García Díaz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 550.196, domiciliado en A. Palacios 81. Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Aron Yoguel, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.694.272, domiciliado en Nazarre 3827, de esta ciudad; Alicia Palumbo, de Henares, argentina, casada, con Cédula de Identidad 5.010.258, domiciliada en Avenida Rivadavia 8650, de esta ciudad; Martha Beatriz Toer, argentina, divorciada, con Cédula de Identidad 27.621, domiciliada en Bulnes 869, quinto piso de la Capital Federal; Cila Keselman, argentina, soltera, con Libreta Cívica 2.998.880, domiciliada en J. J. Biedma 1082, de esta ciudad; Gloria Golifman de Mudric argentina, casada, con Cédula de Identidad 4.248.371, domiciliada en Sarmiento 4017, tercer piso, de esta ciudad; Delia Rita González de García, argentina, casada con Cédula de Identidad 1.181.768, domiciliada en A. Palacios 81, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Elías Mudric, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 102.608, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2560, sexto piso de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Ielasa", Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria, que dicha sociedad fue autorizada para funcionar por resolución número 15.422 de la Inspección General de Justicia de fecha 9 de marzo último. Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución aprobatoria, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 36.275 de la Inspección General de Justicia, que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Henares, Jorge Augusto Costa Peuser, Francisco Reggio, Aldo Enrique López, Melchor García Díaz, Arón Yoguel, Alicia Palumbo de Henares, Martha B. Toer, Cila Keselman, Gloria Golifman de Mudrir, Delia Rita González de García y Elías Mudric, cuyos datos de filiación se detallan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IELASA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de productos eléctricos, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos productores de artículos eléctricos y electrónicos, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, madereros y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, así como también la financiación de la construcción de inmuebles y demás obras en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal: e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos avícolas rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000 Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10.— Ley 18.188 (diez) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de pesos 10.000 Ley 18.188 (diez mil pesos Ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 3 (tres) primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Héctor Henares, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Jorge Augusto Costa Peuser, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuena). — Francisco Reggio, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Aldo Enrique López, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Melchor García Díaz, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Arón Yoguel, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Alicia Palumbo de Henares, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Martha B. Toer, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Cila Keselman, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — Gloria Golifman de Mudric, 250 — A — 5 votos — 250 doscientos cincuenta. — Delia Rita González de García, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta) — Elías Mudric, 250 — A — 5 votos — 250 (doscientos cincuenta). — 3.000 (tres mil). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Henares. Vicepresidente a Jorge Augusto Costa Peuser. Vocales a Melchor García Díaz. Suplentes a... Síndico titular a José Rosemberg y Síndico suplente a Marta B. Toer. — Cuarto: Autorizar a Héctor Henares y Susana Delia García, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Cód. de Com., actuando en la misma forma indistinta, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay doce firmas. — Expediente Nº 36.275. — Buenos Aires, 9 marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ielasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.422. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Entrelíneas: Jorge Augusto Costa Peuser, Francisco Reggio. Aldo Enrique López, Melchor García Díaz, Arón Yoguel. Alicia Palumbo de Henares. Votos— 250. — Vale. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, escribano.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 238.50 e.26|5 Nº 61.857 v.26|5|70

Eximpol

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aaires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alberto José Farnos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Engleyo, con Cédula de Identidad número 2.757.781, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número 44 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como así de que dice: Que concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que le confieren los componentes de la Sociedad Anónima "Eximpol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería acredita con la parte pertinente de la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada ante mí al folio 244 del Registro 12 de mi adscripción, con fecha 16 de mayo de 1969, que copiada dice así. "Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Israel Kohan, casado en primeras nupcias con doña Sofía Pavón, con Cédula de Identidad 7.629,029, domiciliada en Amancio Alcorta 149, departamento 3 de la localidad de Lanús Oeste; don Alberto José Farnos, casado en primeras nupcias con doña Angélica Engleyo, con Cédula de Identidad 2.757.781, domiciliado en la calle Angel M. Giménez 44; don César Mugueta, viudo de sus primeras nupcias de doña Victoria Cacchioni, con Cédula de Identidad 1.735.935, domiciliado en la calle Querandíes 4450, departamento "B"; don José Farnos Ferré, casado en primeras nupcias con doña Francisca De Paula de la Rosa, con Cédula de Identidad 599.800, domiciliado en la calle Acoyte número 183; don Salvador Sogorb, casado en primeras nupcias con doña Adelina Ortis, con Cédula de Identidad 7.190.358, domiciliado en Avenida Montes de Oca 253; doña Dora Nieves Mugueta, soltera, hija de don César Mugueta y de Dora Victoria Cacchioni, con Libreta Cívica 4.593.437, domiciliada en Querandíes 4450, departamento "B"; don Miguel Idiart Borda, soltero, hijo de don Juan Idiart Borda y de doña Juana Ramona Irigaray, con Cédula de Identidad 1.578 235, domiciliado en la calle Pasco 1151, departamento "E", todos de nacionalidad argentina, don Ramón Francisco Solé, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rissi, con Cédula de Identidad 605.691, domiciliado en la calle Bolívar 553; don Federico Nettl, paraguayo naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Solé, con Cédula de Identidad 39.919, expedida por la República del Paraguay, domiciliado en la calle Bolívar 553, primer piso, departamento "D" y doña Francisca De Paula De La Rosa de Farnos, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don José Farnos Ferré, con Cédula de Identidad 3 807 699 domiciliada en la calle Acoyte 183, todos los comparecientes, con excepción del señor Kohan, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: a) Que entre los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las normas de sus estatutos que se transcriben al final de la presente acta; b) Que suscriben en este acto la primera serie de acciones al portador de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una y por valor de un millón de pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Don Alberto José Farnos, don César Mugueta, don Salvador Sogorb y don José Farnos Ferré, suscriben cada uno, mil seiscientas acciones por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los restantes accionistas, suscriben seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; c) Que integran seguidamente el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en efectivo, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio, completando esta forma la integración de la primera serie; d) Que el primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Alberto José Farnos; vicepresidente: César Mugueta; directores titulares: Salvador Sogorb, Dora Nieves Mugueta, Miguel Idiart Borda; Síndico titular: Ramón Francisco Solé; Síndico suplente: Francisca de Paula De La Rosa de Farnós; e) Conferir poder especial a favor de la señorita Dora Nieves Mugueta y el señor Alberto José Farnós a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Los comparecientes dan así por constituida la Sociedad Anónima... "Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, y el señor Alberto José Farnós, en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la citada escritura de fecha 16 de mayo de 1969 pasada ante mí al folio 244 del Registro de mi adscripción, quedó constituida provisoriamente la Sociedad Anónima "Eximpol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" aprobándose los Estatutos Sociales que deben regirla; que solicitado por Expediente A.31.591|69 de la Inspección General de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos mediante Resolución número 1.719 de fecha 16 de setiembre de 1969, concedió la autorización para funcionar en carácter de Sociedad Anónima a la precitada entidad, aprobándose el texto de los Estatutos por lo que encontrándose así cumplidos los extremos que acerca de su formación trata el artículo 318 del Código de Comercio y con lo que dispone el artículo 319 del mismo Código, el exponente por este acto declara definitivamente constituida la referida Sociedad, protocolizando en consecuencia en este Registro de mi adscripción, los referidos Estatutos y el Decreto de su aprobación, que en testimoino expedido por la Secretaría de Estado de Justicia, tengo a la vista y transcribo a continuación: "Estatutos. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EXIMPOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación e intermediación de toda clase de productos, materias primas y mercaderías elaboradas, maquinarias, semovientes, productos y frutos agropecuarios, minerales, etcétera, nacionales y|o extranjeros y en particular repuestos y partes componentes de motocicletas, bicicletas ,automóviles y toda clase de rodados y embarcaciones, como también de las mismas unidades en su totalidad. — Además toda clase de distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de productos, marcas y firmas comerciales, nacionales o extranjeras. — b) Industriales. — Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y productos y subproductos textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electro químicos. — c) Agropecuaria. — Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganadero y actividades afines y derivadas. — d) Inmobiliaria. — Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arredamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, tanto públicas como privadas; e) Financieras. — Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprendan toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, rurales y financieras, relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero. — El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco (5) series de Diez mil

(10.000) acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo cuarto. — Las acciones podrán ser, al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. — Artículo quinto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se omitan, dentro de estas clases y proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se eefctuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título Tercero. — Dirección y administración. — Artículo sexto. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete Directores con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea General podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los Directores en sus primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría le votos presentes. — Artículo Séptimo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia: a) Realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades o personas, bancos, instituciones, reparticiones, poderes públicos, nacional, provinciales y municipales y en forma especial, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución oficial o privada que exista actualmente o que se crease en el futuro; b) Aceptar toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y asimismo darlas a la vez; c) Constituir hipotecas, anticresis, prenda o cualquier otra operación de crédito real o personal, d) Firmar, girar, endosar, descontar y avalar pagarés, letras, giros, cheques y demás documentos comerciales y civiles sin restricción alguna; e) Solicitar créditos en general ya sean en cuenta corriente, en descubierto, etcétera, con o sin garantía; f) Adquirir, vender, ceder y permutar créditos, derechos, monedas, cambios, títulos y acciones del país y del extranjero; g) Permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles, maquinarias y semovientes; h) Adquirir edificios en construcción y sin terminar para finalizar las obras conforme a sus proyectos o modificándolos; i) Participar en cualquier Sociedad o fundarlas; arrendar edificios y depósitos para su aplicación social, aun por más de seis años; j) Concurrir a licitaciones públicas y privadas en general; k) Adquirir, enajenar, explotar, tomar y dar licencias de uso de marcas de fábrica, de comercio, de enseñas y nombres comerciales, de dibujos y modelos industriales, patentes de invención, así como también de cualquier otro derecho de propiedad industrial y|o intelectual y|o artístico. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa, pudiendo en general la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a facilitar su desenvolvimiento. — Título Cuarto: — Fiscalización. — Artículo Octavo. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Noveno. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título Sexto. — Balances. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Primero. — La liquidacióó de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo décimo segundo. — En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, sin perjuicio de las interpretaciones de la Inspección General de Justicia. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. — I. Kohan. — A. J. Farnos. — C. Mugueta. — J. Farnos. — S. Sogorb. — D. N. Mugueta. — Miguel Idiart Borda. — Ramón F. Solé. — Fed. Nettl. — F. de Farnos. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Pandolfi. ..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 septiembre 1969. — Visto el expediente A. 31.591 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eximpol Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Eximpol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida con la denominación de "Polar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" el 16 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y dicisiete (17). — Dicha Sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el último párrafo del informe de fojas dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. — Nº 1.719. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En este estado, yo Escribano autorizante, hago constar que ha sido oblado el impuesto de Ley correspondiente en el Acta de Constitución previa de la Sociedad, pasada ante mí con fecha 16 de mayo del corriente año, al folio 244 del Registro número 12 de mi adscripción, doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — A. J. Farnos. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Pandolfi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta del Registro doce de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro respectivo, expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cinco millones doscientos siete mil quinientos noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar. A. Pandolfi (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 546 - e.26|5-Nº 61.955-v.26|5|70

Grumper

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Grumper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo y Aldo Sapag, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mi al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendt cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Grumper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aldo Sapag, Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero y Norma María D'Angiolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRUMPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (Pesos Ley 18.188, Cien mil), representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aldo Sapag. — 400. — 5 votos — 400. — Olga N. Otero. — 400. — 5 votos. — 400 — Raúl M. Lagraña. — 250. — 5 votos 250. — Eugenia Seltzer. — 250. — 5 votos. — 250 — Dino Gari. — 200. — 5 votos. — 200 — Isidcra Mezzelani — 200. — 5 votos. — 200. — Angela M. de D'Angiolo. — 100. — 5 votos. — 100. — Celeste R. Pippo. — 100. — 5 votos. — 100. — Francisco Otero. — 50. — 5 votos. — 50. — Norma M. D'Angiolo. — 50. — 5 votos. — 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Sapag. — Vicepresidente a: Olga Narcisa Otero. — Síndico titular a Raúl Marcelo Lagraña y Síndico suplente a: Eugenia Seltzer. — Cuarto: utorizar al Sr. Aldo Sapag y a la Sra. Olga Narciso Otero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridtd pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aldo Sapag. — Olga N. Otero. — Raúl M Lagraña — Eugenia Seltzer — Dino Gari. — Isidora Mazzelani. — Angela M de D'Angiolo. — Celeste R. Pippo. — Francisco Otero. — Norma M. D'Angiolo" — "Expediente Nº 36.619. — Buenos Aires, 20 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han

cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Grumper Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 11 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.846'. — Hay un sello. Enrique Zaldívtr. — Hay un sello. — — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: Angela Mezzelani. Vale. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 178,50 e.26|5-Nº 61.860 v.26|5|70

Asepa

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSULTORA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número veinte y uno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece: Don Nilo Amílcar Rodríguez, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.709.600, domiciliado en calle Victorino de la Plaza Nº 1448, de la Capital Federal, transitoriamente aquí para este otorgamiento, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Barrero; don Jorge Alberto Kotrba, don Fernando Alfredo Botti, don Cesáreo Remigio Calveiro, don Gumersindo Calveiro, don Eduardo Ubaldo Dozo, don Francisco Kotrba, don Raúl María Kotrba, y don Rodolfo Carlos Perazzo, todo a mérito del poder especial, que con facultades suficientes para este acto le confirieron por escritura del cinco de noviembre del año en curso, pasada al folio novecientos setenta y seis del protocolo corriente, por ante el autorizante, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente, y al cual me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio novecientos setenta y seis del protocolo corriente, sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima que girará en la Capital bajo la denominación de "Asepa Sociedad Anónima, Consultora de Obras y Servicios Públicos", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete en el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por resolución del Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar, número catorce mil ochocientos ochenta y ocho de fecha veintidós de diciembre del corriente año. Tengo a la vista el expediente mencionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución citada, todo lo que por su orden, dice así literalmente copiado: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Nilo Amílcar Rodríguez, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.709 600, domiciliado en calle Victorino de la Plaza Nº 1448, de la Capital Federal; don Jorge Osvaldo Barrero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Martha Balena, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.654 561, domiciliado en la calle Zapiola Nº 4588, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Kotrba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Rosa María Hood, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.673.329, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 185, de la localidad de San Isidro; don Fernando Alfredo Botti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Thelma Diva Assens, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.947.005, domiciliado en la calle Estomba Nº 1602, de la Capital Federal; don Cesáreo Remigio Calveiro, español, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Cattáneo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.601.492, domiciliado en la calle Presidente Roca Nº 220, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro; don Gumersindo Calveiro, español, casado en primeras nupcias con doña Irma Elena Gómez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.595.163, domiciliado en calle Güemes Nº 4251, de la Capital Federal; don Eduardo Ubaldo Dozo, argentino, casado en segundas nupcias con doña Elsa Lina Kühn, militar, con libreta de enrolamiento Nº 796.145, domiciliado en la calle Isidro Labrador Nº 40, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; don Francisco Kotrba, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Merzaroli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 684.312, domiciliado en calle Jujuy Nº 168, de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro; don Raúl María Kotrba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helga Ingrid Scheller, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.093.888, domiciliado en calle San Benito de Palermo Nº 1674 de la Capital Federal; y don Rodolfo Carlos Perazzo, argentino, militar, de estado civil viudo, con libreta de enrolamiento Nº 0.470.649, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3967, de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso por aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASEPA SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1. — El estudio, proyecto, dirección y supervisión de obras y servicios, provisión de aguas, desagües cloacales, de pavimentación, desagües pluviales, gas y electricidad, y de todo otro tipo de obras y servicios públicos. — 2. — Análisis de precios, cómputos, presupuestos y confección de pliegos de condiciones para la gestión de contratación, mediante licitación pública o contratación directa, y para la correcta ejecución de las obras y servicios públicos, con especial referencia a las pertinentes especificaciones técnicas, legales y administrativas. — 3. — Estudios económicos legales, tributarios y financieros, y todo tipo de asesoramiento, supervisión, programación, conducción, auditoría y consultoría en materia legal, económica, financiera y administrativa, vinculados con la realización de obras y servicios públicos y con cualquier actividad que directa o indirectamente, actualmente o en el futuro, esté o pueda estar a cargo de los estados nacional, provincial o municipal, o cualquiera de sus reparticiones, ya fuere por sí mismo o por entidades desconcentradas o descentralizadas. — En las actividades en que correspondan tendrán intervención los respectivos profesionales con título habilitante, de conformidad con lo establecido por las leyes y reglamentos en vigor; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de las cuales se suscribe la serie número uno, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integración: Nilo Amílcar Rodríguez, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Jorge Osvaldo Barrero, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Jorge Alberto Kotrba, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Fernando Alfredo Botti, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Cesáreo Remigio Calveiro, 800 — A — 80.000 — 8 000. — Gumersindo Calveiro, 800 — A — 80.000. — Eduardo Ubaldo Dozo, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Francisco Kotrba, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Raúl María Kotrba, 800 — A — 80.000 — 8.000 y Rodolfo Carlos Perazzo, 800 — A — 80.000 — 8.000. — Totales: 8.000 — A — 800.000 — 80.000. — Se deja constancia de que las integraciones detalladas en este punto fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo a integrar se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rodolfo Carlos Perazzo. — Vicepresidente: Eduardo Ubaldo Dozo. — Vocales titulares: Cesáreo Remigio Calveiro y Jorge Alberto Kotrba. — Suplente: Francisco Kotrba. — Síndico titular: Jorge Osvaldo Barrero. — Síndico suplente: Nilo Amílcar Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jorge Osvaldo Barrero y Nilo Amílcar Rodríguez, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que, una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido fotocopia en siete fojas habilitadas con estampillas notariales de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente de número cero ciento veintiún mil novecientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: "Angel N. Pordón". y un sello que dice: "Angel N. Pordón". — Escribano Público. — Expediente número 35.847. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asepa Sociedad Anónima, Consultora de Obras y Servicios Públicos", constituida en la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.888. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Firmado: Angel N. Pordón Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 256,50 e.26|5 Nº 61.645 v.26|5|70

Embragues Nogoyá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Isaac Pechervsky, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gutson, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.763.981, domiciliado en la calle Nogoyá 6347, Capital Federal; don Isidoro Israel Pechervsky, casado en primeras nupcias con doña Berta Clara Fiszman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.006.129, domiciliado en la calle Lope de Vega 2740, piso 3º, departamento 8, Capital Federal; don Carlos Alberto Pechervsky, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.288.698 domiciliado en la calle Nogoyá 6347, Capital Federal; doña Berta Clara Fiszman, casada en primeras nupcias con don Isidoro Israel Pechervsky, ama de casa, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.021.110, domiciliada en la calle Lope de Vega 2740, piso 3º, departamento 8, Capital Federal; don Héctor Leonardo Kemelmajen, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.634,373, domiciliado en la calle Gaona 1272, departamento C, Capital Federal; doña Susana Beatriz Pechervsky, casada en primeras nupcias con don Elías Hamui, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.125.191, domiciliada en la calle Maipú 32, piso 2º, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adelma Liliana Marcotegui, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.083.036, domiciliada en la calle Porcel de Peralta 1018, Capital Federal; doña Rosa Gutson casada en primeras nupcias con don Isaac Pechervsky, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.908.031, domiciliada en la calle Nogoyá 6347, Capital Federal; doña Dina Noemí Pechervsky, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.715.631, domiciliada en la calle Nogoyá 6347, Capital Federal; doña Esther Pechervsky, casada en primeras nupcias con don Alfredo Berinsky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.986.228, domiciliada en la calle Girardot 136, Capital Federal y don Adolfo Gutson, casado en primeras nupcias con doña Clara Vinoff, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.862.456, domiciliado en la calle Laraya 1958, Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Embragues Nogoyá Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial de fecha diez y ocho de marzo del corriente año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número 84.289, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Pechervsky, Berta Clara Fiszman, Isidoro Israel Pechervsky, Carlos Alberto Pechervsky, Héctor Leonardo Kemelmajen, Susana Beatriz Pechervsky, Adelma Liliana Marcotegui, Rosa Gutson, Dina Noemí Pechervsky, Esther Pechervsky y Adolfo Gutson y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMBRAGUES NOGOYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación y exportación directa o por terceros, compraventa, permuta, distribución al por mayor y menor de materias primas, elaboradas y|o a elaborarse o en proceso, vinculadas a los automotores y rodados en general, así como máquinas; reparaciones y colocaciones de toda su gama y accesorios; así como bienes, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y frutos del país y|o del exterior, utilizando medios propos y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de todo producto relacionado con los automotores, máquinas y rodados en general y|o sus partes componentes y accesorios, en especial embragues y conexos, su explotación bajo licencia nacional o extranjera: — Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho

real, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 de Bancos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado, así como operaciones relacionadas con la rama agrícola ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos cincuenta mil, representado por doscientos cincuenta mil (250.000) acciones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno (1) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a trece (13) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Isaac Pechervsky 35.000 ordinarias clase A. de 5 votos $ ley 18.188: 30.000 Isidoro I. Pechervsky 3.000 " " 300; Carlos A. Pechervsky 3.000 " " 300; Berta C. Fiszman 1.000 " " 100 Héctor L. Kemelmajen 1.000 " " 100; Susana B. Pechervsky 1.000 " " 100; Adelma L. Marcotegui 1.000 " " 100; Rosa Gutson 1.000 " " 100; Dina M. Pechervsky 2.000 " " 200; Esther Pechervsky 1.000 " " 100; Adolfo Gutson 1.000 " " 100; 50.000 31.500. — La integración se efectúa en lo que al señor Pechervsky se refiere, mediante su propiedad inmueble ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Quinta, calle Nogoyá 6187 y 6189, entre Madero y Gallardo, edificada en lote de terreno señalado en el plano con el número 20 de la manzana cinco que adquirió por escritura número 2075 de fecha 13 de diciembre 1968 ante el escribano Aron Sajnis e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 15-61271 que transfiere a la sociedad por su valor de costo de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta y cinco mil. reconociendo una hipoteca en primer grado a favor de Naftal Zommer y Chaña Weglinska de Zommer por valor de pesos ley 18.188 35.000 conforme certificados; por lo que el aporte asciende a pesos ley 18.188: 65.000 con deducción de la suma de pesos ley 18188: 35.000 correspondiente a la hipoteca que la sociedad tomará a su cargo y cumplimiento siendo así el valor integrado de pesos ley 18.188: 30.000. — La escritura traslativa de dominio del citado inmueble se otorgará una vez que la sociedad obtenga su personería jurídica. Por su parte los señores Isidoro I. Pechervsky, Carlos A. Pechervsky, Berta C. Fiszman, Héctor L. Kemelmajen, Susana Beatriz Pechervsky, Adelma Liliana Marcotegui, Rosa Gutson, Dina Noemí Pechervsky, Esther Pechervsky y Adolfo Gutson, integran en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Isaac Pechervsky, vicepresidente a Isidoro Israel Pechervsky, vocales a Rosa Gutson, Berta Clara Fiszman, Susana Beatriz Pechervsky, Dina Noemí Pechervsky, Esther Pechervsky; suplentes a síndico titular a Carlos Alberto Pechervsky y síndico suplente a Héctor Leonardo Kemelmajen. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Pechervsky, Isidoro I. Pechervsky y/o Juan Antonio Beltrán a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejándose formalizada la constitución de la sociedad Embragues Nogoyá Sociedad Anón. Com. Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes. — Isaac Pechervsky. — Isaac Pechervsky. — Berta Clara Fiszman. — B. Fiszman. — Isidoro Israel Pecheversky. — I. Pechervsky. — Carlos Alberto Pechervsky. — C. Pechervsky. — Héctor Leonardo Kemelmajen. Susana Beatriz Pechervsky. — Susana Beatriz Pechervsky. — Adelma Liliana Marcotegui. — A. Marcotegui. — Rosa Gutson. — Rosa Gutson de Pechervsky. — Dina Noemí Pechersky. — D. Pechervsky. — Esther Pechervsky. — Esther Pechervsky. — Adolfo Gutson. — Adolfo Gutson. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Público de Contratos número 486 de esta ciudad certifico que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a Isaac Pechervsky, Berta Clara Fiszman, Isidoro Israel Pechervsky, Carlos Alberto Pechervsky, Héctor Leonardo Kemelmajen, Susana Beatriz Pechervsky, Adelina Liliana Marcotegui, Rosa Gutson, Dina Noemí Pechervsky, Esther Pechervsky y Adolfo Gutson, persona(s) de mi conocimiento que firmó (firmaron) ante mí. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello que dice: Antonio D. Rossi, escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.289. — Buenos Aires, 18 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Embragues Nogoyá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en este Organismo el 8 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 25 (veinticinco y fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley número 18.188. — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto a escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 7 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, archívese. — Resolución número 15.520. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas 25 y 27 y vuelta y de fojas tres a cuatro y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas veinte y nueve, que tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma, queda constituída la sociedad "Embragues Nogoyá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En este estado, agregan las señoras comparecientes: Que efectuaron su aporte con bienes propios. — Previa lectura y ratificación, firman. — Isaac Pechervsky. — I. Pechervsky. — C. Perchevsky. — Berta F. Perchevsky. H. L. Kemelmajen. — Susana B. Perchesky. — Liliana Marcotegui. — Rosa Gutson de Pechervsky. — D. Pechervsky. — Esther Pechervsky. — Adolfo Gutson. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 361,60 e.26|5 Nº61.837 v.26|5|70

Agropecuaria El Destino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Amadeo Lignelli, argentino, nacido el 11 de febrero de 1899, casado en segundas nupcias con doña Ceferina Antonia Gamzza, hacendado, con cédula de identidad número 1.010.749, domiciliado en Wineberg 3966 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Alberto Carlos Pescio, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1934, casado en primeras nupcias con Susana Lignello, despachante de Aduana con cédula de identidad número 4.838.303, domiciliado en Wineberg 3936 de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Susana Lignelli de Pescio, argentina, mayor de edad, nacida el 6 de julio de 1933, casada en primeras nupcias con don Alberto Carlos Pescio, ama de casa con cédula de identidad número 2.514.234, domiciliada en Wineberg 3966 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Rómulo Miguel Saluzzi, argentino, nacido el 2 de mayo de 1924, casado en primeras nupcias con Julia Pastora López, Despachante de Aduana, cédula de identidad número 2.160.286, domiciliado en Belgrano 1270 de la Capital Federal; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, nacido el 19 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con María Amalia Zambra, Consultor de Empresas, con cédula de identidad número 4.457.754, domiciliado en Obligado 1160 de la Capital Federal; doña Mirta Selvaggio, argentina, nacida el 10 de junio de 1945, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.721.710, domiciliada en Don Bosco 636 de San Isidro; don Eduardo Jorge Fevre, argentino, mayor de edad, nacido el 6 de noviembre de 1933, divorciado, despachante de Aduana, cédula de identidad número 2.402.602, domiciliado en Pueyrredón 1194 de la Capital Federal; don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1938, Contador Público, con cédula de identidad número 3.2958.838, domiciliado en Viamonte 1592 de la Capital Federal; don José Emilio Cabezas, argentino, nacido el 28 de agosto de 1932, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María de Luján Pose, con cédula de identidad número 3.096.901, domiciliado en Rawson 3403 de Olivos, provincia de Buenos Aires, y don Rafael Somoza Fontán, español, mayor de edad, nacido el 6 de julio de 1947, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.100.690 domiciliado en Lamadrid 522 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de "Agropecuaria el Destino Sociedad Anónima Comercial", el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4 y 9 del expediente de la Inspección General de Justicia número 356.353 el que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Amadeo Lignelli, Alberto Carlos Pescio, Susana Lignelli de Pescio, Rómulo Miguel Saluzzi, Fermín Beltrán Fevre, Mirta Selvaggio, Eduardo Jorge Fevre Carlos Ricardo Aráoz José Emilio Cabezas y Rafael Somoza Fontán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA EL DESTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación por cuenta propia, de terceros, y|o asociados a terceros de tierras destinadas a agricultura y|o ganadería, y|o plantaciones frutícolas. — En especial, explotación de tambo. — Comerciales: Importación y exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; su distribución y comercialización en el país y|o en el exterior; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 60.000.— (sesenta mil pesos ley 18.188) representado por seis mil acciones de pesos ley 18.188 (diez), valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración Monto. — Amadeo Lignelli, 7.000 — Ord. 5 votos — $ 700. — Alberto C. Pescio, 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 100. — Susana Lignelli de Pescio, 2.000 — Ord. — 5 votos — $ 200. — Rómulo M. Saluzzi, 500 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Fermín B. Fevre, 500 — Ord. — 5 votos — $ 50. — Mirta Selvaggio, 200 — Ord. — 5 votos — $ 20. — Eduardo J. Fevre, 200 — Ord. — 5 votos — $ 20. — Carlos R. Aráoz, 200 — Ord. — 5 votos — $ 20. — José E. Cabezas, 200 — Ord. — 5 votos — $ 20. — Rafael Somoza Fontán, 200 — Ord. — 5 votos — $ 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Amadeo Lignelli; vicepresidente. a Alberto Carlos Pescio; vocales, a Susana Lignelli de Pescio; suplentes, a Rómulo Miguel Saluzzi; síndico titular, a Fermín Beltrán Fevre, y síndico suplente, a Carlos Ricardo Aráoz. — Cuarto: Autorizar a Amadeo Lignelli, Fermín Betlrán Fevre o Carlos Ricardo Aráoz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Lignelli. — A. C. Pescio. — Susana L. de Pescio. — R. M. Saluzzi. — Fermín Fevre. — Mirta Selvaggio. — Eduardo Fevre. — Carlos A. Aráoz. — José Emilio Cabezas. — Rafael Somoza Fontán. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.353. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Jusicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Agropecuaria el Destino, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótse y archívese. — Hay una firma. — Un sello que dice. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.516. — Fdo: Raúl Julio Solanet, escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 124,50 e. 26|5 Nº 61.872 v. 26|5|70

Recuay

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de marzo de 1970, pasada ante el escribano H. R. Chiegel la sociedad RECUAY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por asamblea del 11 de octubre de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 1970. Resolución I.G.J. Nº 6.041, ha reformado los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de sus Estatutos, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 125.000.000 m/n de curso legal, representado por 125.000 acciones, al portador, de m$n 1.000 m/n cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos (2) clases: "A" y "B" y darán derecho a cinco (5) votos o un (1) voto las de clase "A" e igual las de clase "B", según se resuelva en ocasión de cada emisión. Todas las acciones ordinarias darán derecho a un (1) voto para la elección de síndico. Las acciones serán emitidas en series cuyo monto será determinado por el directorio en oportunidad de cada emisión. Del capital autorizado, las ciento veinticinco mil acciones estarán divididas en dos (2) series, la primera de sesenta y dos mil quinientas (62.500) acciones al portador, serán de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco (5) votos cada una, y la segunda de sesenta y dos mil quinientas (62.500) acciones al portador, serán de acciones ordinarias de la clase "B" de cinco (5) votos cada una. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia y/o a las autoridades pertinentes, e inscribirse en el Registro Público de Comercio". — "Artículo 5º: El capital autori-

zado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 625.000.000) mediante la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas, cuyo monto, tipo, época de emisión, forma y condiciones de pago, resolverá la asamblea, la que podrá autorizar al directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del Decreto Nº 852/55 en cuanto sean aplicables. Sólo se enunciará como capital autorizado el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 125.000.000), con más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este estatuto. Las acciones serán al portador, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Llevarán la firma de dos (2) directores, uno de los cuales deberá ser de los designados por titulares de acciones ordinarias de la clase "A" y el otro por titulares de acciones ordinarias de la clase "B", y se cumplirán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. La emisión de acciones preferidas se ajustará a las siguientes condiciones generales: 1º) Gozarán de un dividendo preferido fijo de hasta un máximo de 25 % anual o no, por un período máximo de cinco (5) años. — 2º) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de las utilidades, que sumada al dividendo fijo no supere el dividendo a acordar a las acciones ordinarias. — 3º) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción". — "Artículo 6º: En todos los casos en que se resuelva la emisión de acciones ordinarias deberán emitirse conjuntamente acciones de las categorías "A" y "B" en la proporción que respectivamente corresponde a cada clase de acciones en circulación. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias a la época en que se resuelva llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo con la siguiente regla: la preferencia en la suscripción de acciones de cada clase corresponderá a los tenedores de la misma categoría de acciones en circulación. Dentro de cada categoría los tenedores de acciones de cinco (5) y un (1) votos ejercerán su preferencia, en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de votos. Cuando la distribución de la emisión no sea proporcional en cuanto al tipo de votos, la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a la tenencia de acciones, sin distinción de tipo de votos, en la parte en que no pueda ejercerse el derecho de preferencia conforme a la proporcionalidad expresada más arriba. En todos los casos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones, cuando dentro del término de quince (15) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial los tenedores de las acciones correspondientes a la clase emitidas no ejerzan dentro de su grupo la preferencia acordada, la suscripción será ofrecida a los tenedores de la otra clase de acciones en proporción a sus respectivas tenencias y por un término de cinco (5) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que deberá hacerse por tres (3) días en el Boletín Oficial. El remanente que resultare, el directorio podrá ofrecerlo en suscripción a terceros. La integración de acciones podrá realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluida la legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. d) Por conversión de debentures. e) Para ser integrado en dinero en efectivo. f) En pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea". — "Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos (2), cuatro (4), seis (6) u ocho (8) miembros según lo fije anualmente la asamblea, la mitad de los cuales serán elegidos en representación de las acciones ordinarias de la clase "A" y la mitad restante en representación de las acciones ordinarias de la clase "B". En todos los casos la elección de los directores se hará de la siguiente manera: una vez constituida la asamblea de acuerdo con las normas del artículo décimo de los Estatutos, el nombramiento se efectuará por mayoría de votos presentes o representados de la respectiva categoría de acciones, cualquiera sea la cantidad de acciones de cada categoría presente, o representada. En caso de que a la asamblea convocada para la designación de directores no concurrieran accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de la otra categoría presentes nombrarán por mayoría de votos al director o directores que representarán a la categoría de acciones ordinarias ausentes. En este caso podrá ser electo el accionista poseedor de por lo menos diez (10) acciones de cualquier categoría, la remoción de uno o más directores será hecha en la asamblea por los accionistas de la clase correspondiente con los mismos requisitos y formalidades exigidas para su elección. La asamblea de accionistas sin distinción de categoría puede remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o a más directores individualmente. El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente, que podrán ser cambiados en cualquier momento por decisión interna. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más directores, el directorio con la conformidad del síndico nombrará los remplazantes, debiendo ser elegidos de entre los accionistas poseedores de acciones de la categoría que representaba el o los directores remplazados. El mandato del director así elegido durará hasta la primera asamblea que se celebre. Los directores durarán un (1) año en sus funciones, y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta el día que los nuevos directores elegidos por la asamblea de accionistas convocada dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, asuman sus funciones. El directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad, por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera el presidente, el vicepresidente, dos directores o el síndico. El directorio sesionará válidamente con la presencia o representación e la mayoría de sus miembros, debiendo siempre contar con la presencia o representación de por lo menos un director de cada categoría de acciones ordinarias". — "Artículo 8º: Todo acuerdo, acta o resolución del directorio requerirá para su validez el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes o representados, teniendo cada director un (1) voto, incluso el presidente. Para resolver todo lo referente a delegación de funciones, otorgamiento de poderes judiciales o administrativos, compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales a favor de la sociedad o a cargo de ésta, emisión de acciones, categorías, tipos, forma y condiciones de pago y convocatorias de asambleas, se requerirá que entre los directores que lo decidan, figuren representantes de ambas categorías de acciones". — "Artículo 10: Las asambleas ordinarias se reunirán a los efectos determinados en la ley, y las extraordinarias cuando las convoque el directorio, los síndicos, o lo solicite el vigésimo del capital suscripto. Las asambleas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 347 y 348 el Código de Comercio. Todas las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, excepto en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria y la presencia de accionistas que representen el 51 % (cincuenta y un por ciento) del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados en la asamblea, excepto en los casos previstos en el citado artículo del Código de Comercio en que se requerirá el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el 51 % de las acciones suscriptas con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días y 3 días respectivamente, con 10 y 8 días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas solicitadas por los accionistas en las condiciones indicadas precedentemente deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. Para poder concurrir a las asambleas los acciones deberán depositar en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 340,50 e.26|5 Nº 61.664 v.26|5|70

José Amigo

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA número novecientos cincuenta y cinco, de fecha 9 de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, al folio 1.513 del Registro 395, quedó protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 1969, por la cual se modificó el artículo 8º de los estatutos sociales, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, con otro director, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla." El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 1 abr. 1970. Visto: El Expediente A-109.455|24.285, en el que la sociedad JOSE AMIGO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad José Amigo, Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1969. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado) Conrado Etchebarne h. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. número 0421". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos trece del Registro trescientos noventa y cinco. — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.26|5-Nº 61.687-v.26|5|70

Mónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Gianni Gilberto Leone Forti, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.265.830, domiciliado en Segurola 1731, de Vicente López, Provincia de Buenons Aires, de paso en ésta; Enrique Carlos Torlaschi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.963.742, domiciliado en Alvear 906, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Moisés Ayam, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.950.105, domiciliado en Diagonal Tucumán 941, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; José Marcos Joel Campero, boliviano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.564.876, soltero, domiciliado en San Martín 1109, de esta Ciudad; Delma Margarita Viera, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.396.012, domiciliada en San Martín 1109 de esta Ciudad; María Rosa Couso, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.967.584, domiciliada en Melo 2475, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; José María Esmoris, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.496.475, domiciliado en Gran Bretaña 172, de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Herminio Bernardo Zamora, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.804.332, domiciliado en Munilla 2373, de Castelar Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; José Leonardo Scoto, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 397.773, domiciliado en Guise 1966, noveno piso, de esta Ciudad; León Nacach, argentino naturalizado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal N 1.921.845, domiciliado en Pedro Echagüe 1495, primer piso, de esta Ciudad; Oscar Herminio Pérez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.386.091, domiciliado en Ruiz Huidobro 3631 primer piso, de esta Ciudad; Francisco Ruiz Maestroarena, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.640.767, domiciliado en Alsina 1894, de esta Ciudad; y Roberto Manuel Abeledo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.736.389, domiciliado en la calle 18 (La Haya y Sarmiento) de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 28 de marzo de 1969, constituyeron una sociedad anónima denominada "Mónica, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", que dicha sociedad fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 15.284, de la Inspección General de Justicia de fecha 23 de febrero último. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319, del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el Expediente número 36.147, de la Inspección General de Justicia, que transcribo a continuación. "Acta de Constitución". — "En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gianni Gilberto Leone Forti, Enrique Carlos Torlaschi, Moisés Ayam, José Marcos Joel Campero, Delma Margarita Viera, María Rosa Couso, José María Esmoris, Herminio Bernardo Zamora, José Leonardo Scoto, León Nacach, Oscar Herminio Pérez, Francisco Ruiz Maestroarena y Roberto Manuel Abeledo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de confecciones, tejidos, y afines, por mayor y menor, prendas y artículos en general pudiendo fabricar y hacer trabajos para terceros, con o sin materias primas propias y en general todo trabajo concerniente al ramo. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o valores, así como su explotación, por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. Agropecuarias: tales como la compra y venta de ganado en pie y de los productos de los mismos, cría de ganado, explotación

de campos, compra y venta de los mismos, incluso explotación; forestal y comercialización de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de $ diez Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Cada acción confiere derecho a cinco votos (clase "A") lo mismo que las que se emitan en el futuro hasta totalizar el capital autorizado Las que se emitan en lo sucesivo por razón de aumentos del capital autorizado serán clase "B", darán derecho a un voto y serán ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — G. G. L. Forti, 75 — "A" — 75; 7. Torlaschi, 150 — "A" — 150; M. Ayam, 25 — "A" — 25; M. R. Couso, 75 — "A" — 75; J. Campero, 75 — "A" — 75; D. Viera, 75 — "A" — 75; J. M. Esmoris, 75 — "A" — 75; H. B. Zamora, 75 — "A" — 75; J. L. Spoto, 75 — "A" 75; L. Nacach, 75 — "A" 75; O. H. Pérez, 75 — "A" 75; F. Ruiz Maestroarena, 75 — "A" — 75; R. M. Abeledo, 75 — "A" — 75. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se integra el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizalor: Presidente a Moisés Ayam; vicepresidente a José Marcos Joel Campero; vocales a Gianni Gilberto Leone Forti (director); suplentes a Herminio Bernardo Zamora; Síndico titular a Enrique Carlos Torlaschi y Síndico suplente a Oscar Herminio Pérez. — Cuarto: Autorizar a Gianni Gilberto Leone Forti, Enrique Carlos Torlaschi y José Marcos Joel Campero a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay trece firmas. — Expediente Nº 36.147. — Buenos Aires, 23 Feb. 1970. — Visto lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Mónica Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada ante este organismo el 4 de febrero de 1970. Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.284 — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia. — Firmado: Alfredo Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 229,50 e.26|5 Nº 61.854 v.26|5|70

Kalí

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada por los accionistas de "KALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", el 6 de abril de 1970, resolvió la reforma del artículo 4º del Estatuto Social la que fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 0654 del 24 de abril de 1970 y protocolizada mediante escritura Nº 287 otorgada el 5 de mayo de 1970 al folio 588, del Registro Nº 76 a cargo del Escribano Rodolfo E. García Susini, siendo el nuevo texto del citado artículo el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador clase "A" cada una. Las emisiones del capital serán resueltas por la asamblea pudiendo delegar dichas atribuciones al directorio y determinádose en cada oportunidad la forma y condiciones de pago, debiéndose elevar a escritura pública pagando el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá elevarse hasta cinco millones de pesos en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y,o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852|55. Se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 (un millón de pesos) con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia Entre líneas: de pesos, sobrerraspado. Justicia. Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.26|5 Nº 61.700 v.26|5|70

Eurolar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

CONSTITUCION de Sociedad "Eurolan, S.A.C.I.F. y A." — Escritura número: quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Andrés Mario Nevado, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y un mil quinientos trece de la Policía Federal domiciliado en la calle Gustavo Herten setecientos ochenta y dos Lomas del Palomar provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Domingo Propato, domiciliado en la calle Lugones cuatro mil doscientos setenta y seis Capital; Angel Osvaldo Heger domiciliado en Juan Pablo López tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; Mirta Ester de Seta, domiciliada en Brasil mil quinientos setenta y cuatro, quinto piso, Capital; Graciela Amalia Frías Cano, domiciliada en la calle Dector Pedro Ignacio Rivera dos mil quinientos treinta y seis, cuarto piso, Capital; Aidée Mora, domiciliada en la calle Manzanares tres mil doscientos cinco de esta Capital; Edmundo Viegas Peral, domiciliado en Calfucurá cuatro mil novecientos cuarenta, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marieta de Sousa da Canceicao de Veigas Peral, domiciliada en Calfucurá cuatro mil novecientos cuarenta, Villa Insuperable provincia de Buenos Aines, de tránsito en ésta; Elvira Viegas de Corteggiano, domiciliada en Mariano Acha cuatro mil seiscientos ochenta, Capital, y Alicia Frati de Blanco, domiciliada en Santiago del Estero mil novecientos ochenta y ocho, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio trescientos ochenta de este mismo Registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintitrés de febreno de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes, la sociedad "Eurolar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, bajo el número quince mil seiscientos cuarenta. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Domingo Propato, Andrés Mario Nevado, Angel Osvaldo Heger, Mirta Ester de Seta, Graciela Amalia Frías Cano, Aidée Mora, Alicia Frati de Blanco, Elvira Viegas de Corteggiano, Edmundo Viegas Peral y Marietta de Sousa da Canceicao de Viegas Peral, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EUROLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguiente actividades: a) Comercial: Compraventa, importación exportación de mercaderías industrializadas o no. El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. La edición, publicación y distribución de libros. La prestación de servicios de asesoramiento y organización de empresas, estudio de mercados, asesoramiento técnico, contable, financiero e impositivo. Aquellas actividades que por su naturaleza requieran la intervención de profesionales con títulos habilitantes sólo las realizará la sociedad mediante la actuación de los mismos. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de todo tipo de inmuebles. incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financiera: Mediante inversión o aportes de capitales a empresas o particulares; compra y venta de valores mobiliarios; constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general garantizados o no. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. d) Agropecuaria· Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188 cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de pesos Ley 18.188 diez mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Domingo Propato, 10 Ord. al portador de un voto, $ 100; Andrés Mario Nevado, 10 " " $ 100; Angel Osvaldo Heger, 10 " " $ 100; Mirta Ester de Seta, 10 " " $ 100; Graciela Amalia Frías Cano, 10 " " $ 100; Aidée Mora, 100 " " $ 100; Alicia Frati de Blanco, 10 " " $ 100; Elvira Viegas de Corteggiano, 10 " " $ 100: Edmundo Viegas Peral, 10 " " $ 100; Marieta de Sousa da Canceicao de Viegas, 10 " " $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Mario Nevado, Vicepresidente a Domingo Propato; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Edmundo Viegas Peral y Síndico suplente a Mirta Ester de Seta. — Cuarto: Autorizar a Andrés Mario Nevado y Domingo Propato a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paan obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autonización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial". Expte. Nº 36.438. Buenos Aires, 31 marzo 1970 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comencio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eurolar, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intenesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.640. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". A. Nevado. Hay un sello Ante mí. J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 207 e.26|5 Nº 61.733 v.26|5|70

Atmya

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Manuel Aníbal Amaral, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, quien manifiesta ser casado con Eunice Idalinda Molinelli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y un mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Moreno treinta y ocho, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto. por sí y además en nombre y representación de los señores don Juan Carlos García, argentino, comerciante, casado con Gladys Esther Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento númerto cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos; domiciliado en la calle Libertad número doscientos cincuenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Esteban Ramón Poch, argentino, casado con Aída María Fenocchio, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos noventa y nueve mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Miguel Calderón número ciento cuarenta y tres de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Carlos José Formenti, argentino. comerciante, casado con María del Carmen Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento dos, domiciliado en la calle Brandsen número ciento ochenta, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don José Alcides De Lucca, argentino, plomero, casado con María Di Risio. con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos setenta y tres, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Luciano Calderan, italiano, bobinador, casado con Martha Susana Diguardi con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente Loveira número setenta, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Alcides Lindolfo Molinari, argentino, mecánico, casado con María Josefa Maseda, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número trescientos veintiuno, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Elbio Andrés Porras, argentino, empleado, casado con Evelia Jorgelina Silva, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Monteagudo número doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Emilio Rampazzo, italiano, mecánico. casado con Mafalda Stona. con Cédula de Identidad del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Miguel Calderón número doce, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires y don Juan José Rodríguez, chapista casado

con Irma Josefa Lappa, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Colón número trescientos noventa y seis, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, en virtud del poder que le fuera conferido por escritura pública de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta, por ante el escribano de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, don Rubén Darío Cayagna, al folio 21, del Registro número tres, a su cargo, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que por este acto otorga la escritura de constitución definitiva, de la razón social "Atmya, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente Nº 34.087, de la Inspección General de Justicia, de cual transcribo: a) El Acta de Constitución; b) Los Estatutos, y c) La Resolución, que a continuación dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Aníbal Amaral, argentino, casado en primeras nupcias con Eunice Idalinda Molinelli, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1777, 2º piso, Buenos Aires; Juan Carlos García, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Esther Rodríguez, comerciante, domiciliado en la calle Libertad 257, 1º piso, Buenos Aires; Esteban Ramón Poch, argentino, casado en primeras nupcias con Aída María Fenocchio, comerciante, domiciliado en la calle Miguel Calderón 143, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Formenti, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Rodríguez, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen 180, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; José Alcides De Lucca, argentino, casado en primeras nupcias con María Di Risio, plomero, domiciliado en la calle Chacabuco 373, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Luciano Calderán, italiano, casado en primeras nupcias con Martha Susana Diguardi, bobinador, domiciliado en la calle Vicente Loveira 70, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Alcides Lindolfo Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Maseda, mecánico, domiciliado en la calle Rivadavia 21, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Elbio Andrés Porras, argentino, casado en primeras nupcias con Evelia Jorgelina Silva, empleado domiciliado en la calle Monteagudo 285, Chivilcoy Pvcia. de Buenos Aires; Emilio Rampazzo, italiano casado en primeras nupcias con Mafalda Stona, mecánico, domiciliado en la calle Miguel Calderón 12, Chivilcoy, Pvcia. de Buenos Aires; Juan José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Josefa Lappa, chapista, domiciliado en la calle Colón 393, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ATMYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de treinta (30) años; c) tiene por objeto dedicarse a la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución de materias primas elaboradas, mercaderías, maquinarias en general; así como comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles, así como la explotación por sí, por terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512 Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarisa, pudiendo ingresar en cualquier sociedad, en carácter de inversora de capital. Se excluyen las operaciones que prevé el articulado de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, máquinas y motores para la industria; Agropecuarias: Explotaciones agrícolas y ganaderas; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada una; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Manuel Aníbal Amaral. 1.550 ordinarias 5 votos, m$n. 155.000. — Juan Carlos García, 1.550 ordinarias 5 votos, m$n. 155.000. — Esteban Ramón Poch. 200 ordinarias 5 votos, m$n. 20.000. — Carlos José Formenti, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — José Alcides de Lucca, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Luciano Calderán, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Alcides Lindolfo Molinari, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Elbio Andrés Porras, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Emilio Rampazzo, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — Juan José Rodríguez, 100 ordinarias 5 votos, m$n. 10.000. — 4.000 — m$n. 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Aníbal Amaral; Vicepresidente a Juan Carlos García; Vocales a Esteban Ramón Poch; Suplentes a José Alcides De Lucca; Carlos José Formenti; Síndico titular a Jorge Alberto Ramírez y Síndico suplente a Alcides Lindolfo Molinari. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Ramírez y Manuel Aníbal Amaral a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Aníbal Amaral, M. I. 5.231.137; Juan Carlos García, M. I. 4.943.892; Esteban Ramón Poch, M. I. 899.121; Carlos José Formenti, M. I. 3.894.409; Luciano Calderán, M. I. Nro. 4.470.838; Alcides Lindolfo Molinari, M. I. 4.934.765; Elbio Andrés Porras, M. I. 4.959.135; Emilio Rampazzo, C. I. Nro. 1.199.297; y Juan José Rodríguez, M. I. 4.946.633, personas de mi conocimiento fueron puestas en mi presencia y registradas al Fº 277. Acta Nº 277 del del libro de Requerimientos 2º del Registro Nº 3 a mi cargo, doy fe. Chivilcoy 11 de setiembre de 1969. Hay una firma y un sello, que dice: Rubén D. Cavagna, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente 34.087. Buenos Aires. 4 Dic. 1969. Vistos: lo solicitado, atento a lo que en la constitución de la Entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Atmya Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.526. Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Ante mí: D. Pajariño, Escribano.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 294. e.26|5-Nº 61.623 v.26|5|70

Floro Spinelli Empresa Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
Y FINANCIFRA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecer los señores don Floro Spinelli casado, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos catorce, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle San Nicolás número mil quinientos cincuenta y cinco; don Victorio Manuel Scovazzi argentino, casado, nacido el catorce de junio de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Donato Álvarez número dos mil seiscientos ochenta y uno; don Miguel Di Lalla, argentino casado, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Gascón número tres mil ciento setenta y uno de Boulogne, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Juan Bautista Ortega, argentino, casado, nacido el veinte y siete de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil quinientos veinte y seis, domiciliado en la calle Terrero número tres mil doscientos sesenta; don Victorio Manuel Scovazzi (hijo) argentino, casado, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Donato Álvarez número dos mil seiscientos ochenta y uno; don Antonio Francisco Scovazzi, argentino, soltero, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Donato Álvarez número dos mil seiscientos ochenta y uno; don Ricardo Federico Socin, argentino, casado, nacido el trece de noviembre de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veinte y uno, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil novecientos uno; doña Josefa Fernández de Spinelli, argentina, casada, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos veinte y dos; con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos uno, domiciliado en la calle San Nicolás número tres mil quinientos cincuenta y cinco; doña Ana Antonia Ortega de Scovazzi, argentina, casada, con Libreta Cívica número doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Donato Álvarez número dos mil seiscientos ochenta y uno; y doña Norma Alicia Bidegaray de Estevez, argentina, casada nacida el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Pampa número dos mil treinta y siete, piso décimo segundo, departamento A, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que son únicos componentes de "Floro Spinelli Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según así surge de las actuaciones del expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número treinta y seis mil trescientos once del cual surge. Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Floro Spinelli, Victorio Manuel Scovazzi, Miguel Dilalla, Juan Bautista Ortega, Victorio Manuel Scovazzi (h.); Antonio Francisco Scovazzi, Ricardo Federico Socin, Josefa Fernández de Spinelli, Ana Antonia Ortega de Scovazzi y Norma Alicia Bidegaray de Estevez todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FLORO SPINELLI EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto Constructora — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado: Edificaciones demoliciones, reedificaciones, obras viales, industriales e hidráulicas. Estudio proyecto, dirección y ejecución de obras y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines La compra, venta, permuta, administración y explotación en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Comercial: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías y materias primas en general y en especial de todos los elementos utilizados en la construcción. El ejercicio de comisiones, mandatos consignaciones y representaciones. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. La constitución y transferencia de hipotecas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cien mil, representado por mil acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una. dividido en cinco series iguales de pesos Ley 18.188 veinte mil c|u.. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie, series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Floro Spinelli, 96, ord. 5 votos, pesos Ley 18.188 960. — Victorio Manuel Scovazzi: 96, ord. 5 votos, 960. — Miguel Di Lalla: 1, ord. 5 votos, 10. — Juan Bautista Ortega: 1, ord. 5 votos, 10. — Victorio Manuel Scovazzi (h): 1, ord. 5 votos, 10. — Antonio Francisco Scovazzi: 1, ord. 5 votos, 10. — Ricardo F. Socin, 1 ord. 5 votos, 10. — J. F. de Spinelli, 1, ord. 5 votos, 10. — A. A. O. de Scovazzi: 1, ord. 5 votos, 10. — N. A. B. de Estévez: 1, ord. 5 votos, 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia en este acto que la sociedad, por resolución del Directorio, podrá disponer la adquisición de los inmuebles sitos en la calle Nueva York Nº 4325, Capital y Pedro Lozano número 3278, Capital, por el precio que se considere oportuno el que podrá ser abonado en dinero efectivo o en acciones liberadas de la sociedad, dando cuenta de ello a la Inspección Gral. de Justicia en la forma de práctica. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Floro Spinelli; Vicepresidente: a Victorio Manuel Scovazzi; Vocales a.... — Suplentes a:... — Síndico titular a Josefa Fernández de Spinelli, y Síndico suplente a Ana Antonia Ortega de Scovazzi. — Cuarto: Autorizar al Sr. Victorio Manuel Scovazzi y|o María Irma Castellano de Pérez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Floro Spinelli. — Josefa F. de Spinelli. — Miguel Di Lella. — Antonio F. Scovazzi. — Victorio Scovazzi. — Victorio Scovazzi. — J. B. Ortega. — Antonio F. Scovazzi. — Ana Antonia O. de Scovazzi. — R. F. Socin. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 421 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Floro Spinelli, Josefa F. de Spinelli, Miguel Di Lalla, Antonio F. Scovazzi, Victorio Scovazzi, Victorio Scovazzi, J. B. Ortega, R. F. Socin, Ana Antonia O. de Scovazzi y N. Alicia B. de Estévez, son auténticas de don Floro Spinelli, Victorio Manuel Scovazzi, Miguel Di Lalla, Juan Bautista Ortega, Victorio Manuel Scovazzi (hijo), Antonio Francisco Scovazzi, Ricardo Federico Socin, Josefa Fernández de Spinelli, Ana Antonia Ortega de Scovazzi y Norma Alicia Bidegaray de Estévez son de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello. — Hay una firma: Pedro A. Cortese. — Que a fojas diez corre el Decreto de la Inspección General de Justicia que copiado dice así: "Expediente Nº 36.311. — Buenos Aires, 11 mar. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Floro Spinelli, Empresa Constructora Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1970 con el nombre de "Floro Spinelli Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y representada en esta Inspección General el día 3 de marzo de 1970. cuya acta de constitución provisional obr de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro- con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la

Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15445. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan por la presente elevados a escritura pública los Estatutos y Decreto Aprobatorio de la Inspección General de Justicia y definitivamente constituída la Sociedad "Floro Spinelli Empresa Constructora, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por valor nominal de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil, solicitando de mi, el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura por mí el autorizante, se ratifican de su contenido firmando de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Floro Spinelli. — Victorio M. Scovazzi. — Miguel Di Lalla. — J. B. Ortega. — Victorio Scovazzi. — Antonio F. Scovazzi. — R. F. Socin. — Josefa F. de Spinelli. — Ana María Ortega de Scovazzi. — Norma A. B. de Estévez. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla en el Registro cuatrocientos veinte y uno a mi cargo, doy fe. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro A. Cortese, Escribano.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e. 26|5 Nº 61.931 v. 26|5|70

Fimei

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — Constitución definitiva: "Fimei; Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Marta Blanca Mourguiart, Escribana Autorizante, titular del Registro número tres de este Partido comparecen don Jorge Raúl Atares, argentino, nacido el 28 de junio de 1929; comerciante, casado con doña María Felisa Riera, domiciliado en la calle Dafragueira número 2438, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.546.165, expedida por la Policía Federal; don Alejo Bande, argentino, nacido el 11 de junio de 1915 ganadero, casado con Rene Dolores Vitali; domiciliado en la calle Santa Fe número 3171, cuarto piso, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.502.834, de la Policía Federal; Ildefonso Félix Cavagna Martínez, argentino, nacido el 14 de Marzo de 1905; doctor en Jurisprudencia, casado con Sara Nélida Pinto Storni; domiciliado en Entre Ríos número 1002, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 171.054; de la Policía Federal; Mariano Augusto Cavagna Martínez, argentino, nacido el 23 de Octubre de 1935; abogado, casado con Ana María Robirosa Whilte, domiciliado en Ecuador 1176, primer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.424.069 de la Policía Federal; Roberto Izquierdo, argentino, nacido el 15 de Setiembre de 1935, abogado, casado con Irene Weis, domiciliado en Gallo 1664, sexto piso, Capital Federal. Cédula de Identidad número 3.406.871 de la Policía Federal; Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1928, comerciante, casado con Nélida Carmen Gacio, domiciliado en la calle Arroyo número 836, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.683.211, de la Policía Federal; Félix Oscar Nicolini, argentino, nacido el 12 de febrero de 1931, comerciante, divorciado de Matilde Larraburu, según sentencia judicial dictada el 25 de Noviembre de 1968, en autos "Larraburu de Nicolini, Matilde, c|Nicolini, Félix Oscar, s|divorcio consensual", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 49, domiciliado en Independencia número 1924, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.767.227 de la Policía Federal; Jorge Luis Pera, argentino, nacido el 14 de abril de 1930, contador público, casado con Gladys Hebe Guadagnino, domiciliado en la Avenida San Martín 4164, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.705.340, de la Policía Federal; José María Pérez Castro, argentino, nacido el 20 de junio de 1934, comerciante, divorciado de Susana Gloria Marín, según sentencia judicial dictada el 26 de Octubre de 1965 en autos "Pérez Castro, José María, c Marín de Pérez Castro, Susana Gloria, s|Divorcio", tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1, Secretaría número dos, domiciliado en Zapiola número 2384, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.068.181 de la Policía Federal y don Norberto Elías Tanus, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1941, industrial, soltero, domiciliado en Viamonte 2923, primer piso, departamento número 8, Capital Federal, Cédula de la Policía Federal número 4.751.132; todos accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren a este acto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo número 319 del Código de Comercio a dejar constituída la Sociedad "Fimei, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y elevar a escritura pública el acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la Resolución número 13.159 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación constan en el expediente número 33.338 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Raúl Atares, Alejo Bande, Ildefonso Félix Cavagna Martínez, Mariano Augusto Cavagna Martínez, Roberto Izquierdo, Roberto Ibáñez, Félix Oscar Nicolini, Jorge Luis Pera, José María Pérez Castro y Norberto Elías Tanus, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIMEI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y fraccionamiento de primeras materias, productos elaborados y semielaborados o subproductos de todas clases, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, repuestos, accesorios, patentes, rodados, marcas, diseños, dibujos industriales, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, cesiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Compraventa, construcción, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier género de mejoras en inmuebles de terceros, obras viales y de desagüe y toda otra relacionada con la propiedad inmobiliaria. — Financieras: Inversiones y|o aportes de capitales a personas físicas o ideales, las últimas constituídas o a constituirse; préstamos a interés y financiaciones de cualquier tipo, garantizadas o no, realizar e intervenir en la compra, venta y negociación de acciones, títulos, debentures, letras y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros y constituir, transferir, ceder parcial o totalmente hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar y administrar carteras de crédito, derechos, acciones y valores en general, quedando excluídas las operaciones referidas en la Ley 18.061, y de toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de m$n. un millón. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. Jorge Raúl Atares 50 "A" $ 5.000. Alejo Bande 50 "A" 5.000. Ildefonso Félix Cavagna Martínez 50 "A" 5.000. Mariano Augusto Cavagna Martínez 50 "A" 50.000. Roberto Izquierdo 50 "A" 5.000. Roberto Ibáñez 50 "A" 5.000. Félix Oscar Nicolini 50 "A" 5.000. Jorge Luis Pera 50 "A" 5.000. José María Pérez Castro: 100 "A" 10.000. Norberto Elías Tanus 50 "A" 5.000. Totales: 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ildefonso Félix Cavagna Martínez. Vicepresidente a: Mariano Augusto Cavagna Martínez. Vocales a: Félix Oscar Nicolini, José María Pérez Castro; Alejo Bande. Suplentes a: Roberto Ibáñez, Norberto Tanus. Síndico titular a: Roberto Izquierdo y Síndico Suplente a Jorge Luis Pera. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano Augusto Cavagna Martínez, José María Castro y Roberto Izquierdo a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Firmas. Hay diez firmas ilegibles. Hay una inscripción "La escribana autorizada Nº 245, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a don Jorge Raúl Atares, C. I. de la Policía Fed. Nº 2.546.165; Alejo Bande, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.502.834; Ildefonso Félix Cavagna Martínez C. I. de la Pol. Fed. Nº 171.054; Mariano Augusto Cavagna Martínez, C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.424.069; Roberto Izquierdo C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.406.871; Roberto Ibáñez, C I. de la Pol. Fed. número 1.683.211; Félix Oscar Nicolini, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.767.227; Jorge Luis Pera, C. I. de la Pol. Fed. número 2.705.340; José María Pérez Castro, C. I. de la Pol Fed. Nº 3.068.181; Norberto Elías Tanus, C. I. de la Pol. Federal Nº 4.751.132; y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969". — Hay un sello: "Marta Beatriz Francinelli, Autorización Nº 245. — Escribana". — Sobre el sello una firma. M. Francinelli. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Fimei, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente 33.338. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fimei, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución N 13.159. — Hay una firma ilegible, debajo un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 235 del Registro número tres del Partido de Carlos Casares, a mi cargo ... Marta B. Mourguiart, Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.26|5 Nº 61.870 v.26|5|70

Jopesa-Jop Electromecánica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Jopesa-Jop Electromecánica, S A C. I. F. e I.". Escritura Número: Trescientos Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Oscar Pustilnik, casado, argentino, técnico industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Belgrano doscientos cuarenta y uno, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Silvia Raquel Goldstein de Pustilnik, domiciliada en Belgrano doscientos cuarenta y uno, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Isaac Pustilnik, domiciliado en Independencia dos mil novecientos noventa y dos, Capital; Clara Belamina Barcan de Pustilnik, domiciliada en Independencia dos mil novecientos noventa y dos, Capital; Susana Grinspan, domiciliada en Pueyrredón novecientos treinta y seis, noveno piso, Capital; Moisés Goldstein, domiciliado en Trelles dos mil ciento ochenta y cuatro, primer piso, Capital; Sonia Berger de Goldstein, domiciliada en Trelles dos mil ciento ochenta y cuatro, primer piso, Capital; Manuel Goldstein, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cincuenta, primer piso, Capital; Adolfo Goldsberg, domiciliado en Florida doscientos cuarenta y cuatro, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Ernesto Szwimer, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio doscientos treinta y cinco, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha primero de enero de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes la sociedad "Jopesa-Jop Electromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha dieciséis de marzo del corriente año, bajo el número quince mil cuatrocientos ochenta y seis. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que, copiados en su texto definitivo, por su orden, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Oscar Pustilnik, Silvia Raquel Goldstein de Pustilnik, Isaac Pustilnik, Clara Belamina Barcan de Pustilnik, Susana Grinspan, Moisés Goldstein, Sonia Berger de Goldstein, Manuel Goldstein, Adolfo Goldsberg y Ernesto Szwimer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOPESA-JOP ELECTROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 [illegible] Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Instalaciones, proyectos, reparaciones y armado por pedido de motores eléctricos, líneas, transformadores, ascensores y todo tipo de artefactos principales o auxiliares de carácter electromecánico. Elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, química, plástica, textil, maderera y materiales de construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Sesenta Mil, representado por 6.000 acciones de pesos Ley 18.188 Diez, valor nominal cada una, dividido en 60 series de pesos Ley 18.188 Mil cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una por valor de pesos Ley 18.188 Trece Mil. Todo ello de acuer-

do al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Jorge O. Pustilnik, 240, Ordinarias, pesos Ley 18.188, 240. — Silvia R. Goldstein de Pustilnik, 200 „ 200. — Isaac Pustilnik, 400 „ 400. — Moisés Golstein, 400 „ 400. — Clara B. Barcan de Pustilnik, 10 „ 10. — Susana Grinspan, 10 „ 10. 10. — Sonia Berger de Goldstein, 10 „ 10. — Manuel Godstein, 10 „ 10. — Adolfo Golsberg, 10 „ 10. — Ernesto Szwimer, 10 „ 10. 1.300. 1.300. La integración se efectúa en dinero efctivo el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Oscar Pustilnik, Vicepresidente a Moisés Goldstein; Vocales a Isaac Pustilnik, Silvia Raquel Godstein de Pustilnik, Manuel Godstein, Sonia Berger de Goldstein, Clara Belamina Barcan de Pustilnik. Suplente a Síndico titular a Jacobo Luterstein y Síndico suplente a Héctor Rubén Pustilnik. — Cuarto: Autorizar Jorge Oscar Pustilnik, Silvia Raquel Pustilnik de Golstein y Jacobo Luterstein a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial. ... "Expediente Nº 36.347, Buenos Aires, 16 mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El nIspctor General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jopesa-Jop Electromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 6 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.480. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "... J. O. Pustilnik. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 232,50 e.26|5-Nº 61.734-v.26|5|70

Yaora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 819. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 14 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 396 C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana número 278, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Elsa Rosa Calderón, Guido Nº 1948, C. F.; Marcelo Jesús Ramírez, Constitución Nº 2675, C. F.; María Nicolasa Argañaraz, Cuba número 2480, C. F., a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el 2 de enero de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 43 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de enero del cte. año, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Yaora" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante Resolución Nº 15.497 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 16 de marzo de 1970, y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.296 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de enero de 1970, se reúnen los señores: Guillermo Barrios, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Cohen, Matilde Berta Kors de Pipman, Héctor Oscar Krumpeter, Lydia Esther Cué, Alberto Laksman, Elsa Rosa Calderón, Marcelo Jesús Ramírez, María Nicolasa Argañaraz, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAORA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA: b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales. Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, exploración, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso, Ley 18.188, v|n. c|u., dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción o integración: Acciones — Valor $ — Integración $. — Guillermo Barrios: 2.000 — 2.000 — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000 — 2.000 — 200. — Alberto Cohen: 2.000 — 2.000 — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000 — 2.000 — 200. — Héctor Oscar Krumpeter: 2.000 — 2.000 — 200. — Lydia Esther Cué: 2.000 — 2.000 — 200. — Alberto Laksman: 2.000 — 2.000 — 200. — Elsa Rosa Calderón: 2.000 — 2.000 — 200. — Marcelo Jesús Ramírez: 2.000 — 2.000 — 200. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Matilde Berta Kors de Pipman, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Alberto Laksman; Vicepresidente Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular Lydia Esther Cué y Síndico suplente Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Barrios — G. Casabé — Alberto Cohen — M. B. K. de Pipman — H. Krumpeter — Lydia Esther Cué — A. Laksman — R. Calderón — M. Ramírez — María Argañaraz. — En Buenos Aires, a 1º de enero de 1970. — A. Levín — Escribano titular del Registro Nº 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yaora" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 1º de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 27 de febrero del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|23). — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 15.497. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1983 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levín — Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180. e.26|5 Nº 61.834 v.26|5|70

CREDITO AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 28 de Noviembre de 1969, se ha producido en la sociedad "CREDITO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello, los siguientes artículos: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, de negocios, operaciones o gestiones. — a) Comerciales: de toda índole mediante la compra, venta, permuta, cesión, importación y|o exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Podrá asimismo dar o recibir consignaciones, comisiones y representaciones que se relacionen con su objeto social. — b) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de cualquier naturaleza, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales y préstamos en dinero o especie y|o de toda clase de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a corto o largo plazo y con o sin garantía hipotecaria, de prenda común agraria o con registro, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, públicos, privados, con exclusión de las actividades a que se refiere la Ley 15.885, de fondos comunes de inversión. Las operaciones previstas en el presente estatuto que se hallaren comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias, aprobadas por el Banco Central de la República Argentina el 30 de Julio de 1964 y|o por otras disposiciones que esa institución pudiera establecer en el futuro a ese respecto, solo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. Quedan excluidas del objeto social, las operaciones mencionadas por el artículo 93 de la Ley 11.672 no comprendidas en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, a que precedentemente se ha hecho referencia. d) mandato: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, formado por doscientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de mil acciones, cada una de las cuales se encuentran emitidas las primeras sesenta series de la siguiente forma: en acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos por acción, las series 1º a 13º y 34º a 46º, en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, las series 14º a 33º y 47º a 60º. Las demás series tendrán las características que el Directorio determine en el momento de su emisión, de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá por resolución de una Asamblea General de Accionistas aumentar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos, en la forma prescripta por el Decreto 852|55, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y cada aumento del capital autorizado, serán elevadas a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado, sino el de Veinte millones de pesos más los aumentos dispuestos de acuerdo a este estatuto"... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Oct. 1965. — Visto el expediente N. 16.242|1|65, en el que la sociedad "Crédito Americano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, a que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: 1. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y uno vuelta (61 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve vuelta (79 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1964, en el estatuto de la sociedad "Crédito Americano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Americano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001652. — Firmado: Alconada Aramburu". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 147 e.26|5 Nº 61.663 v.26|5|70

Curtiembre Robert

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO de Emisión de Debentures de la Razón Social "CURTIEMBRE ROBERT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Francisco Bilbao 6046, Capital Federal. Primero. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 22 de julio de 1959. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de 19 de noviembre de 1959. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 23 de diciembre de 1967 y 23 de diciembre de 1969. — Segundo. Objeto y Ramo Principal: Curtiembre de cueros para calzado. — Tercero. Capital: El capital social autorizado es de pesos 1.000.000 (un millón de pesos), representado por un millón de acciones de $ 1 (un peso) cada una, dividida en veinte series de cincuenta mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil

pesos), constituido por un millón ciento cincuenta mil acciones ordinarias clase A con derecho a un voto — Cuarto Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, señor Arnaldo Julio Ferrando; Vicepresidente, señor Luis Mare: Directores titulares: señora Ana María Francisca Verardo de Ferrando, señor Roberto Baratti, señor Víctor Mare, señor Domingo Barranco. señora Ana María Ferrando de Allen, señor Carlos Ferrando, señor Pablo Allen, señorita Ana Baratti; Síndico titular, doctor Federico F. Orsini; Síndico suplente, señor León Roberts. — Quinto. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Demetrio Vecchiarelli y Fideicomisario suplente el señor Delfino Américo Alvarez. Con fecha 11 de diciembre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Francisco Pienovi a cargo del Registro de Contratos Públicos número 180 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Arnaldo Julio Ferrando, presidente del directorio de Curtiembre Robert, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y el señor Osvaldo Demetrio Vecchiarelli como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 12 de marzo de 1970 bajo el número trece al folio cuarenta y cuatro, libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten $ 230.000 (doscientos treinta mil pesos) representados por doscientos treinta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el vencimiento del tercer año. 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro o su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquer otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos del artículo octavo de la Ley 8.875 y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Instituto Nacional de Previsión Social, ley 13.937 Industria aportes jubilatorios del mes de marzo de 1970 $ 2.775,76 Instituto Nacional de Previsión Social Ley 31.665, Comercio aportes jubilatorios del mes de marzo $ 268,40; Impuesto a las Ventas año 1969 prórroga en diez cuotas, $ 14.488,69; Impuesto a los Réditos año 1969 $ 9.649,92; prórroga en diez cuotas; Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes año 1969 $ 15.417,92, prórroga en diez cuotas; Banco Industrial de la República Argentina, préstamo para Activo Fijo: $ 69.600, saldo última cuota 20 mayo 1970: pesos 8,699,01, préstamo a sola firma: pesos 12.000, saldo $ 4.800 en dos cuotas con vencimiento 3 setiembre 1970 y 30 marzo 1971, préstamo sobre Activo Fijo $ 39.000 pagadero en siete cuotas semestrales, la primera vencimiento 30 junio 1970, saldo $ 27.300; préstamo sobre Activo Fijo $ 186.500, pagadero en siete cuotas semestrales, la primera con vencimiento 30 de setiembre 1970 saldo a la fecha $ 119.430. Honorarios de Directores $ 39.084,55. — Octavo. Debentures Emitidos con Anterioridad. No existen: — Noveno. Bienes de la Sociedad: Lotes 4, 5, 6 sobre Francisco Bilbao 6046 y Lotes 36, 37, 38 sobre Olider 2535, Capital Federal, con una superficie de 2.191,38 m2, Lotes sobre Francisco Bilbao 6024, Capital, con una superficie de 8,66 x 25 m. Valor en libros al 31 de octubre 1969 $ 39.000. Construcciones sobre los terrenos con una superficie cubierta de 1.996,98 m2 sobre Francisco Bilbao 6046, Capital, estructura de hormigón armado de 456 m2 y losa sobre planta baja de 318,25 m2 de estructura de hormigón y fibrocemento local ribera secadero depósito de drogas sobre local calle Oliden 2535, Capital Valor en libros al 31 octubre 1969 pesos 155.734,80. Seña por la compra de un inmueble sito en la calle Murguiondo 2602, 2626 a 2628, Capital sobre 10 lotes de terreno Nros 7, 8, 9, 10, 11 11b, 12, 12b, 13 y 14 manzana 151, seña en libros al 31-10-69 $ 50.000. Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, rodados, automóviles, herramientas y útiles, valor en libros al 31-10-69 pesos 481.813,20. — Décimo. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los dos últimos ejercicios: al 31 de octubre de 1968: pesos 91.206,40, incluyendo remanente del ejercicio anterior $ 188.765,13. Total: $ 280.061,53, al 31 de octubre de 1969 $ 122.139,34 incluyendo remanente del ejercicio anterior: $ 229.020,75. Total $ 351.160,09. Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Firmado: Arnaldo Julio Ferrando, Presidente; Domingo Barranco, Director; Osvaldo Demetrio Vecchiarelli Fideicomisario. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 145,50 e.26|5 Nº 61.791 v.26|5|70

Ozmo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don José Leonardo Barbara, argentino, soltero, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos cuatro mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en calle Malaber número cuatro mil diez y ocho de la localidad de Munro, de esta provincia, transitoriamente aquí para este otorgamiento, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Mustafá Balut; don Salah Asad; don Badiha Musri; don Younes Yarbouh; don Samier Balut; don Pedro Di Benedetto; don Hidalgo Enrique Ricci; don Leandro Serna; don Ignacio Bulacio y don Abdon Chauque, todo a mérito del Poder Especial, que con facultades suficientes para este acto le confirieron por escritura del 6 de noviembre del año en curso, pasada al folio mil uno del protocolo corriente, por ante el autorizante, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente, y al cual me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por escritura del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio mil uno del protocolo corriente, sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima que girará en la capital bajo la denominación de "Ozmo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente número treinta y cinco mil quinientos diez y ocho en el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por resolución del Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar, número catorce mil ochocientos cincuenta de fecha diez y nueve de diciembre del corriente año. — Tengo a la vista el expediente mencionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución citada, todo lo que por su orden, dice así literalmente copiado: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Mustafá Balut, libanés, casado, nacido el quince de junio de mil novecientos tres, comerciante, con cédula de identidad número cinco mil veinte y nueve, domiciliado en la localidad de Tinogasta, provincia de Catamarca, de esta república; don Salah Asad, argentino, casado, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos veintiséis, comerciante, con matrícula individual numero tres millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos doce, domiciliado en Buenos Aires cuatrocientos noventa y nueve de la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, de esta república; don Badiha Musri, libanés, casado, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos diez y ocho, comerciante, con cédula de identidad número treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Rodríguez Peña mil quinientos diez y seis, de la ciudad de Buenos Aires; don Jounes Yarbouh, sirio, casado, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad número sesenta y siete mil setecientos doce; domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil treinta y seis de la localidad de Florida, de esta provincia; don Samier Balut, argentino, soltero, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con matrícula individual número seis millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis, domiciliado en Deán Funes número dos mil ciento sesenta y dos, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de esta república; don Pedro Di Benedetto, argentino, casado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y uno, ingeniero, con matrícula individual número seis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil doscientos uno, de la localidad de Florida, de esta provincia; don Hidalgo Enrique Ricci, argentino, casado, nacido el veinte y siete de abril de mil novecientos treinta y dos, constructor, con matrícula individual número seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos tres, domiciliado en Avenida San Martín tres mil doscientos uno primer piso, de la localidad de Florida, de esta provincia; don Leandro Serna, español, casado, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cinco, comerciante, con cédula de identidad número doscientos veintitrés mil trescientos dos, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil noventa y ocho, de la localidad de Florida, de esta provincia; don Ignacio Bulacio; argentino, casado, nacido el seis de agosto de mil novecientos veinte y tres, comerciante, domiciliado en Almagro trescientos sesenta y seis, de la ciudad de Catamarca, provincia del mismo nombre, de esta república; y don Abdon Chauque, argentino, soltero, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos veinte y ocho, contador, con matrícula individual número seis millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Tucumán seiscientos noventa y dos de la ciudad de Buenos Aires, como que dicen; Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OZMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. e) Tiene por objeto, las siguientes actividades; 1º) Comerciales: Importación, compraventa de bienes, muebles, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, así como también realizar la comercialización de la producción industrial, de cualquier empresa pública o privada, ya sea en el mercado nacional o internacional 2) Industriales mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — 3º Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o período distinto de pago. — 4º) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 5º Constructoras: mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 6º) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganaderas, forestales, agrícolas, cría del ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinticinco series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de los cuales se suscriben las series uno a cinco, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integración: Mustafá Balut 12.000, A, 1.200.000. — 120.000. — Salah Asal 12.000, A, 1.200.000. — 120.000. — Badiha Musri 8.000, A, 800.000. — 80.000. — Younes Yarbouh 5.000, A, 500.000. — 50.000. — Samier Balut 4.000, A, 400.000. — 40.000. — Pedro Di Benedetto, 2.000, A, 200.000. — 20.000. — Hidalgo Enrique Ricci: 2.000, A, 200.000. — 20.000. — Leandro Serna 2.000, A, 200.000. — 20.000. — Ignacio Bulacio 2.000, A, 200.000. — 20.000. — y Abdon Chauque 1.000, A, 100.000. — 10.000. — Totales: 50.000 — A — 5.000.000 — 500.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo con capitales propios. — El saldo a integrar se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el directorio. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Mustafá Balut; vicepresidente: Salah Asad; vocal titular: Badiha Musri; suplente: Younes Yarbout; síndico titular: Afdon Chauque; síndico suplente: Samier Balut. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Guillermo Martínez y José Leonardo Barbara, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el primer testimonio en diez sellos notariales de ley números cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos trece, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos once, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos diez y siete, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos diez y ocho, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos diez y nueve, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veinte, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintiuno, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veinticinco, cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintiséis y cinco millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintisiete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuatrocientos — Chauque — indistinta — Asamblea — Vale. — Hay una firma que dice: 'Angel N. Pordón" y un sello que dice: "Angel N. Pordón", escribano público. — Expediente Nº 35.518. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Ozmo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en ciudad de General San Martín,

Pcia. de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.850. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí de lo que doy fe. — José L. Barbara. Está mi sello. — Ante mí: Angel N. Pordón, escribano público.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 309 e.26|5 Nº 61.642 v.26|5|70

Grazer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Grazer Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo y Aldo Sapag, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Codigo de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Codigo citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Grazer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolucion de la Inspeccion General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Celeste Raúl Pippo, Francisco Otero, Norma María D'Angiolo, Aldo Sapag y Olga Narcisa Otero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAZER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialiación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extraccion, transformación produccion y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias. Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construccion y de la alimentación. — c) Inmobiliarias Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administracion de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demas disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, electricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil) representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Raúl Marcelo Lagraña 300 — A — 300. — Eugenia Seltzer 300 — A — 300. — Dino Gari 300 — A — 300 — Isidora Mezzelani 200 — A — 200. — Angela M de D'Angiolo 200 — A — 200. — Celeste R. Pippo 200 — A — 200. — Francisco Otero 200 — A — 200. — Norma M. D'Angiolo 100 — A — 100. — Aldo Sapag 100 — A — 100. — Olga N. Otero 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador. Presidente a: Raúl Marcelo Lagraña. — Vicepresidente a: Eugenia Seltzer. Síndico Titular a Dino Gari y Síndico suplente a: Isidora Mezzelani. — Cuarto: Autorizar al Sr. Raúl Marcelo Lagraña y a la Sra. Eugenia Seltzer a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl M. Lagraña, Eugenia Seltzer, Dino Gari, Isidora Mezzelani, Angela M. de D'Angiolo, Celeste R Pippo, Francisco Otero, Norma M. D'Angiolo, Aldo Sapag, Olga N. Otero". "Expediente Nº 36.585. Buenos Aires, 20 abril 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementoo reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grazer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello, Resolución 15.839. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 178,50 e.26|5 Nº 61 859 v.26|5|70

Cruppi Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura número 1.004, de fecha 14 de abril de 1970, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, al folio 1.614, del Registro 395, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de octubre de 1969, por la cual se modificaron los Estatutos Sociales. El articulado aprobado por la Asamblea fue observado por la Inspección General de Justicia por lo que le dio la redacción definitiva que surge de fojas sesenta y tres y sesenta y cuatro del Expediente A. ciento diez mil sesenta y uno|catorce mil setecientos seis, que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Con el nombre de "Cruppi Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de "CRUPPI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este plazo por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el Extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado". — "Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. En especial la comercialización de maquinarias, repuestos y accesorios, nuevos y usados, para automotores y maquinarias agrícolas e industriales, para la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: La fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales y la elaboración, industrialización, transformación de materiales, para la construcción, premoldeados de hormigón, mosaicos, revestimientos, cerámicas en plantas industriales, propias o no, y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones fintncieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otros por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas". — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 Ley 18.188 (un millón de pesos Ley 18.188) representado por 1.000.000 de acciones al portador de $ 1.- Ley 18.188 cada una y dividido en series de $ 1.000 Ley 18.188 cada serie de las cuales quinientas series serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y quinientas series ordinarias clase B con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y en las condiciones de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a todos los efectos las acciones clase "A" y "B" salvo que se emitan acciones de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de dicha clase, dicho derecho deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial, durante tres días" — "Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta el quíntuplo, en series de mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o acciones preferidas, fijando sus características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonado en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 1.000.000 Ley 18.188 con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente". — El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 7 Abr. 1970. — Visto: El expediente A 110.031|14.706 en el que la sociedad "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en seu estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la reforma de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), con la modificación de oficio de fojas sesenta y ocho (68), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 11 de octubre de 1969 en el estatuto de la sociedad "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que en lo sucesivo se denominará "Cruppi Hnos.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I G. J. Nº 0484 (Firmado): Conrado Etchebarne h. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil seiscientos catorce, del Registro trescientos noventa y cinco. — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144. e.26|5 Nº 61.681 v.26|5|70

Penacca Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.315. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen don Antonio Octavio Penacca, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1916, casado, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui 4871, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 142.856, de profesión comerciante; Agustín Fortunato Penacca, argentino, nacido el 1º de agosto de 1927, soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4843, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.036.160, de profesión comerciante; José Agustín Penacca, argentino, nacido el 22 de marzo de 1923, de estado civil soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4848 de esta ciudad, con llibreta de enrolamiento 4.001.150, de profesion comerciante; Daniel Ruben Penacca, argentino, nacido el 14 de agosto de 1944, casado domiciliado en San Nicolás 130, de esta ciudad, con cédula de identidad 5.604.156, de profesión comerciante; Alberto Gaudencio Penacca, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1920, de estado civil casado domiciliado en Irigoyen 1080 de esta ciudad, con cédula de identidad 2.656.474, de profesión comerciante; Zulema María Serantes de Penacca, argentina, nacida el 24 de mayo de 1922, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 4871, de esta ciudad, con libreta cívica 3.449.198,

de profesión ama de casa; Josefa María Gómez de Penacca, argentina, nacida el 5 de octubre de 1945, domiciliada en San Nicolás 130, de esta ciudad, con libreta cívica 5.263.755, de profesión peinadora; Juan Carlos Guidi, argentino, nacido el 26 de abril de 1924, domiciliado en calle 9 número 444 Lima Zarate, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 716.000 de tránsito en ésta, casado, productor agropecuario; Guillermo Alberto Costa, argentino casado, nacido el 24 de agosto de 1940 domiciliado en San José 1837, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.319.469, empleado, y Oscar Alberto Vendigni argentino, casado, nacido el 6 de febrero de 1940, domiciliado en Valentín Virasoro 1024 de esta ciudad, con cédula de identidad 4.437.388, empleado; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 22 de octubre de 1939, constituyeron la sociedad "Penacca Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y redactaron sus estatutos para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A-33.945. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número 2.194 de fecha 28 de octubre de 1939, exhibiéndole los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, procede a transcribir en este Registro el acta constitutiva, texto de los estatutos de "Penacca Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente que copiado en el orden citado dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Dr. Luis Beláustegui 4848, de la Capital Federal, los que suscriben la presente acta a saber: 1. Penacca, Antonio Octavio, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1916, de estado civil casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4871. Capital, L. E. número 142.856, de profesión comerciante. — 2. Penacca, Agustín Fortunato, argentino, nacido el 1º de agosto de 1927, de estado civil soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4848, Capital, L. E. Nº 4.036.160, de profesión comerciante. 3. — Penacca, José Agustín, argentino, nacido el 22 de marzo de 1923, de estado civil soltero, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4848, Capital, L. E. Nº 4.001.150, de profesión comerciante. 4. — Penacca, Daniel Ruben, argentino, nacido el 14 de agosto de 1944, de estado civil casado, domiciliado en San Nicolás 130, Capital, C. I. número 5.604.156 de profesión comerciante. 5. — Penacca, Alberto Gaudencio, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1920, de estado civil casado, domiciliado en Irigoyen 1980, Capital, C. I. Nº 2.656.474, de profesión comerciante. 6. — Penacca, Zulema María Serantes de, argentina, nacida el 24 de mayo de 1922, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 4871, Capital, L. C. Nº 2.449.198,, de profesión ama de casa. 7. — Penacca, Josefa María Gómez de, argentina, nacida el 5 de octubre de 1945, domiciliada en San Nicolás 130, Capital,, L. C. 5.263.755, de profesión peinadora. 8. — Guidi, Juan Carlos, argentino, nacido el 26 de abril de 1924, domiciliado en calle 9 Nº 444, Lima, Zárate, provincia de Bs. Aires, L. E. número 716.000, de estado civil casado, de profesión productor agropecuario. 9. — Costa, Guillermo Alberto, argentino, de estado civil casado, nacido el 24 de agosto de 1940, domiciliado en San José 1837,, Capital, L. E. Nº 4.319.469, de profesión empleado. 10. — Vindigni, Oscar Alberto, argentino de estado civil casado nacido el 6 de febrero de 1940 domiciliado en Valentín Virasoro 1024, Capital, C. I. número 4.437.388, de profesión empleado. Preside la reunión por acuerdo de los presentes el señor Antonio Octavio Penacca, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, que merecen la aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "PENACCA HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, y aprobar sus estatutos, conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo 3º de los estatutos, continuándose con las actividades y operaciones de la razón social "Penacca Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui 4848 de esta Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de marzo de 1965 bajo el Nº 401, al folio 334 del libro Nº 50 de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación inscripta el 30 de agosto de 1967 bajo el Nº 2.531 al folio 270 del libro Nº 56 de sociedades de responsabilidad limitada, que opera en el ramo de cereales y oleaginosos de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance general realizado el 31 de diciembre de 1968, el que certificado por contador público nacional de la matrícula y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de esta acta, cuya documentación respectiva deberá ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Emitir las quince primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, por un total que quince millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas íntegramente e integradas parcialmente de acuerdo al detalle que se consigna a continuación: Antonio Octavio Penacca: suscripto: 3.800 acciones por m$n. 3.800.000; integrado: m$nacional 3.412.000 con su participación en Penacca Hnos. S. R. L. y m$n. 38.800 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 349.200; José Agustín Penacca: Suscripto: 4.800 acciones por m$n. 4.800.000, integrado: m$n. 4.756.000, con su participación en Penacca Hnos. S. R. L. y m$n. 4.400 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 39.600; Agustín Fortunato Penacca: suscripto: 4.800 acciones por m$n. 4.800.000, integrado: m$n. 4.726.000 con su participación en 'Penacca Hnos. S. R. L." y m$n. 7.400, en efectivo; saldo a integrar: m$n. 66.600; Daniel Ruben Penacca: suscripto: 1.000 acciones por m$n. 1.000.000, integrado: m$n. 948.000 con su participación en Penacca Hnos. S. R. L. y m$n. 5.200 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 46.800; Alberto Gaudencio Penacca: suscripto: 100 acciones por m$n. 100.000, integrado m$n. 10.000 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 90.000; Zulema María Serantes de Penacca: suscripto: 100 acciones por m$n. 100.000, integrado: m$n. 10.000 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 90.000; Josefa María Gómez de Penacca: suscripto 100 acciones por m$n. 100.000; integrado: m$nacional 10.000 en efectivo, saldo a integrar; m$n. 90.000; Juan Carlos Guidi: suscripto: 100 acciones por m$n. 100.000; integrado: m$n. 10.000 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 90.000; Guillermo Alberto Costa: suscripto 100 acciones por m$n. 100.000, integrado: m$n. 10.000 en efectivo, saldo a integrar: m$n. 90.000; Oscar Alberto Vindigni; suscripto, 100 acciones por m$n. 100.000.—, integrado, m$n. 10.000.— en efectivo, saldo a integrar, m$n. 90.000.—. Se deja constancia que los aportes de los integrantes de la sociedad antecesora señores Antonio Octavio Penacca, José Agustín Penacca, Agustín Fortunato Penacca y Daniel Rubén Penacca provenientes de la participación que cada uno de ellos tiene en Penacca Hnos., S. R. L. comprenden: Capital, Reservas, Saldos de Revalúo ley 17.335 y Cuentas Particulares de la sociedad cuyo Activo y Pasivo se transfiere, con más el 10 o|o de la suscripción en efectivo que cada uno de ellos realiza en este acto. — Cuarto: El monto total integrado en efectivo de acuerdo al detalle precedente asciende a la suma de m$n. 115.800.— (ciento quince mil ochocientos pesos m|n.), el que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por el Art. 318 inc., 3º del Código de Comercio. — El saldo pendiente de integración que se eleva a m$n. 1.042.200.— (un millón cuarenta y dos mil doscientos) será integrado por los accionistas según lo disponga el Directorio. — Quinto: Constituir el primer Directorio, que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Antonio Octavio Penacca; vicepresidente 1º; José Agustín Penacca; vicepresidente 2º, Agustín Fortunato Penacca; vocal, Daniel Ruben Penacca; síndico titular, es designado el señor Oscar Alberto Vindigni, y síndico suplente, el señor Guillermo Alberto Costa. — Sexto: Hasta tanto quede constituida en forma definitiva "Penacca Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, todas las operaciones de "Penacca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará realizándose por esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre propio y responsabilizándose del patrimonio social de la misma pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el 1º de enero de 1969. — Séptimo: Designar a los señores Alberto Octavio Penacca, Oscar Alberto Vindigni y Alberto Antonio Garbarino, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante la autoridad pertinente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les requiera, así como para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Con esto se da por terminado el acto, dándose lectura a la presente acta, la que ratificada en su contenido, es firmada por todos los presentes. — Agustín P. Penacca. — José A. Penacca. — A. O. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Daniel R. Penacca. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 347 que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Octavio Penacca, don Agustín Fortunato Penacca, don José Agustín Penacca, don Daniel Rubén Penacca, don Alberto Gaudencio Penacca, doña Zulema María Serantes de Penacca, doña María Josefa Gómez de Penacca, don Juan Carlos Guidi, don Guillermo Alberto Costa, don Oscar Alberto Vindigni y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Penacca Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, en la forma y oportunidad qu establezca el directorio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, término que podrá ser prorrogado por Asamblea de Accionistas convocadas al efecto. — Capítulo Segundo: Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, representación, comisión, consignación, transporte, almacenaje y|o acopio, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, especialmente los relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales y de la alimentación. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos relativos al ramo de la alimentación mediante la elaboración primaria de los mismos, provenientes de las explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales y de la alimentación. — c) Agropecuaria: Mediante el desarrollo en predios propios o ajenos de explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales o mixtas dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas jurídicas admitidas por la ley. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos m|n.), representado por 75.000 de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, dividido en 75 series de 1.000 acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercer en caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases y acciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, debiendo elevarse la respectiva resolución de la Asamblea a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las distintas clases de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean, a cuyos efectos deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las distintas clases en proporción a las que existen en circulación en el momento de la emisión; caso contrario, concurrirán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase y en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios significan el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de seis miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por cuya mayoría de votos presentes, la que también podrá designar miembros suplentes hasta un máximo de dos. — Artículo Décimo: Los directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto se designen reemplazantes en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio designará entre sus miembros un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º y creará, en su caso, los demás cargos que estime convenientes, los que tendrá lugar en la primera reunión posterior a cada asamblea en la cual hayan sido electos. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá convocado por su presidente o a pedido del síndico o de dos directores, quedando en condiciones de funcionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Constituir hipotecas, gravámenes o derecho reales y f) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la sociedad que le corresponde al Directorio, así como el uso de la firma social será ejercida por dos directores en forma conjunta, de los cuales uno de ellos deberá ser el presidente o cualquiera de los vicepresidentes o quienes los reemplacen o por uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes por escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Artículo Décimo Quinto: La gerencia o cualquier otro cargo ejecutivo, administrativo o técnico podrá ser ejercido por uno o más directores en cuyo caso el Directorio, fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, ad referéndum de la Asamblea General y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo Dé-

cimo Sexto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio a los efectos de considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, proceder a la elección de los miembros del Directorio en su caso y síndicos y tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen convenientes o cuando lo pidan un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — En este último caso la convocatoria respectiva deberá resolverse dentro de los 10 días de efectuada la petición. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante 5 días debiendo iniciarse con una anticipación de 10 días a las fechas fijadas para las mismas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — La segunda convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante 3 días, debiendo iniciarse con 8 días de anticipación a la realización de la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o en su defecto el director que lo reemplace en sus funciones será el presidente nato de la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. - Capítulo Séptimo. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya llegado a una cifra no menor del 10 % del capital suscripto; b) La suma que determine la asamblea en concepto de retribución para el directorio, que se prorrateará en la forma y proporción que establezca el mismo; c) La remuneración que fije la asamblea para el síndico titular; d) El dividendo establecido para las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos por el Código de Comercio o por resolución de la asamblea convocada al efecto. En los dos primeros casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio bajo control del síndico; en el tercer supuesto la asamblea deberá establecer si el directorio o alguna comisión surgida de su seno tendrá a su cargo esta función fijando sus atribuciones y retribución. En todos los casos deberá darse la pertinente intervención a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Agustín F. Penacca. — José A. Penacca. — A. O. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Daniel R. Penacca. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 347 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Antonio Octavio Penacca, don Agustín Fortunato Penacca, don José Agustín Penacca, don Daniel Rubén Penacca, don Alberto Gaudencio Penacca, doña Zulema María Serantes de Penacca, doña Josefa María Gómez de Penacca, don Juan Carlos Guidi, don Guillermo Alberto Costa, don Oscar Alberto Vindigni, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Hay una firma: Hixem A. Haurigot y un sello que dice: Hixem Arkel Haurigot, escribano". "Penacca Hnos., S.R.L.". Estado de activo y pasivo al 31-12-68. — Activo: Disponibilidades. Caja: 504.558. Bancos: 119.116. 623.674. — Bienes de Cambio. Cereales a liquidar: 6.580.026. — Inversiones. Terrenos: 268.000. — Bienes de uso. Muebles y útiles, rodados, plantas de silos, máquinas a instalacs. Silos, muebles y uts. Silos, terreno y construcciones. Silos, valores originales: 29.436.002. Menos: Amortizaciones anteriores: 2.537.805. Amortizs. ejercicio: 2.241.761. 4.779.566. 24.656.436. — Cargos diferidos. Gastos anticipados 935.367. Menos: Amort. an ter.: 187.073. Amortiz. ejerc.: 187.073. 374.146. 561.221. Anticipos de im[illegible] 45.970. 607.191. Total Activo: 32.735.327. Agustín F. Penacca. — José A. Penacca. — A. O Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni — Daniel R. Penacca. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Antonio Garbarino, contador público nacional - C.P.C.E.C.F. - Tº XXXI - fº 5. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 347 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Antonio Octavio Penacca; Agustín Fortunato Penacca; José Agustín Penacca; Daniel Rubén Penacca; Alberto Gaudencio Penacca; Zulema María Serantes de Penacca; María Josefa Gómez de Penacca; Juan Carlos Guidi; Guillermo Alberto Costa; Oscar Alberto Vindigni y Alberto Antonio Garbarino. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. Hay una firma que dice: Hixem A. Haurigot y un sello que dice: Hixem Arkel Haurigot, escribano". — "Bienes de uso. Rubros: Valor de origen al comienzo ejercicio. Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. Disminución por ventas o retiros. Valor de origen al finalizar el ejercicio. Amortizaciones. Anteriores. Del ejercicio. %. Importe. Total. Neto resultante. Muebles y útiles: 405.195. —,— 405.195. 69.071. 10. 40.519. 109.590. 295.605. Rodados: 6.200.040. —,— —,— 6.200.040. 2.377.834. 20. 1.088.748. 3.466.832. 2.733.408. Planta de Silos: 18.332.327. —,— —,— 18.332.327 76.384. 5. 916.616. 993.000. 17.339.327. Máquinas e instal. Silos: 2.922.800. 133.750. —,— 3.056.550 12.178. 5. 152.827. 165.005 2.891.545. Terrenos. Silos: 50.000. —,— —,— —,— 50.000. Construcciones. Silos: 1.373.390. —,— —,— 2.288. 3. 41.201. 43.489. 1.329.901. Muebles y útiles. Silos: —,— 18.500. 18.500. —,— 10. 1.850. 1.850 16.650. 29.283.752. 152.250. —,— 29.436.002. 2.537.805. 2.241.761. 4.779.566. 24.656.436. Agustín F. Penacca. — José A. Penacca. — A. O. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Daniel R. Penacca. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Antonio Garbarino, contador público nacional - C.P.C.E.C.F. - Tº XXXI - Fº 5". — Buenos Aires, 28 octubre 1969. — Visto: el expediente A. 33.945, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Penacca Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Penacca Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida el 22 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el balance de fojas once (11) a doce (12), la planilla de fojas nueve (9) y el anexo de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.154. — Hay una firma: Conrado Etchebarne, y un sello que dice: Conrado Etchebarne, Inspector General de Justicia". — "Pasivo. — Deudas. Comerciales. Proveedores: 1.286.368. Corredores: 4.873.776. Obligaciones a pagar: 4.807.535. Cuentas a pagar: 80.000. 11.047.679. Bancarias. Adelantos en Cta. Cte.: 708.143. Obligaciones a pagar: 5.584.250. 6.562.393. Otras Deudas. — Por cargas fiscales: 1.283.255. 18.893.327. — Total pasivo: 18.893.327. — Capital de Aporte. — Cuentas capital: 5.000.000. Cuentas Particulares: 6.758.100. Saldo Revalúo Contable Ley Nº 17.335: 1.583.900. — Reserva Legal: 500.000. — 13.842.000. — Agustín F Penacca. — José A. Penacca. — A. O. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Daniel R. Penacca". — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 347 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Antonio Octavio Penacca, Agustín Fortunato Penacca, José Agustín Penacca, Daniel Rubén Penacca, Alberto Gaudencio Penacca, Zulema María Serantes de Penacca, María Josefa Gómez de Penacca, Juan Carlos Guidi, Guillermo Alberto Costa, Oscar Alberto Vindigni y Antonio Alberto Garbarino. Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. Hay una firma° Hixem A. Haurigot, y un sello que dice: Hixem Arkel Haurigot, escribano". — "Accionistas. Suscripto. Integración en efectivo. Integración en bienes. Total integrado, Saldo a integrar. — 1. Penacca, Antonio Octavio: 3.800.000. 38.800. 3.412.000. 3.450.800. 349.200. — 2. Penacca, José Agustín: 4.800.000. 4.400. 4.756.000. 4.760.400. 39.600. — 3. Penacca, Agustín Fortunato: 4.800.000. 7.400. 4.726.000. 4.733.400. 66.000. — 4. Penacca, Daniel Rubén: 1.000.000. 5.200. 948.000. 953.200. 46.800. — 5. Penacca, Alberto Gaudencio: 100.000. 10.000. —,— 10.000. 90.000. — 6. Penacca, Zulema María Serantes de: 100.000. 10.000. —,— 10.000. 90.000. — 7. Penacca, Josefa María Gómez de: 100.000 10.000. —,— 10.000. 90.000. — 8. Guidi, Juan Carlos: 100.000. 10.000. 10.000. 90.000. — 9. Costa, Guillermo Alberto: 10.000. 10.000. —,— 10.000. 90.000. — 10. Vindigni, Oscar Alberto: 100.000. 10.000. —,— 10.000. 90.000. — Totales: 15.000.000. — 115.800. — 13.842.000. — 13.957.800. — 1.042.200. — Agustín F. Penacca. — José A. Penacca. — A. O. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Daniel R. Penacca". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — A. O. Penacca. — Agustín F. Penacca. — José A. Penacca. — Daniel R. Penacca. — A. G. Penacca. — Z. M. S. de Penacca. — M. J. G. de Penacca. — J. C. Guidi. — G. A. Costa. — O. A. Vindigni. — Hay un sello: Hixem A. Haurigot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Penacca Hnos.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de Actuación Notarial con la siguiente numeración: Once millones trescientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco y correlativos al presente once millones trescientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hixem Arkel Haurigot, Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 876.— e.26|5-Nº 61.761 v.26|5|70

Henkel Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.145. ESCRITURA número un mil setecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de 1970, ante mi Escribano autorizante, comparece: don Paul Jürgen Pondorf, alemán, casado, mayor de edad, con pasaporte número B. 7.054.379, Alemania Occidental, industrial, domiciliado en Rua Conde de Itú 951, San Pablo, Brasil, de paso por esta Capital; don Francisco Javier Schormair, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 904.534, comerciante, domiciliado en Defensa 510, Capital; don Marcelo Santurio, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.786.915, abogado, domiciliado en Suipacha 268, piso 12, Capital; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.604.030, abogado, domiciliado en Suipacha 268, piso 12, Capital; doña Esther Magdalena Ospital de Schulze argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1 192.012, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, Capital; doña Marta Juana Hajda de Lachoc, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.505.138, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, Capital; doña Alicia Inés Hajda de Amigo, argentina, casada mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.055.975, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, Capital; y doña Rosa Truglio de Esperon, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5 545.536, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, Capital y don Carlos Alberto Basilico, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.753.246, domiciliado legalmente en Suipacha 268, piso 12, Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, a excepción de don Carlos Alberto Basilico, que lo hace en nombre y representación de don Fritz Andrés Debus, alemán, casado, mayor de edad, con pasaporte número C. 1.165.336, industrial, domiciliado en Kenkelstrasse 67, Düsseldorf, Alemania Occidental, y don Walter Kolvenbach, alemán, casado, mayor de edad, con pasaporte número B. 9.342.778, abogado, domiciliado en Henkelstrasse 67, Dusseldorf, Alemania Occidental, en mérito al poder especial que éstos le tienen otorgado, por ante mí, el día 20 de noviembre de 1969, y pasado al folio 14.741, protocolo respectivo de este mismo registro a mi cargo el que contiene facultades suficientes para este acto y que el compareciente asegura se encuentra vigente en virtud de no haber sufrido modificación alguna a la fecha, y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta de Constitución provisional de la sociedad "Henkel Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", y se aprobaron los estatutos que la rigen y se suscribieron las primeras 40 series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia Expediente 35.686, para su aprobación expediente éste que tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas 1 a 6 corren los estatutos sociales y el acta constitutiva y a fojas 14 corre la resolución Ministerial número 0038, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor siguiente: "Testimonio: Estatutos Sociales. — La sociedad anónima constituida con el nombre de HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS se rige por el preseste estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1 Comerciales, en general, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos químicos para uso industrial y|o doméstico, especialmente detergentes, adhesivos y curtientes; 3) Financieras mediante la compra, venta de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley número 18.061, y cualesquiera otras que requieran concurso público. 4) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y

realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo séptimo: Cada acción ordinaria suscripta concede derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas pero en la elección del síndico solo tendrán un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo décimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial . La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo undécimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resueva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo duodécimo: a) La representación legal de la sociedad que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así lo dispone, por una ó más personas, sean o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclúsive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo decimotercero: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir, y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comanditas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o proviinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales sorrespondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuexto expresado, él o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se sancionarán en el futuro sobre la materia, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes e a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos, y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquellos. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo decimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para e flondo de reserva legal; b) Remuneraciones al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimoctavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Acta constitutiva de Henkel Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiear y de Mandatos- — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Paúl Jurgen Pondorf. Carlos Alberto Basílico, quien actúa en representación de los señores Fritz André Debus y Walter Kolvenbach en virtud del poder que ambos le confirieron el 20 de noviembre de 1969 por ante el escribano don Fernando R. Mitjans, Francisco Javier Schormair, Marcelo Santurio, Fernando F. García Morillo, Esther M. O. de Schuzle, Marta J. H. de Lacroix, Alicia I. H. de Amigo y Rosa Truglio de Esperón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "Henkel Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos"; b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compraventa y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos químicos para uso industrial y|o doméstico, especialmente detergentes, adhesivos y curtientes; 3) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 5º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año y de los suplentes que en igual o menor número y por el mismo plazo designe la asamblea (Art. 11º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 16º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Accionista — Acciones Monto — Suscriptos — Clase — Integrado. — Paúl Jurgen Pondorf 4.000 ord. 1 voto — m$n. 400.000. — Fritz André Debus 4.000 „ „ „ 400.000. — Walter Kolvenbach 4.000 „ „ „ 400.000. — Francisco Javier Schormair 4.000 „ „ „ 400.000. — Marcelo Santurio 4.000 „ „ „ 400.000. — Esther M. O. de Schulze 4.000 „ „ „ 400 000. — Marta J. H. de Lacroix 4.000 „ „ „ 400.000. — Alcia I. H. de Amigo 4.000 „ „ „ 400.000. — Transporte 32.000 — 3.200.000. — Transporte 32.000, m$n. 3.200.000. — Fernando F. García Morillo 4.000 ord, 1 voto „ 400.000. — Rosa T. de Esperón 4.000 „ „ „ 400.000 — 40.000. — m$n. 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Paúl Jurgen Pondorf; Vicepresidente: Sr. Francisco Javier Schormair; Vocal: Dr. Fritz André Debus; Vocales suplentes: Dres. Fernando F. García Morillo y Marcelo Santurio; Síndico: Rodolfo Ernesto Pickenhayn; Síndico suplente: Sr. Hugo Lionel Bussio. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Paúl Jurgen Pondorf — P. Fritz André Debus — P. Walter Kolvenbach — Francisco Javier Schormair — Marcelo Santurio — Esther M. O. de Schulze — Marta J. H. de Lacroix — Alicia I. H. de Amigo — Fernando F. García Morillo — Rosa T. de Esperón. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mi por Paúl Jurgen Pondorf, Carlos Alberto Basílico, quien lo hace en representación de Walter Kolvenbach, Marcelo Santurio, Marta H. H. de Lacroix, Fernando Feliciano García Morillo. Carlos Alberto Basílico en representación de Fritz André Debus, Francisco Javier Schormair. Esther M. O. de Schulze, Alicia I. H. de Amigo, y Rosa T. de Esperón. — Conste. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Ene. 1970. — Visto el expediente A-35.686, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Henkel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Henkel Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, constituida el 25 de noviembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0038. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: ilgij G.e. y una firma ilegible. — "Es copia fiel, doy fe. — El escribano autorizante deja constancia que habiéndose transcripto literalmente los textos del estatuto y del acta que figuran en el expediente que se ha relacionado, de acuerdo a las disposiciones de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el capital autorizado asciende a la suma: Dos millones de pesos; cada serie de acciones, diez mil pesos, y el capital emitido y suscripto

asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos. — Y los comparecientes, según concurren dicen: Que al dejar definitivamente constituida la sociedad "Henkel Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", dejan protocolizados los estatutos que han de regirla y la resolución ministerial que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad de las acciones emitidas y que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos, será abonado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha, ingresando a tal efecto la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Paúl J. Pondorf — F. J. Schormair M. Santurio — F. G. Morillo — Esther M. O. de Schulze — Marta Hajda de Lacroix — A. I. H. de Amigo — R. T. de Esperón — C. A. Basílico. — Ante mí está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de protocolización de estatutos y emisión de acciones, de "Henkel Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta y cinco, del registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos setenta y siete al cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve, del cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y uno al cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro, cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y seis, cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete y el presente cero once millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y nueve, todos de la serie "A", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans — Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 735. e.26|5 Nº 61.713 v.26|5|70

Guipure

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José De Picciotto, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Rubén Darío número ochocientos sesenta, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ivette Picciotto de De Picciotto, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Rubén Darío número ochocientos sesenta, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sara Hossni de Spinosa, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dos mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos noventa, de esta ciudad; don David Pschepiurca, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos once, de esta ciudad; doña Eva Letichevsky de Pschepiurca, argentina, casada, contadora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Moldes número mil quinientos once, de esta ciudad; don Oscar Medvedovsky, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Yatay número setecientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Carlos Pschepiurca, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos diez, domiciliado en la calle Acha número cuatro mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad; don Antonio Budano Roig, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Carlos Alberto Ruano, argentino, casado, martillero, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos noventa y cuatro mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; y don Daniel Osvaldo Bañares, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiocho mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos treinta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto, por su propio derecho, haciéndolo la señora Sara Hossni de Spinosa, por sí, y además en nombre y representación de su esposo don Francisco Antonio Spinosa, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil quinientos noventa, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le tiene conferido con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, en este mismo registro al folio mil diecinueve, del protocolo corriente; el cual contiene amplias facultades para el presente otorgamiento y se encuentra vigente, según así lo asegura la apoderada, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado exponen: que por acta privada de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, los comparecientes y el representado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número A-treinta y seis mil cuatrocientos siete, a efectos de obtener personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución I. G. J. número cuatrocientos cincuenta, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que habiendo la citada Secretaría autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente por sí y en el carácter invocado a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, elevándolas a escritura pública, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número A-treinta y seis mil cuatrocientos siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas uno vuelta y certificación de firmas de fojas dos; el Estatuto, tal cual quedó definitivamente redactado, que corre de fojas tres a fojas diez y certificación de firmas de fojas diez; y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diecisiete; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución, de "Guipure Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 1970, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores: José de Picciotto, Ivette Picciotto de De Picciotto, Francisco Antonio Spinosa, Sara Hossni de Spinosa, David Pschepiurca, Eva Letichevsky de Pschepiurca, Oscar Medvedovsky, Carlos Pschepiurga, Antonio Budano Roig, Carlos Alberto Ruano, Daniel Osvaldo Bañares, que tendrá por finalidad de efectuar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, operaciones y actividades, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. — Previo debate y votaciones correspondientes quedo resuelto por unanimidad: 1) — Aprobar el proyecto de estatuto adjunto que fue sometido anteriormente a consideración de todos los asistentes. — 2) Declarar suscriptas Seis Series Clase "A" Tres Series Clase "B", Tres Series Clase "C", y Tres Series Clase "D", todas en acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Categoría. — Clase. — Acciones 5 Votos. — Integración (10 o/o). José De Picciotto, "A" 550 pesos 5.500. — I. Picciotto de De Picciotto, "A" 50 $ 500. — Francisco Antonio Spinosa, "B" 280 $ 2.800. — Sara Hossni de Spinosa, "B" 20 $ 200. — David Pschepiurca, "C" 145 $ 1.450. — Eva Letichevsky de Pschepiurca, "C" 145 $ 1.450. — Oscar Medvedovsky, "C" 5 $ 50. — Carlos Pschepiurca, "C" 5 votos $ 50. Antonio Budano Roig, "D" 100 $ 1.000. — Carlos Alberto Ruano, "D" 100 $ 1.000. — Daniel Osvaldo Bañares, "D" 400 $ 1.000. — 1.500. — $ 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente, José De Picciotto; Directores, Francisco Antonio Spinosa, Carlos Alberto Ruano y Eva Letichevsky de Pschepiurca; Síndico titular, Ivette Picciotto de De Picciotto y Síndico Suplente, Sara Hossni de Spinosa. — 4) Designar a los señores Francisco Antonio Spisona, David Pschepiurca y Carlos Taverna, para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la Inspección General de Justicia y de la autoridad competente, para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acta constitutiva o al estatuto, inclusive a la denominación. — J. de Picciotto. — Ivette de Picciotto. — A. Budano Roig. — C. A. Budano. — F. A. Spinosa. — Sara J. de Spinosa. — D. Pschepiurca. — Eva Letichevsky. — O. Medvedovsky. — C. Pschepiurca. — D. O. Vañares. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: José de Picciotto, Ivette Picciotto de De Picciotto, Francisco Antonio Spinosa, Sara Hossni de Spinosa, David Pschepiurca, Eva Letichevsky de Pschepiurca, Oscar Medvedovsky, Carlos Pschepiurca, Antonio Budano Roig, Carlos Alberto Ruano, Daniel Osvaldo Bañares, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — M. Oliviera. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 168". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "GUIPURE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cláusula 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Cláusula 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Cláusula 3. — La sociedad tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materias primas, textiles, plásticos, sintéticas, químicas, madereras, metalúrgicas destinadas a la confección de vestimentas y artículos de decoración incluso sus maquinarias, partes y repuestos. — Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Mediante inversiones, o aporte de capitales a particulares, empresa o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, y construcción, explotación arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza dentro de sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cláusula 4. — El capital social autorizado se fija en $ 750.000 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos), representado por acciones de pesos 100 (cien pesos), valor nominal cada una y dividido en 75 series iguales. — Las series 1 a 30 corresponden a la categoría "A", las series 31 a 45 corresponden a la categoría "B", las series 45 a 60 corresponden a la categoría "C" y las series 61 a 75 corresponden a la categoría "D". — Cláusula 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Para la designación de síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias serán de clase "A", "B", y "C" y "D", las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho de un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Cláusula 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de nuevas acciones ordinarias sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según sea su clase "A", "B", "C" o "D", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A", "B", "C" o "D", podrán usar la preferencia en caso de que no se emitan valores de su clase o se emitieran en menor proporción para suscribir acciones de las otras clases. — La cantidad de acciones de una clase contenidas en una emisión, nunca podrá ser mayor a la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de ese tipo de acciones y de los accionistas poseedores de acciones de las otras clases, en el caso de que conforme a estos estatutos pueden también ejercer la preferencia para suscribir acciones ordinarias de esa clase. — En caso de que algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia, dentro del término que al efecto fije el Directorio y que nunca podrá ser menor de quince (15) días a partir de la última publicación que por el término de tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorroteadas entre los que hubieren solicitado acciones sobrantes. — En caso de que se emitieran acciones ordinarias de voto plural, la cantidad de votos que se confiera a cada acción deberá ser igual para las acciones de cada clase "A", "B", "C" y "D", comprendidas en dicha emisión. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán preferencia para suscribir las acciones de esta clase que se emitan en proporción a las que posean. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Cláusula 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro u ocho miembros, según fije la asamblea general de accionistas, con mandato por tres años siendo reelegibles y nombrados a razón de uno o dos directores respectivamente, por cada grupo elector formado por ca-

da una de las cuatro clases de acciones. — Durarán tres años en sus unciones siendo reelegibles y darán las garantías que determine la Asamblea General. — Estos directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de las respectivas categorías de acciones presentes en la asamblea general. — En caso de no concurrir a la Asamblea General de accionistas poseedores de una de las cuatro categorías de accionistas, él o los directores correspondientes a esa categoría serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico y en defecto de aquellos, el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta que cesen las ausencias o impedimentos o hasta la primera asamblea general que se celebre, en su caso. — Si la ausencia o impedimento fuera del presidente, el directorio designará entre sus miembros el que le reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidos en el estatuto hasta que cese su ausencia o impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre, en su caso. — Las designaciones tendientes a cubrir las vacantes de directores, deberán recaer en accionistas tenedores de acciones de la misma clase de categoría del director faltante. — Cláusula 8. — El directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su presidente, a su iniciativa o a requerimiento de dos de sus miembros titulares. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, con excepción de los siguientes casos en los cuales se requerirá que la mayoría que aprueba la decisión se encuentra formada por directores que representen a los accionistas de clase "A", "B", "C" y "D": a) Para emitir las series restantes de acciones ordinarias, cuando las que se emitieren no fueran de las cuatro clases y en cantidad igual a la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de cada clase; b) Para emitir acciones preferidas; c) Para efectuar emisiones que tuvieran un destino especial en interés de la sociedad; d) Para asignar a los directores las tareas especiales o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales y fijarles la asignación conforme se establece en la cláusula siguiente. — Cláusula 9. — La remuneración del presidente, directores y síndico será aprobada por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en cuyo caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Cláusula 10. — El directorio tiene las más amplias y extensas facultades para dirigir y administrar la sociedad y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos y en especial: a) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación y servicios y de arrendamientos por más de seis años; b) Cobrar y percibir lo que se debá a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; c) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas; asegurando obligaciones propias de la sociedad; d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos y con toda otra institución Bancaria creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas reglamentaciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; e) Celebrar contratos de sociedad, consignación representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; f) Emitir debentures dentro o fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; g) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, diseños industriales en toda clase de nomenclaturas actual y futura; h) Nombrar y remover empleados y gerentes; determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones; i) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — La enunciación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, por lo cual el directorio podrá en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cláusula 11 — La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del presidente conjuntamente con un director. — Para obligar válidamente a la sociedad, todo documento deberá llevar conjuntamente la firma del presidente, con la de otro director perteneciente a un grupo distinto del que él integra. — El Directorio por resolución propia podrá designar apoderados generales o especiales, que pueden ser miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente debe ser llevada a escritura pública Asimismo queda establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, y en especial los laborales, y ante las reparticiones públicas, entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial, inclusive para absolver posiciones. — Cláusula 12. — Las asambleas, excepto las que se mencionan seguidamente, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones y siempre que se encuentren presentes acciones de las cuatro clases en que se divide el capital social. — En segunda convocatoria que se citará en los términos del art. 351 del Codigo de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes, cualquiera fuera la clase y número de acciones que representan. — En ambos supuestos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En las asambleas que traten los puntos mencionados en el art. 354 del Código de Comercio, o aumentar el capital al quintuplo previsto en los estatutos; o hacer emisiones de acciones con un destino especial; o emitir acciones ordinarias en clase y|o cantidad menor y mayor que las necesariamente requeridas para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de clase "A", "B", "C" y "D", o emitir acciones preferidas; o establecer para el directorio y síndico remuneraciones que insuman más del veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, se requerirá la presencia y voto favorable de accionistas que representen no menos del ochenta y cinco por ciento del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la asamblea designe. — Para la elección de directores se procederá de la siguiente manera: a) Previamente la Asamblea resolverá si integrará el directorio con uno o dos directores elegidos entre los accionistas de cada grupo, según se fije en cuatro u ocho el número de directores y si se eligieran suplentes en igual proporción: b) Seguidamente los accionistas tenedores de acciones de cada una de las cuatro clases de acciones, elegirán por mayoría de votos, uno o dos directores y los correspondientes suplentes, en su caso, dentro de su respectivo grupo, según haya sido la decisión previa de la asamblea; c) A continuación la Asamblea en pleno elegirá el síndico titular y suplente. — La revocación del mandato de los directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas, en ambos casos en la Asamblea General, rigiendo para ellos las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación del mandato del director no emane del grupo que lo eligió procederá la revocación del mandato de todos los directores. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Cláusula 13. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Cláusula 14. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Cláusula 15 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. de Picciotto. — Ivette de Picciotto. — A. Budano Roig. — C. A. Ruano. — F. A. Spinosa — Sara H. de Spinosa. — D. Pschepiurca. — Eva Letichevsky. — O. Medvedovsky. — C. Pschepiurca. — D. O. Bañares. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: José De Picciotto. Ivette Picciotto de De Picciotto, Francisco Antonio Spinosa, Sara Hossni de Spinosa, David Pschepiurca, Eva Letichevsky de Pschepiurca, Oscar Medvedovsky, Carlos Pschepiurca, Antonio Budano Roig, Carlos Alberto Ruano. Daniel Osvaldo Bañares, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 abr. 1970. — Visto: El expediente A-36.407 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guipure, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 27 de febrero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a fojas diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0450. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: a) Que conforme a la Resolución I. G. J. número cero cuatrocientos cincuenta, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemte, como así también el Acta de Constitución de la Sociedad y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar; y b) Que la sociedad fija su domicilio real, actualmente en la calle Salta número doscientos veintiséis, quinto piso, departamento seis, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — J. de Picciotto. — Ivette de Picciotto. — Sara de Spinosa. — D. Pschepiurca. — Eva Letichevsky. — O. Medvedovsky. — C. Pschepiurca. — A. Budano Roig. — Carlos Ruano. — Daniel A. Bañares. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio mil sesenta y cinco, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Guipure, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación notarial Serie "A", numerados correlativamente del cero once millones ochocientos quince mil ochocientos once al cero once millones quince mil ochocientos quince y del cero once millones ochocientos quince mil ochocientos diecisiete al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — S|raspado: argentino — provisoriamente — número — 178 — aporte de — particulares — forestales — del — correspondido — facultado — seguir — alguno — f) — cualquiera — Gastos — Registro — facultativos — Ministro — abril. Vale. — Enmendado: ordinarias — cubrir — municipal — adoptarán. Vele. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 855 e.26|5 Nº 61.869 v. 26|5|70

Estela Establecimientos Textiles Latinoamericanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO de emisión de debentures: Nombre de la sociedad: "ESTELA", ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Domicilio: Lavalle 1171, sexto piso. Localidad: Capital Federal Antecedentes: Se autorizó su funcionamiento en fecha quince de enero de 1954 por Decreto quinientos sesenta y uno del Poder Ejecutivo Nacional. Fue inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de 1954 bajo el Nº 535 folio 423, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales .Las modificaciones de los Estatutos fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez de julio de 1957 bajo el Nº 964, folio 411, libro 50, tomo A y el veintisiete de mayo de 1966 bajo el Nº 1.026 folio 85. libro 61, tomo A. Objeto y Ramo Principal: Hilandenía de Algodón. Capital: El capital social autorizado es de $ 3.000.000 Ley 18.188 (tres millones de pesos Ley 18.188) representado por tres millones de acciones de $ 1 Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) cada una, divididas en 750 series de 4.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 2.700.000 Ley número 18.188 (dos millones setecientos mil pesos Ley 18.188), dividido en dos millones setecientos mil acciones ordinarias clase A con derecho a un voto. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Jacobo Zelcer: Directores: Selim Cirilo Heffesse, Cnel. (R. E.) Eugenio F. Schettini y Carlos A. Montero; Síndico titular, Rodolfo Arturo Heffesse; Síndico suplente. Marta Montero. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Raúl Savarese y Fideicomisario suplente el señor Carlos Alberto Pachado. Con fecha veinte de marzo de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Hernán R. de Lafuente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 172 fue suscripto el Contrato de Emisión por el señor Jacobo Zelcer y el señor Selim Cirilo Heffesse como Presidente y Director, respectivamente de "Estela" Establecimientos Textiles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y por el señon Jorge Raúl Savarese como Fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y seis de abril de 1970 bajo el número diez y siete al folio cuarenta y cinco del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. Condiciones Generales del Contrato. Monto de la Emisión: Se emiten $ 1.000.000 Ley 18.188 (un millón de pesos Ley 18.188) representados por un millón de debentures al portador de un valor nominal de $ 1

Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) cada uno. La emisión se divide en series de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) cada una. Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías. En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con Garantía Especial de Hipoteca en 1er. Grado, el siguiente inmueble de su propiedad: una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, plantado, elevado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, situada en el partido de San Nicolás de los Arroyos, de la provincia de Buenos Aires, cuartel primero de campaña, designada en el plano de subdivisión que se agrega a la escritura de compra, característica noventa y ocho ciento treinta y siete, 54. como fracción I, sección F con las medidas, linderos y superficie siguientes: Ciento un metros quinientos diez y nueve milímetros por el Noreste, lindando con la ruta número nueve; doscientos noventa y cuatro metros once centímetros al Sudeste; ciento un metro cincuenta y un centímetros al Sudoeste, lindando por ambos rumbos calle de por medio con más terreno del señor Angel Aniceto Castillo y doscientos noventa y cinco metros cincuenta y nueve centímetros por el Noroeste por donde linda con Isolina Castelli de Martelli lo que encierra una superficie de veintinueve mil novecientos treinta metros doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta milímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XI, sección F, fracción I le corresponde a la Sociedad por compra que efectuó a don Angel Aniceto Castillo, según resulta de la escritura del veintiséis de julio de 1956, autorizada al folio 1.351 del Registro del Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don Manuel Martín Mujica, inscribiéndose el dominio el catorce de setiembre de 1956 en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, bajo el número 698 del Registro del Partido de San Nicolás, doy fe. Con los Certificados que tengo a la vista para este acto y agregaré, entre ellos, el expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 50.460, con fecha 6 de marzo de 1970, se justifica:

Que el dominio del bien gravado consta inscripto sin modificaciones en la forma relacionada, no reconociendo gravámenes, embargos ni ningún otro derecho real o interdicción, pues la hipoteca por la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, equivalente a pesos Ley 18.188 setecientos mil preanotada al folio 544|69 a pedido del Banco Industrial de la República Argentina, y con motivo del préstamo que da lugar a esta escritura, se cancelará simultáneamente con la inscripción de la presente mediante la comunicación librada por la Institución acreedora y que el autorizante recibe en este acto a ese efecto; no lo afectan las Leyes 4.564 y 14.005, no encontrándose la Sociedad inhibida para disponer de sus bienes: además, no se adeudan impuestos de Contribución Inmobiliaria hasta fin del año 1969, haciéndose responsable la Sociedad de abonar los del año en curso ni existe deuda por Contribución de Afirmados y Mejoras, ni por Impuestos Municipales, estando fuera de radio respecto de Obras Sanitarias La Sociedad deudora se compromete por este acto a abonar cualquier diferencia que pudiera surgir por dichos impuestos y|o tasas. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo. produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava también con Garantía Flotante en Primer Grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes. muebles, créditos, títulos, acciones derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley número 8.875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La Sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso (muebles), bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto Banco de la Nación Argentina, prendas sobre fibras de algodón producción argentina $ 313.140 Ley 18.188. Impuestos: A las Actividades Lucrativas, Provincia $ 3.045,81 Ley 18.188; a las Ventas año 1969 $ 41.046,65 Ley 18.188. Total pesos 44.092,46 Ley 18.183 Cargas Sociales: Caja Nacional de Previsión Social, Industria (aportes marzo 1970) pesos 14.566,82 Ley 18.188; Caja Nacional de Previsión Social, Comercio (aportes marzo 1970) $ 1.194,42 Ley 18.188, Caja Nacional de Previsión de Industria, moratoria Ley 17.122 $ 2.964,02 Ley 18.188; Caja de Subsidios Familiares, moratoria, $ 10 482,84 Ley 18.188. Otras cargas sociales menores y retenciones por cuenta de terceros $ 8.782,20 Ley 18.188. Total: $ 37.990,30 Ley 18.188. Total General $ 395.222,76 Ley 18.188. Debentures Emitidos con Anterioridad: $ 200.000 Ley 18.188 doscientos mil pesos Ley 18.188. El Contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número siete al folio siete del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales en fecha veintitrés de junio de 1967, y el prospecto de emisión de debentures en el mismo juzgado en fecha primero de agosto de 1967 bajo el número quince al folio cuatro del libro tres de Prospectos de Debentures Nacionales. Bienes de la Soicedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente contrato son los siguientes: Terreno ubicado próximo al km 239. Ruta 9, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, cuyas dimensiones son: 101,519 mts. de frente por 295,59 mts. de fondo superficie total: 29.930 266 mts2, pesos 9.631,30; Construcción para uso industrial destinada al funcionamiento de nuestra fábrica, edificada sobre el terreno anterior, superficie edificada 6.103 mts2, $ 26.208,45; Maquinarias, pesos 1.049.193,74; Instalaciones, $ 76 446,15. Accesorios, $ 13.289,48; Herramientas y útiles, $ 7.854,99; Muebles y útiles pesos 31.796.09; Rodados, $ 13.907. Total 1.438.327,20. Ampliación de la planta fabril en ejecución, $ 237.856,46; Total $ Ley 18.188: 1.676.183,66. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos, m$n 429.875.358: Egresos, m$n 414.893.527; Ganancia ejercicio, m$n 14.981.831; Saldo del ejercicio anterior, m$n 832.630. Total m$n 15.814.461. Al 31 de diciembre de 1969: Ingresos, m$n 493 833.193; Egresos, m$n 472.602.681; Ganancia ejercicio, m$n 21.230.512; Saldo del ejercicio anterior, m$n 5.239.388; Total ganancia, m$n 26.469.900. Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. Fdos.: J. R. Savarese S. C. Heffesse y J. Zelcer. — Buenos Aires. 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 267 e.26|5 Nº 61.981 v.26|5|70

International Hotelera

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "INternational Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Número trescientos ochenta y siete. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen don José Antonio García, español, casado en primeras nupcias con doña Delia García, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos once, con cédula de identidad de esta capital número un millón ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número novecientos; los cónyuges en primeras nupcias don José Antonio García, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de esta capital número tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos noventa, comerciante, y doña Ana María Agustina De Andreis de García, argentina, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y un mil ciento ochenta y tres, domiciliados en la calle Domingo Faustino Sarmiento número dos mil ochocientos sesenta y siete, Olivos; don Julio Alberto García, argentino, soltero, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de esta capital número cinco millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle República Argentina número mil cuatrocientos setenta y ocho, Adrogué; don Armando Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Di Deo, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil novecientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil cuatrocientos diecinueve, San Fernando; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Domingo Reda, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos once mil ochocientos ochenta y ocho, comerciante, y doña María Angélica Gutiérrez de Reda, argentina, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve, domiciliados en la calle Jacinto Díaz número seiscientos ochenta y tres, Beccar; los cónyuges en primeras nupcias don César Orlando Codega, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, comerciante, y doña Adela Julia Airaldi de Codega, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número dos millones seiscientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliados en la calle Julián Navarro número quinientos setenta y siete, Beccar, y los cónyuges en primeras nupcias don Duilio César Codega, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número novecientos noventa y seis mil ciento treinta y uno, médico, y doña Vilma Hilda Haydée Bizzotto de Codega, argentina, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta, odontóloga, domiciliados en la calle Brown número cuatrocientos veintiséis, Campana, todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, a excepción del señor José Antonio García, que lo es de este vecindario hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "International Hotelera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores José Antonio García (hijo) y Roberto Domingo Reda, para que, actuando indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y seis mil setecientos quince|año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a cuatro, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número quince mil novecientos cincuenta y nueve. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. a dejar definitivamente constituida la sociedad "International Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", elevando a escritura pública sus estatutos los que a continuación se transcriben. juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas doce, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Antonio García (P.), español, domiciliado en Alsina 900, Capital y los siguientes señores domiciliados todos en localidades de la provincia de Buenos Aires que se enumeran, José Antonio García (H.), argentino, domiciliado en D. F. Sarmiento 2867, Olivos; Ana María De Andreis de García, argentina, casada, domiciliada en D. F. Sarmiento 2867, Olivos; Julio Alberto García, argentino, soltero, domiciliado en República Argentina Nº 1478, Adrogué; Armando Romero, argentino, casado, domiciliado en 3 de Febrero número 1419, San Fernando; Roberto Domingo Reda, argentino, casado, domiciliado en Jacinto Díaz 683, Beccar; María Angélica Gutiérrez de Reda, argentina, casada, domiciliada en Jacinto Díaz 683, Beccar; César Orlando Codega, argentino, casado, domiciliado en Julián Navarro 577, Beccar; Adela Julia Airaldi de Codega, argentina, casada, domiciliada en Julián Navarro 577, Beccar; Duilio César Codega, arg., cas., domiciliado en Brown 426, Campana, y Vilma Hilda Haydée Bizzotto de Codega, argentina, casada, domiciliada en Brown 426, Campana, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "INTERNATIONAL HOTELERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y por menor de bienes, repuestos, accesorios, industriales, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y específicamente la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la industria hotelera; Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, plástica, maderera, pesquera y de la alimentación. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y compraventa de títulos, acciones y otros valores, dar y tomar en préstamo con excepción de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público, e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales e urbanos, inclusive las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por dos mil quinientas acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las series primera y segunda que se emiten, serán de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José A. García (P). Nº 60 m$n. 600.000 "A" 5 votos m$n. 60.000. — José A. García (H.). Nº 295 m$n. 2.950.000 "A" 5 votos m$n. 295.000. — Ana M. A. De Andreis de García Nº 10 m$n. 100.000 "A" 5 votos m$n. 10.000. — A. García Nº 5 m$n. 50.000 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Armando Romero Nº 5 m$n. 50.000 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Roberto D. Reda Nº 240 m$n. 2.400.000 "A" 5 votos m$n. 240.000. — María A. Gutiérrez de Reda Nº 10 m$n. 100.000 "A" 5 votos m$n. 10.000. — César O. Codega Nº 120 m$n. 1.200.000 "A" 5 votos m$n. 120.000. — Adela J. Airaldi de Codega Nº 5 m$n. 50.000 "A" 5 votos m$n. 5.000. — Duilio Codega Nº 170 m$n. 1.700.000 "A" 5 votos m$n. 170.000. — Vilma H. H. Bizzotto de Codega Nº 80 m$n. 800.000 "A" 5 votos m$n. 80.000. — Total: 1.000 $ 10.000.000 $ 1 000 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y se ha integrado en este acto un diez por ciento del valor suscripto por cada uno de los accionis-

tas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio García (H.); Vicepresidente a Roberto Domingo Reda; Vocales a César Orlando Codega, Duilio César Codega, Armando Romero; Suplentes a José Antonio García (P); Síndico titular a Julio Alberto García y Síndico suplente a Juan Carlos Perelli. — Cuarto: Autorizar a los señores José Antonio García (H) y Roberto Domingo Reda, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: César Codega, Mediante, Industria, series, valor, César. Valen. — José Antonio García — María A. G. de Reda — José Antonio García — César O. Codega — A. M. de A. de G. — Adela J. A. de Codega — Julio A. García — D. Codega — Romero — Vilma B. de Codega — Roberto Reda. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 382 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Antonio García, José Antonio García, Ana María de Andreis de García, Julio Alberto García, Armando Romero, Roberto Domingo Reda, María Angélica Gutiérrez de Reda. Adela Julia Airaldi de Codega, Duilio César Codega y Vilma Hilda Haydée Bizzotto de Codega, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Raspado: Codega — Codega — Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.715. — Buenos Aires, 30 abril 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "International Hotelera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.959. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Carlos A. Maino".

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 348 e.26|5 Nº 61.900 v.26|5|70

Maggi y Koenig

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Víctor Maggi, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, L. E. Nº 4.294.538, casado en primeras nupcias con María Inés Rodríguez, domiciliado en la calle Laguna ochocientos setenta y dos de la localidad de Ituzaingó, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Ronaldo Oscar Tomasini, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, soltero, L. E. número 4.871.228, empleado, domiciliado en General Iriarte treinta y nueve; de doña María Inés Rodríguez de Maggi, argentina, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, educadora, L. C. Nº 1.838.454, casada en primeras nupcias con Julio Víctor Maggi, domiciliado en la calle Laguna ochocientos setenta y dos; de don José Alfonso Maggi, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos diez, comerciante, casado en terceras nupcias con Irma Adela Vaccarezza, domiciliado en la calle Santiago King novecientos noventa y seis, L. E. Nº 522.226, estos tres últimos vecinos de la localidad de Ituzaingó; de don Roberto Hugo González, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, L. E. Nº 7.748.844 comerciante, soltero, domiciliado en la calle Sarratea trescientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; de doña María Elina Molteni, argentina, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, decoradora, soltera, L. C. Nº 5.459.021, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo dos mil seiscientos sesenta y cinco, primer piso, departamento tres, de la Capital Federal, de los cónyuges en primeras nupcias don Walter Rubén Koenig, argentino, comerciante, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y tres, L. E. Nº 4.825.978, y doña Irene Espinal de Koenig, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, L. C. Nº 2.319.524, ama de casa, ambos domiciliado sen Boyacá cuatrocientos veinte, sexto piso, departamento catorce de la Capital Federal; de doña Ramona Paula González de Koenig, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos once, L. C. Nº 0.844.120, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alfdedo Luis Koenig, domiciliada en la calle José Martí ciento cincuenta y cinco, segundo piso, departamento trece de la Capital Federal, y de doña Josefina Ugarteburu de Espinal, española, nacida el primero de junio de mil novecientos seis, C. I. Nº 2.386.866, ama de casa, casada en primeras nupcias con Constancio Espinal, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos veinte, sexto piso, departamento catroce de la Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio ochocientos sesenta y seis de este Registro a mi cargo. — Y el señor Maggi por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que en la reunión verificada en la Ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve quedó constituída la sociedad anónima denominada Maggi y Koenig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecdaria, aprobándose en la misma asamblea los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación quien los aprobó por resolución número quince mil quinientos treinta y ocho de fecha diecinueve de marzo del corriente año. — El señor Maggi continúa diciendo: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad "Maggi y Koenig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicita trascriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y resoluciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación mencionado precedentemente, los que íntegramente reproducidos dicen. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Víctor Maggi, Walter Rubén Koenig, María Inés Rodríguez, María Elina Molteni, Ronaldo Oscar Tomasini, José Alfonso Maggi, Roberto Hugo González, Irene Espinal de Koenig, Josefina Ugarteburu de Espinal, Ramona Paula González de Koenig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGGI Y KOENIG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noveintinueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial todo lo que se relaciona con la ejecución de negocios y vinculados a la actividad frigorífica, mataderos, productos químicos y farmacéuticos, mercados y remates de hacienda y de carnes, sus subproductos y derivados, elementos, maquinarias y repuestos utilizados directa o indirectamente en las referidas actividades, su importación y exportación. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos de las industrias del cuero, metalúrgica, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, textil, papelera, gráfica y de la alimentación y en especial el faenamiento de ganado vacuno y de todo otro tipo o especie, la elaboración y aprovechamiento integral de los productos, subproductos y derivados de la carne, la instalación y|o explotación de frigoríficos, mataderos, fábricas de conservas, embutidos y fiambres, fábricas de productos químicos, industriales y farmacéuticos y en general todo lo relacionado con la industria de la alimentación y con la industria química. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesentiuno u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderas, frutícolas, de forestación; granja y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por un mil acciones ordinarias de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en cinco series número 1 a 5 de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio Víctor Maggi: 80 — A — cinco votos — $ 80.000. — Walter Rubén Koenig: 80 — A — cinco votos — $ 80.000. — María Inés Rodríguez: 5 — A — cinco votos $ 5.000. — María Elina Molteni: 5 — A — cinco votos $ 5.000. — Ronaldo Oscar Tomasini: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — José Alfonso Maggi: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — Roberto Hugo González: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — Irene Espinal de Koenig: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — Josefina Ugarteburu de Espinal: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — Ramona Paula González de Koenig: 5 — A — cinco votos — $ 5.000. — Acciones: 200 — Integran: m$n. 200.000 (10 o|o). — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado por los constituyentes en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio Víctor Maggi. — Vicepresidente: a Walter Rubén Koenig. — Vocales a: María Inés Rodríguez e Irene Espinal. — Suplentes a: José Alfonso Maggi, Roberto Hugo González. — Síndico Titular a: Pascual Héctor Bosie y Síndico Suplente a: Ronaldo Oscar Tomasini. — Cuarto: Autorizar a don Ernesto Pedro Galup Lanús y don Norman Luis Stuart a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. Morteni. — W. Koenig. — R. Tomasini. — Irene Espinal de Koenig. — Josefina Espinal. — R. González. — R. G. de Koenig. — J. A. Maggi. — M. I. R. de Maggi. — Julio V. Maggi. — Pascual H. Bossie. — Buenos Aires, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Certifico que las firmas que anteceden y pertenecen a Julio Víctor Maggi, Walter Rubén Koenig, María Inés Rodríguez, María Elina Molteni, Ronaldo Oscar Tomasini, José Alfonso Maggi, Roberto Hugo González, Irene Espinal de Koenig, Josefina Ugarteburu de Espinal, Ramona Paula González de Koenig, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Enmendado: Koenig, vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.928. — Buenos Aires, 19 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maggi y Koenig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficios las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.538. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia, deja definitivamente constituida Maggi y Koenig, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Se hace presente que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital suscripto de veinte mil pesos Ley número 18.188. — Leída que le es previa ratificación de su contenido la firma como acostumbra hacerlo. — J. V. Maggi. — Ante mí: E. Galup Lanús. — Hay un sello. — Raspado: Melo, siguiente, realizar, vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 321 e.26|5 Nº 61.987 v.26|5|70

Tribon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 170. PRIMER Testimonio. Escritura número cuarenta y seis. — San Justo, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Ricardo José María Bonanno, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce, piso decimoprimero, departamento "A"; Juan Alberto Formento, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Antonio Manuel Bonanno, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones cuatro mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos doce,, decimoprimer piso, departamento "A", Capital; Roberto Eduardo Ferretti, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos noventa, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Ildaura Clotilde García de Formento, española, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos once mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal; doña Irma Haydée Braga de Ferretti, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica expedida bajo el número dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Independencia número mil quinientos noventa,, quinto piso, departamento "B", Capital; doña María Celina Braga, española, viuda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta y tres mil oochocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Salas número seiscientos sesenta y dos, Capital; doña Martha Celina Braga, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número tres millones setenta y siete mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Salas número seiscientos sesenta y dos, Capital; doña Sara Marta Mobilia, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro; y don José Francisco Mobilia, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cinco.

domiciliado en la calle Salas número seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad Tribon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el expediente número treinta y seis mil doscientos treinta y tres, año mil novecientos setenta, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo José María Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, Roberto Ferretti, Juan Alberto Formento, Ildaura Clotilde García de Formento, Irma Haydée Braga de Ferretti, María Celina Braga, Martha Celina Braga, Sara Marta Mobilia, José Francisco Mobilia y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIBON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia y|o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos, pudiendo intervenir en cualquier tipo de licitaciones públicas y privadas; c) Inmobiliarias: Por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos ley 18.188, $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de pesos ley 18.188 de $ 10.000 (diez mil pesos) ley 18.188; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pesos ley 18.188: Ricardo J. M. Bonanno 667 ord. — "A" — 5 voto. — 667; Antonio M. Bonanno 667 ord. — "A" — 5 vot. — 667; Juan A. Formento 667 ord. — "A" 5 vot.; Ildaura C. G. de Formento 666 ord. — "A" 5 vot. — 666; Roberto E. Ferretti 222 ord. — "A" 5 vot. — 222; Irma H. B. de Ferretti 222 ord. — "A" — 5 vot. — 222; María Celina Braga 222 ord. — "A" 5 vot. — 222; Martha Celina Braga 222 ord. — "A" 5 vot. — 222; Sara Marta Mobilia 222 ord. — "A" 5 vot. — 222; José F. Mobilia 223 ord. — "A" vot. — 223 — 4.000 — 4.000. Pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte que realizan las señoras lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo José María Bonanno; Vicepresidente a Juan Eduardo Ferretti; Suplentes a Irma Haydée Braga de Ferretti, Ildaura Clotilde García de Formento; Síndico titular a José Francisco Mobilia y Síndico suplente a Sara Marta Mobilia. — Cuarto: Autorizar al señor Samuel Oscar Cohen y|o Jorge Otero a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ricardo Bonanno. J. A. Formento. Antonio Bonanno. Roberto Ferretti. Ildaura G. de Formento. Irma B. de Ferretti. María de Braga. Martha de Braga. S. de Mobilia. José Mobilia. Sigue la certificación de firmas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.233. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tribon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 7 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.487. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y seis mil doscientos treinta y tres, año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Tribon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Ricardo J. M. Bonanno. J. A. Formento. Antonio M. Bonanno. Roberto E. Ferretti. Ildaura G. de Formento. Irma B. de Ferretti. María C. Braga. Martha Celina Braga. S. M. Mobilia. José F. Mobilia. Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento setenta del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial número seis millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y dos y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300 e.26|5 Nº 62.007 v.26|5|70

Arohuma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha siete de abril de mil novecientos setenta, otorgada ante el escribano doña Julia Vitaver, al folio dos mil ochocientos setenta del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de "AROHUMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA Y AGROPECUARIA", que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 1969, y aprobada por la Resolución número I. G. J. Nº 0404 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 30 de marzo de 1970. El nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) equivalente a $ 150.000 Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de m$n 100 (cien) moneda nacional equivalente a $ 1 Ley 18.188 (un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), valor nominal cada una y dividido en series". "Buenos Aires, 30 mar 1970. Visto el Expte. A-109.936|28.273, en el que la sociedad "Arohuma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cuarenta y nueve (49) "in fine" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arohuma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1969. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0404. Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. Está su firma" Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. S|R.: del: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 55,50 e.26|5 Nº 61.978 v.26|5|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Lino de Carruajes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Lino Santiago José Rosa, Juan Antonio Scavo, Raúl Alberto Rosa, Héctor Luis García, Alicia Anatilde Rosa de García y Jorge Alberto Niemad, únicos integrantes de COMPAÑIA LINO DE CARRUAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 18 de mayo de 1967, bajo el Nº 1211, al folio 83 del libro 56 de S.R.L., se conviene lo siguiente. — Primero: Que entre los nombrados tienen constituida dicha sociedad por un plazo de 50 años a partir del 1º de abril de 1967. — Segundo: Que viene por el presente a limitar dicho plazo de duración hasta el 31 de mayo de 1970, fecha en la cual la sociedad entrará en liquidación, comenzando a regir lo dispuesto en el art. 429 del Cód. de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Lino Santiago José Rosa. — Juan Antonio Scavo. — Raúl Alberto Rosa. — Héctor Luis García. — Alicia Anatilde Rosa de García. — Jorge Alberto Niemal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30.— e.26|5-Nº 61.685 v.26|5|70

Carpintería Luro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de marzo de 1970, reunidos los señores Saúl Szarfsztejn, polaco, domiciliado en Santo Tomé 4122; Herszko Szarfsztejn, polaco, domiciliado en Ferrari 258, y Moisés León Klainman, argentino naturalizado, domiciliado en Díaz Vélez 4567, todos vecinos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida entre los anteriormente nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CARPINTERIA LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Murature 4844 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en veinte (20) años a contar del día 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraten los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de armazones para tapicería, y carpintería general; pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios estimen conveniente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Quince mil ($ 15.000.—), dividido en 1500 cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10.—) cada una, el que ha sido suscripto por los socios en igual proporción a razón de 500 cuotas de capital o sean pesos Ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000.—) por cada socio y que se halla totalmente integrado en maquinarias, materias primas, etc. de conformidad al balance firmado por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, en forma indistinta, con el cargo de socios gerentes, quienes usarán su firma personal, precedida de la razón social "Carpintería Luro S.R.L.". — En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerlas en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios gerentes, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos; firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio; presentarse en licitaciones públicas o privadas; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de [illegible] y todo otro ente, [illegible] los que la sociedad pueda tener [illegible] o intereses comprometidos; representar a la Socie-

dad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada; entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción; transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones; comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos; acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios; renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos; otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes, en defensa de los intereses de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de octubre de efectuará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones tecnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en iguales proporciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Los balances se tendrán por conformados si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: En la sede social quedará depositado un libro de actas rubricado donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Novena: Las causas de la disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proder a la liquidación se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en dos cuotas semestrales, sin interés. — El capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirse de la firma antes de la expiración del presente contrato, deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad. — El capital y utilidades acumuladas que le correspondieran le será reintegrado en dos cuotas semestrales, sin interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Saúl Szarfsztejn. — Herszko Szarfsztejn. — Moisés León Klainman.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 226,50 e.26|5 Nº 61.799 v.26|5|70

Elmi Sport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Jaime Gerszenzon, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 287; Mina Bely de Gerszenzon, rusa, casada, domiciliada en Beauchef 287; Hilario Fernando Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles 1370 y Elda Elsa Balaguero de Muñoz, argentina, casada, domiciliada en Manuel Ricardo Trelles 1370, todos mayores de edad y hábiles para contratarse convienen aumentar el capital de la sociedad entre ellos constituída bajo la razón social "Elmi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante contrato de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de mayo de 1967, bajo el número 1099, al folio 67 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya denominación original fue modificada por la de "ELMI SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante contrato de fecha 10 de abril de 1968 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de mayo de 1968, bajo el número 1285, al folio 172 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, queda modificado el artículo cuarto del contrato original, quedando sin modificación alguna todos los demás artículos de dicho contrato, con las modificaciones introducidas en el de fecha 10 de abril de 1968. — Cuarto: El capital social queda establecido en la cantidad de $ 50.000.— (cincuenta y cuatro mil pesos), divididos en 5.400 (cinco mil cuatrocientas) cuotas de pesos 10.— (diez pesos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Gerszenzon 2.325 (dos mil trescientos veinticinco) cuotas; Mina Bely de Gerszenzon 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas; Hilario Fernando Muñoz 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas y Elda Elsa Balaguero de Muñoz 2.325 (dos mil trescientas veinticinco) cuotas; el capital se integra mediante transferencia a la cuenta Capital de los saldos que registran las cuentas particulares de todos los socios según Balance practicado el 31 de Marzo de 1969. — En prueba de conformidad y de ratificación de su contenido, firman los contratantes en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Jaime Gerszenzon. — Hilario Fernando Muñoz. — Elda Elsa Balaguero de Muñoz. — Mina Bely de Gerszenzon.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58.50 e.26|5-Nº 61.684 v.26|5|70

Ediciones de la Flor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y transferencia. — Entre los socios Jorge Raúl Alvarez Ruiz y Jacobo Capeluto componentes de EDICIONES DE LA FLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de febrero de 1957, bajo el Nº 47, al folio 36 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su pertinente modificación debidamente inscripta por la que adquiriera el carácter de socio el señor Capeluto, y con la conformidad del socio restante Daniel Jorge Divinsky, presente en este acto, se conviene en celebrar las cesiónes de cuotas que a continuación se expresan: 1º) El señor Jorge Raúl Alvarez Ruiz, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Wexselblatt, argetnino, soltero, con domicilio en Jufré 715 de la Capital Federal 225 (doscientas veinticinco) cuotas de las que le correspondían en la sociedad de pesos ley 18.188: diez ($ 10) cada una, y al señor José Divinsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Renée Ana Wexselblatt de Divinsky, con domicilio en la calle Hidalgo 1781 de la Capital Federal, las restantes 75 (setenta y cinco) cuotas que al primero correspondían en la sociedad. — De esta forma el señor Jorge Raúl Alvarez Ruiz queda totalmente desvinculado de la sociedad. — 2º) El señor Jacobo Capeluto, vende, cede y transfiere al mencionado señor José Divinsky las 150 (ciento cincuenta cuotas) que le correspondían en la sociedad, cada una de ellas del valor indicado anteriormente, quedando en consecuencia el señor Capeluto totalmente desvinculado de la sociedad. — 3º) La cesión se efectúa en ambos casos por el importe nominal de las cuotas referidas, abonada en cada caso por los cesionarios respectivos a quienes por la presente los cedentes otorgan la correspondiente carta de pago en forma. — Los cedentes transmiten a los cesionarios todos los derechos que les correspondían o podían corresponderles en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que les competían, para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 4º) Instruídos los señores Wexelblat y José Divinsky de las cesiones efectuadas a su respectivo favor, las acepten en todas sus partes quedando impuestos de su publicación e inscripción. — 5º) Con relación a las demás cláusulas del contrato social se convienen entre los nuevos socios que conservan su actual redacción excepto las siguientes: La cláusula primera: se modifica en cuanto al domicilio legal de la sociedad que se fija en la cale Avda. Corrientes 2488, piso primero de la Capital Federal, conservando el resto su actual redacción. La cláusula Quinta: se modifica de la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios que serán el socio Daniel Jorge Divinsky asistido con la firma de cualquiera de los otros dos socios. El resto de la cláusula conserva su actual redacción. La cláusula Séptima queda redactada de la siguiente forma: El socio gerente Daniel Jorge Divinsky, por su desempeño en carácter de tal recibirá una retribución consistente en el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades que arroje cada ejercicio, además del sueldo que a su favor se establezca. 6º) Se autoriza al socio Daniel Jorge Divinsky a correr con todos los trámites tendientes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. 7º) La señora Renée Ana Weselblatt de Divinsky en su calidad de cónyuge del socio José Divinsky, acepta la cesión que a favor del mismo se realiza por el presente. Bajo las cláusulas antecedentes y en prueba de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. Otrosí convienen: En la misma fecha y lugar indicados, presente en el acto la señora Amada Dell'Oste, cónyuge en primeras nupcias del señor Jacobo Capeluto, presta conformidad con la cesión efectuada por su cónyuge. — (Firmado): Jorge Raúl Alvarez. (Firmado): Daniel Jorge Divinsky. (Firmado): Jacobo Capeluto. (Fdo.): Renée A. Wexselblatt de Divinsky (Fdo.): Amada Dell'Oste de Capeluto. (Fdo.): José Divinsky. (Fdo.): Ricardo Wexselblatt. Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 560 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Raúl Alvarez Ruiz; Daniel Jorge Divinsky; Jacobo Capeluto; Renée Ana Wexselblatt de Divinsky; Amada Dell'Oste de Capeluto; José Divinsky y Ricardo Wexselblatt, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, mayo 4 de 1970. (Firmado): B. Dora Lanza Tanco. Escribana. — Enm.: "Dell'Oste". Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135.- e.26|5 Nº 61.740 v.26|5|70

Dipro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal,, doctor Jean christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Isaac Chernitsky, argentino, casado, industrial; Osvaldo Chernitsky, argentino, casado, industrial; Eolo Floreal Ametlla, argentino, casado, ingeniero; Mauricio Manuel Trzewik, argentino, casado, doctor en química; Pedro Rafael Cabanellas, argentino, casado, empleado; Juan Carlos Di Tata, argentino, viudo, empleado; Jorge Silberman, argentino, soltero, corredor; José Florencio Ferrari argentino, casado, ingeniero; Olinda Chernitzky, argentina, divorciada, agente de publicidad: Arturo Montagú, argentino, casado, arquitecto, y Javier María Felgueras Bustinza, argentino, casado, abogado; todos mayores de edad y domiciliados a los efectos de este contrato en Uruguay 16, piso 2º, Capital Federal; resuelven lo siguiente: los diez primeros comparecientes son los únicos socios de DIPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, sociedad constituída el 2 de abril de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1969, bajo el número 1084, al folio 123 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada; y en tal carácter, resuelven incorporar a la sociedad al Dr. Javier M. Felgueras Bustinza, quien declará conocer el contrato social y acepta pertenecer a la mencionada sociedad. — Asimismo, todos los comparecientes acuerdan elevar el capital social, que actualmente asciende a cinco mil pesos Ley 18188, a Veinticinco mil pesos Ley 18.188 ($ 25.000), y designar como gerentes de la sociedad, además de los tres socios nombrados en el contrato original, a los socios Isaac Chernitsky y Osvaldo Chernitsky; el capital social se eleva mediante el aporte de veinte mil pesos Ley 18.188 que han ralizado los socios desde que comenzó a actuar la sociedad, estando totalmente integrado e incorporado al patrimonio de la misma, como resulta del balance general practicado el 31 de octubre de 1969, suscripto por los socios gerentes y contador público nacional que se agrega al presente y forma parte del mismo. — En consecuencia, de común acuerdo los firmantes del presente resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y décima del contrato social, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital de la sociedad asciende a Veinticinco mil pesos Ley 18.188 ($ 25.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que aportan los socios en la siguiente forma. Isaac Chernitzky, ochocientos veinticinco cuotas, o sean ocho mil doscientos cincuenta pesos; Osvaldo Chernitzky, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos; Eolo Floreal Ametlla, cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos; Mauricio M. Trzewik, doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; Pedro R. Cabanellas, doscientas cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; Juan C. Di Tata, ciento veinticinco cuotas, o sean mil doscientos cincuenta pesos; Jorge Silberman, doscientas cuotas, o sean dos mil pesos; José F. Ferrari, ciento veintinco cuotas, o sean mil doscientos cincuenta pesos; Olinda Chernitzky, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos; Arturo Montagú, veinticinco cuotas, o sean doscientos cincuenta pesos, y Javier M. Felgueras Bustinza, cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos, se deja constancia que los socios han integrado en dinero efectivo la totalidad del capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Chernitzky, Osvaldo Chernitzky, Eolo Floreal Ametlla, Mauricio M. Trzewik y Pedro R. Cabanellas, en carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar en conjunto de a dos indistintamente entre los cinco. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Los socios gerentes, actuando en la forma precedentemente establecida, podrán ejercer todos los actos indicados en la cláusula tercera de este contrato, quedando incluso investidos de los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley 11.729, o cualquier otra ley que se dicte más adelante, y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias, repuestos, muebles, útiles, etcétera; c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Chernitzky, el veintiuno con cuarenta y cinco centésimos por ciento (21,45 o|o); Osvaldo Chernitzky, el cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Eolo F. Ametlla, el diez con cuarenta centésimos por ciento (10,40 o|o); Mauricio M. Trzewik, el seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50 o|o); Pedro R. Cabanellas, el seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50 o|o); Juan C. Di Tata, el tres con veinticinco centésimos por ciento (3,25 por ciento); Jorge Silberman, cinco con veinte centésimos por ciento (5,20 o|o); Olinda Chernitzky, el uno con treinta centésimos por ciento (1,30 o|o); Arturo Montagú, el treinta y cinco con sesenta y cinco centésimos por ciento (35,65 por ciento) José F. Ferrari, el tres con veinticinco centésimos por ciento (3,25 por ciento) y Javier M. Felgueras Bustinza, el uno con treinta centésimos por ciento (1,30 o|o). — Si del balance e inventario resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción a la aplicada para el reparto de las utilidades. — Conformes las partes con el contenido de este contrato, declaran modificadas las cláusulas quinta, sexta y décima del contrato social de Dipro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad. — Javier María Felgueras Bustinza, Isaac Chernitzky, Osvaldo Chernitzky, Pedro R. Cabanellas, Olinda Chernitzky, Mauricio Manuel Trzewik, Arturo Montagú, Jorge Silberman, Eolo Floreal Ametlla, José Florencio Ferrari, Juan Carlos Di Tata. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 294 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Chernitsky, Céd. de Identidad Nº 803.684; Osvaldo Chernitsky, Céd. de Identidad Nº 1.647.017; Eolo Floreal Ametlla

Céd. de Identidad número 6.337.490; Jorge Natalio Silberman; Mauricio M. Trzewik, Céd. de Identidad número 2.555.173; Juan Carlos Di Tata, Céd. de Identidad número 4.281.653; Olinda Ghernitsky, con Cédula de Identidad Nº 1.289.374; Arturo Fernando Montagú, Cédula de Identidad Nº 2.737.317; Javier María Felgueras Bustinza, con Cédula de Identidad Nº 3.506.727; José Florencio Ferrari, con Cédula de Identidad Nº 4.341.998; y Pedro Rafael Cabanellas, con Cédula de Identidad Nº 1.064.643, las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. — Firmado Héctor E. Vallazza, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 162 e.26|5 Nº 61.882 v.26|5|70

Francisco Leto y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos setenta y seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores Pascual Francisco Leto, José Risoleo y Antonio Francisco Cantelmo, los tres de estado civil casado, de nacionalidad italiana y mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad "Francisco Leto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de constitución social debidamente inscripto el día 5 de mayo de 1958 bajo número 1049 al folio 398 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, tengo a la vista para este acto, y del que copia autenticada se agrega a la presente. Que en tal carácter vienen por la presente a dejar manifestado de común acuerdo, que renuevan el término de vigencia de esta sociedad, por el plazo de diez años más, a contar desde el vencimiento de la misma, o sea el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo momento retrotraen todos los actos, negocios, cuestiones y en general todo lo atingente al giro social. Por tanto queda modificada la cláusula tercera de dicho contrato social. Igualmente convienen las partes que modificando la última parte de la cláusula segunda, fijan su domicilio en la Capital Federal, calle Mansilla 2479, planta baja, oficina 3. Por tanto el nuevo contrato social queda renovado con el siguiente articulado: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de Demoliciones y Excavaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO LETO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se fija en esta ciudad, calle Mansilla Nº 2579, planta baja, oficina 3. Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso deberá dar aviso a los otros con seis meses de anticipación y el haber que correspondiere al socio saliente le será abonado al contado. Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso letal, aportados entre los socios por partes iguales en la siguiente forma: doscientos diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Setenta mil pesos de igual moneda en un guinche "Mare" giratorio; de veinte mil pesos moneda nacional en herramientas, todo ello de acuerdo al balance practicado y firmado por los socios que en copia agrego a la presente, que se divide en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional aportadas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: señor Pascual Francisco Leto mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Juan Risoleo mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y señor Antonino Francisco Cantelmo mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin expresa conformidad de los demás socios. — Sexta: La sociedad será administrada por lo sseñores Pascual Francisco Leto, Juan Risoleo y Antonino Francisco Cantelmo, en calidad de "gerentes" y en tal carácter llevarán la contabilidad de la misma y podrán usar dos cualesquiera de ellos la denominación social adoptada de "Francisco Leto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores de los bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de Italia y Río de la Plata, agencia número diecinueve y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Dirección Nacionales Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Banco Central de la República, Municipalidad, ministerios o cualquier otra repartición nacional o provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación o de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la adminostración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicara un Balance General de los negocios sociales, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes sera firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten, se destinará el cinco por ciento para completar el Fondo de Reserva Legal obligación que cesará cuando ésta alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Pascual Francisco Leto: treinta y tres por ciento; señor Juan Risoleo: treinta y tres por ciento y señor Antonino Francisco Cantelmo: treinta y tres por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Podrán efectuarse también balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios gerentes lo estime necesario. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial o último a los fines de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuido entre los socios una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la operación. — La partición a hacerse comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes se disolverá la sociedad pero los representantes del incapacitado, o herederos del socio fallecido podrán continuar explotando el negocio asociados con los sobrevivientes o capacitados, si así lo desearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no optaren por constituir esta nueva sociedad, el socio sobrevivientes o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que por todo concepto le correspondiera en la misma forma que los realizados al final de cada ejercicio, no debiéndose computar suma alguna en concepto de "llave de negocio". — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado e inapelable para ante los tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mi doy fe. — Francisco Leto. — Juan Risoleo. — Antonio Cantelmo. — Hay un sello. — Ante mí. — H. R. Chiegel. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó al folio dos mil ochocientos catorce del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos de ley número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo Rolando Chiegel obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.864.294. — La Plata, 18 Jun. 1969. — Está el sello del citado Colegio y una firma y sello de Fernando G. Picasso. Escribano - Delegación La Plata.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 255. e. 26|5 Nº 61.845 v. 26|5|70

Herbert A. H. Behrens

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número seiscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Germán Gunter Francisco Block, casado en primeras nupcias con doña Jutta Ilse Margarethe Möring, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos mil cuatrocientos dos, domiciliado en Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve, Capital; doña Jutta Ilse Margarethe Möring de Block. casada en primeras nupcias con el antes nombrado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos mil cuatrocientos tres, con igual domicilio; don Juan Pedro Möring, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Brinckmann, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete, domiciliado en Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve, Capital; don Pedro Joaquín Heide, casado en primeras nupcias con doña Margret Sunhild Ottemann, cédula de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Catamarca seiscientos cuarenta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Karin Himmighoffen, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil novecientos veintiuno, domiciliada en Juramento un mil setecientos quince tercer piso, Capital; todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que en su carácter de únicos socios resuelven aumentar el capital social de "HERBERT A. H. BEHRENS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve Capital Federal, de cincuenta mil pesos Ley 18.188 a cien mil pesos Ley 18.188 y al efecto suscriben cinco mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, por valor nominal total totalmente capitalizando parte de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según se expresa en el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y que en copia firmada por todos los socios agrego a esta escritura. — Que efectúan la suscripción de cuotas en la siguiente proporción: don Germán Gunter Francisco Block suscribe tres mil ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por valor nominal de treinta y un mil quinientos pesos; don Juan Pedro Möring suscribe un mil doscientas cincuenta y cinco cuotas por valor nominal de doce mil quinientos cincuenta pesos; doña Karin Himmighoffen suscribe quinientas treinta y cinco cuotas por valor nominal de cinco mil trescientos cincuenta pesos; doña Jutta Ilse Margarethe Möring de Block suscribe cinco cuotas por valor nominal de cincuenta pesos; y don Pedro Joaquín Heide suscribe cincuenta y cinco cuotas por valor nominal de quinientos cincuenta pesos. — Y agregan: Que, en consecuencia, reforman la cláusula tercera del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Tercera: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, o sea diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, distribuidas como sigue: el señor Herman Gunter Francisco Block, seis mil cien cuotas; el señor Juan Pedro Möring, dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Pedro Joaquín Heide, doscientas cuotas, la señora Jutta Ilse Margarethe Möring de Block doscientas cuotas y la señorita Karin Himmighoffen, mil cien cuotas. — Nota: La sociedad se constituyó por instrumento privado del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificándose por los siguientes instrumentos privados: de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y seis de cesión de cuotas, inscripto el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil trescientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos quince, libro treinta; de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete de cesión de cuotas, inscripto el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil ciento cuarenta y cinco, folio trescientos treinta y cinco, libro treinta y uno; de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, de cesión de cuotas y aumento de capital a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, inscripto el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número doce mil trescientos noventa y seis, folio quince, libro treinta y tres; de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete de cesión de cuotas, y designación como Gerentes de los cuatro socios, señores Germán Gunter Francisco Block, quien actuará y firmará individual e independientemente mientras que los demás socios actuarán y firmarán juntamente dos cualesquiera de ellos; salvo en lo que respecta a otorgamiento de poderes por escritura pública a uno o más terceros, en cuyo caso el uso de la firma social será válidamente ejercido por un socio gerente y un apoderado juntamente; inscripto el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos quince, folio ciento noventa y tres, libro treinta y cuatro; de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno de ingreso como socia de doña Karin Himmighoffen y aumento de capital social a un millón de pesos moneda nacional, modificándose la cláusula tercera del contrato social, inscripto el trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil seiscientos cincuenta y tres, folio ciento setenta y tres, libro cuarenta y uno; y escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio un mil ciento veintiocho de este Registro, por el cual se aumentó el capital de un millón de pesos a cinco millones de pesos moneda nacional, reformándose el artículo tercero, e inscribiéndose el diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número seiscientos veintiocho, al folio cincuenta y ocho del libro cincuenta y siete. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mi doy fe. — Germán Block. — Jutta Block. — J. P. Möring. — Pedro Heide. — Karin Himmighoffen. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y dos del Registro trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la adquirente expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del cero once millones doscientos cuaren-

ta y siete mil treinta y cuatro al presente cero once millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis, inclusive los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Alberto Pcastrou (h) — E|l.: "Francisco. A mi cargo". Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 189.— e.26|5 Nº 61.715 v.26|5|70

Fublanetto y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jorge Arrigo Enzini, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar; Eliseo González, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y Hugo Esteban Furlanetto, argentino, soltero, menor emancipado, hábil para contratar, todos comerciantes y domiciliados en la Avenida Juan B. Justo número 6010 de Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una sociedad que se denominará: "FURLANETTO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio real y legal en la Avenida Juan B. Justo número 6010 de Capital Federal, el que podrá trasladarse a cualquier otro punto de la Capital Federal o interior de la República Argentina, así como también podrá establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de abril de 1970, pudiendo prorrogarse por diez años más si los socios así lo acordaren por mayoría. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compraventa de máquinas y herramientas para la construcción, fabricación de las mismas y|o a la representación de los citados artículos. — Podrá también realizar cualquier otra actividad afín, como asímismo comprar, vender, explotar y|o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que los socios consideren convenientes para una mayor expansión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 nueve mil, dividido en noventa cuotas de pesos cien cada una y que los socios suscriben e integran en partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, treinta cuotas a cada uno de los socios que indica el presente contrato. — La totalidad del capital social se integra con máquinas, herramientas y demás bienes a que se refiere el Inventario, Balance que se confecciona por separado. — Quinta: Para representar o comprometer a la sociedad que por este acto se constituye, será necesaria la firma conjunta del señor Hugo Esteban Furlanetto, con la de una cualquiera de los restantes socios. — Igualmente para librar cheques y|o firmar o endosar pagarés y en general para todas las operaciones que obliguen a la sociedad con terceros, se requerirá la firma conjunta del señor Hugo Esteban Furlanetto con una cualquiera de los socios restantes. — En estas condiciones tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de la misma, ni en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios ni de terceros. — Entre otras podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y|o financieras tales como: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir y enajenar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos, acciones y valores, por los plazos, precios y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos, inclusive los de locación; asociarse con empresas análogas; adquirir el activo y pasivo de otras firmas; cobrar, percibir y otorgar recibos; dar y tomar dinero en préstamo; solicitar créditos bancarios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; constituir y cancelar hipotecas y prendas; otorgar, aceptar y renunciar poderes; representar a la sociedad en juicios pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, conceder quitas y esperas o remisión de deudas; solicitar quiebras; celebrar contratos de seguros, y realizar todos los demás actos de administración que crean convenientes. — La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando se estime conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa separación del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad y podrán, previa conformidad de los otros socios, incorporarse a la sociedad. — En caso de no dar los socios restantes su conformidad a la incorporación, las cuotas y utilidades, inclusive las del ejercicio corriente, deberán serles abonadas en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales, sin intereses, de acuerdo al resultado del primer balance general posterior al fallecimiento o incapacidad. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros, sin la expresa conformidad de todos los demás socios, teniendo éstos la prioridad en la adquisición de las cuotas en caso que se cedan. — Novena: Toda cuestión, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad y relativa a la misma, será resuelta o dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que proceden, se deja formalizada la constitución del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil [illegible] Arrigo Enzini, Eliseo González y Hugo E. Furlanetto. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 147 e.26|5 Nº 61:814 v.26|5|70

Cristóbal Juan Bollati

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Cristóbal Juan Bollati, argentino, casado, domiciliado en Corrientes novecientos ochenta piso, noveno, departamento B, Capital; Mirta Susana Pan de Bollati, argentina, casada, domiciliada en Olazábal cinco mil ciento cuarenta y dos, piso segundo, departamento doce, Capital; y Arnaldo Cristóbal Bollati, argentino, casado, domiciliado en Olazábal cinco mil ciento cuarenta y dos, piso segundo, departamento doce, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CRISTOBAL JUAN BOLLATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Corrientes novecientos ochenta, piso noveno, oficina B de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios... Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la contratación, por compras directas, o licitaciones públicas o privadas con el estado nacional propiamente dicho y demás reparticiones que lo agrupan, como así también contrataciones con reparticiones privadas, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar... Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, que se divide en diez cuotas de pesos ley, mil, cada una suscripta y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: Cristóbal Juan Bollati, tres mil trescientos treinta y cuatro, pesos ley; Mirta Susana Pan de Bollati, tres mil trescientos treinta y tres, pesos ley y Arnaldo Cristóbal Bollati, tres mil trescientos treinta y tres... El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente... Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Cristóbal Juan Bollati, y Arnaldo Cristóbal Bollati con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Cristóbal Juan Bollati, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente... Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes, muebles raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cuaquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, [illegible] de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferescias, boletas de señales, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias, y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legal. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tiene prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidos en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidad líquida y realizadas los beneficios que arroje a la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General de Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las perdidas si las hubieran serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa dias a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformarán cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social ;aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personeria en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso por disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona, procederá a la liquidación con facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de perdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. Fdo.: Cristóbal Juan Bollati, Mirta Susana Pan de Bollati, y Arnaldo Cristóbal Bollati.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1970. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ L. 18.188, 318.— e.26|5 Nº 61.316 v.26|5|70

Carlos Deli y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE EL Sr. Carlos Alberto Mazza cedió por contrato privado de fecha 23 de junio de 1969 las quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que poseía en la sociedad "CARLOS DELI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Carlos Deli. La cesion se retrotrae al 30 de setiembre de 1968 Buenos Aires, mayo 12 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.26|5 Nº 61.842 v.26|5|70

Eduardo Guerrico - Remates

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 24 de marzo de 1970, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad: EDUARDO GUERRICO - REMATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha disuelto con efecto al 31|12|69. El socio gerente don Eduardo Guerrico, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, nombrándosele liquidador. — E|Líneas: Con efecto al 31|12|69. — Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 61.929 v.26|5|70

Tecno Devoto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre don Eduardo Jorge Méndez, argentino, casado, domiciliado en Aguilar número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, planta baja, Departamento cuatro, de esta Capital Federal y don Roberto Juan Belli, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil ochocientos sesenta y uno, noveno piso, Departamento "F", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "TECNO DEVOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gutenberg número tres mil ochocientos cincuenta y uno. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de trabajos relacionados con instalaciones eléctricas y electromecánicas; sin perjuicio de ello podrá además, dedicarse a la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías que se relacionen o no con el objeto social y en general a toda actividad comercial lícita. — Tercera. — La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve Años, a contar desde el dos de mayo de mil novecientos setenta, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por decisión de los socios. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de Diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo con el inventario y balance realizado por los socios el cual, suscripto por los mismos, se considera formando parte del presente contrato. — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar debajo del sello social. — Los Gerentes en tal carácter están facultados para representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones ajenas a la misma. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente para la compra de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real, la transferencia y|o venta del fondo de comercio, la asociación con terceros y en general para toda otra operación excepcionalmente ajena al objeto social o relacionada con la existencia misma de la sociedad, se requerirá la firma conjunta y mancomunada de ambos socios. — Sexta: El mandato de administración comprende además de todos los actos inherentes al mismo, el de actuar en nombre de la Sociedad, aún en aquellos casos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, diez y seis y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario y|o crediticio oficial o particular, nacional o extranjero aceptando sus cartas o reglamentos, Municipalidades, reparticiones públicas nacionales y|o provinciales; participar en licitaciones públicas o privadas; intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; y realizar cuanto más actos estimen necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Dichos documentos se considerarán válidos, si no fueran impugnados dentro de los treinta días de haber sido puestos a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma y orden de prelación: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) Las sumas que se fijen eventualmente para otros fondos de reserva; c) las remuneraciones a los Gerentes si así se decidieran, en favor de la administración social; d) otras previsiones y reservas que se resolviere crear; e) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, con la limitación del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las cuotas sociales son intransferibles a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento previo del otro socio, quien tendrá prioridad en su adquisición parcial o total, conforme al valor real de cada cuota de capital que surja del balance que se practique a la fecha del retiro, debiendo preavisar el socio saliente mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a noventa días. — A tal efecto el socio adquirente gozará de las siguientes facilidades de pago como mínimo: veinticinco por ciento a los treinta días de practicado el balance y el setenta y cinco por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con vencimiento la primera de ellas a los treinta días siguientes de efectuado el pago mencionado precedentemente. — Dicho saldo devengará un interés sobre saldos deudores, igual al doble del que en ese momento el Banco de la Nación Argentina abone en las cuentas comunes de Caja de Ahorro. — A los efectos de la determinación del Capital real, no se tendrá en cuenta suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite tendrá la opción de aceptar el ingreso a la Sociedad a los derecho habientes quienes deberán unificar su personería, o bien, abonar las cuotas sociales a los herederos en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima: Por resolución unánime de los socios, la Sociedad podrá transformar el carácter jurídico de la misma ya sea como Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones o cualquier otro tipo de Sociedad existente o a crearse. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores ambos socios. — Todas las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, deberán ser decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero, para el caso de no estar de acuerdo. — Su sentencia será inapelable y obligatoria para las partes y será dictada dentro de los diez días de aceptado el cargo. — Bajo las cláusulas precedentes y de conformidad, las partes dejan formalizado el presente, que firman en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — E. J. Méndez. — R. J. Belli. — Entre líneas: "Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina". — Vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 194 - e.26|5-Nº 61.873-v.26|5|70

Graciel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional ed Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Reunidos los señores Roberto Escobar, argentino, casado y Héctor Valdéz, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Cerrito 1001, Bernal, Prov. de Bs. As., resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y por las disposiciones de la Ley 11.645, a saber. Primera: Bajo la denominación de "GRACIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, con domicilio en la Avda. L. N. Alem 639, 6º piso, Dpto. "N". Capital, el que podrá trasladar si así fuere conveniente. Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier parte del territorio argentino. — Segunda: Se constituye por cinco años, a contar del 1º de enero de 1970, considerándose prorrogada por igual período si no mediara manifestación expresa en contrario de algún socio. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación, elaboración, venta y distribución de artículos comestibles, helados, masas, sandwichs, postres, comidas e ingredientes para almuerzos, cenas, reuniones y lunchs, incluidas bebidas; como así también el arrendamiento, alquiler y explotación en general de salones de fiestas y reuniones, y toda otra actividad que tenga conexión con lo que antecede. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea un mil cuotas cada uno, cuya integración la han efectuado en bienes y mercaderías conforme surge del Balance que firmado por ambos socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gestión, dirección de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.272 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio, sin otra restricción que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general que será firmado por ambos socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio, el 5 % se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social, distribuyéndose el remanente en las mismas proporciones de los aportes de capital, proporción que se mantendrá para soportar las pérdidas. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por los socios. — Octava. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, en cuyo caso, por cualquier causa que ello fuere la liquidación será realizada por ambos socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital, sin ofrecerlas previamente en iguales condiciones a los otros socios, quienes tendrán en ese caso prioridad a igualdad de oferta, sobre terceros. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la entidad, se practicará un Balance General, actualizándose los valores a ese momento, abonándosele la parte de capital y beneficios que le correspondieren en cuotas iguales, con un plazo máximo total de tres años. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo sin embargo los herederos si así lo resolviveran, continuar en la Sociedad, debiendo unificar en tal caso su representación en una sola persona. — Undécima: En caso de discrepancias entre los socios en los negocios sociales o interpretación de este contrato, deberán designar un amigable componedor cada uno de ellos, quienes a su vez nombrarán en común un árbitro para el caso de que no hubiere entendimiento, siendo inapelable el fallo de dicho árbitro. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho, dejan firmado el presente contrato en Buenos Aires, a 20 días del mes de abril de 1970. (Fdo.): Héctor Manuel Valdés. — Roberto P. Escobar.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 114.— e.26|5 Nº 61.726 v.26|5|70

Munro Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores José Francisco Ionfrida, de nacionalidad argentino, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cinco mil setecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Olaguer Feliú Nº 4245, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires y Pedro Dal Pra, de nacionalidad italiano, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Avenida Mitre Nº 2246 de la localidad mencionada, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, disposiciones del Código de Comercio y en particular con las siguientes cláusulas concordantes con la referida legislación. — Primera: Esta sociedad girará bajo el nombre "MUNRO AUTOMOTORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, Avda. Juan B. Justo Nº 4884, la que podrá establecer e abrir agencias, sucursales u oficinas en cualquier punto de la República o en el exterior, pudiendo asimismo conceder a otras personas o sociedades la representación y|o distribución y|o venta de sus productos o de sus representados y viceversa, podrá aceptarlas de terceros. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales ya se trate de predios con o sin edificación, operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general, y las relativas a las regidas por la ley de propiedad horizontal. — Compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Comerciales: Compra y venta de automóviles, repuestos y toda otra operación mercantil referida a esa especialidad. La comercialización e industrialización de productos en general. Importación y exportación, desempeño de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Financieras: Podrá asimismo realizar actividades financieras sin recurrir al concurso público, utilizando para tal finalidad fondos exclusivamente propios. La enumeración antedicha es simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del dos de Mayo de mil novecientos setenta, no pudiéndose retirar voluntariamente ninguno de los socios antes de haber transcurrido dos años de su constitución, ni tampoco vender ni ceder parte de su cuota societaria, sin el consentimiento del socio y otros socios si los hubiere. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de pesos diez mil ($ 10.000.—) integrado por cien cuotas de capital de pesos cien ($ 100.—) cada una, aportado íntegramente por los socios en instalaciones, muebles y útiles, otros rubros según inventario y balance practicado que se acompaña certificado por Contador Público, correspondiendo en consecuencia a cada socio: al señor José Francisco Ionfrida cincuenta cuotas de capital de pesos cien cada una, total pesos cinco mil ($ 5.000.—) y al señor Pedro Dal Pra otras cincuenta cuotas de pesos cien cada una, total pesos cinco mil ($ 5.000.—). — Quinta: La dirección general y técnica estará a cargo de ambos socios, haciendo constar en el Libro de Actas todo lo referente a tareas específicas de cada uno. — Los socios precitados harán uso indistintamente y por separado de la firma social, quienes en forma individual, mediante sus firmas particulares anteponiendo el sello de la razón social, actúan en su nombre, no así para actos de enajenación del patrimonio y libramiento de cheques que tendrá que ser suscripto por ambos socios. Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni darla en garantía a terceros, siendo responsables ante la misma con sus bienes particulares si así no lo hicieren y quedando separado de la sociedad automáticamente. — Sexta: Los socios gerentes en el desempeño de sus funciones y en nombre de la sociedad podrán a). — Realizar toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, como compra venta, hipotecas, daciones en pago, donaciones, permutas, cesiones y locaciones. — b). — Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — c). — Abrir y cerrar cuentas corrientes, operar en la medida que fuere necesario en instituciones bancarias, particulares y oficiales, firmando, girando y endosando toda clase de do-

cumentos y realizar cualquier otra operación comercial en beneficio de la sociedad. — d). — Entablar y contestar demandas de cualquier especie, conferir poderes y revocarlos. — e). — Toda otra tarea que el desenvolvimiento regular de los negocios así lo exigieren. — Séptima: Los socios gerentes dejarán expresa constancia en el libro de actas de las decisiones de importancia que tomen en el desempeño de sus funciones específicas. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad legal de alguno de los socios, será reemplazado en sus funciones por designación del socio restante y se abonará a quien corresponda legalmente, el total de las cuotas de capital previa renuncia del socio o de sus derechos habientes, más lo que pudiera corresponderle de utilidad conforme a un balance que se practicaría a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Novena: Anualmente, al treinta de Abril y sin perjuicio de que se practiquen en término parcial, se efectuará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de realización no fuere observado. — Décima: Las utilidades líquidas realizadas previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuidas entre ambos socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en igual proporción, debitadas en la cuenta de cada socio. — Undécima: Para toda cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando los socios en prueba de conformidad. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 156 e.26|5 Nº 61.608 v.26|5|70

Le Gourment

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria internamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cutoas y Modificaciones: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Avelino Félix González, argentino, casado, domiciliado en Gascón 65, 1er. piso, Dto. 7, Capital; Oscar Lassalle, argentino, casado, domiciliado en Moldes 2412, Capital; Adolfo Benito Diegue, argentino, casado, domiciliado en Carhué 3176, Capital; Elizabeth Földes Vda. de Panda, argentina naturalizada, casada domicilida en Junín 452, 3er. piso, Dto. A, Capital; Francisco Toth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juncal 2158, 4º piso, Dto. A, Capital y Luisa Kiss de Toth argentina naturalizada, casada, domiciliada en Juncal 2158, 4º piso, Dto A, Capital, por una parte y por la otra los señores Carlos Antonio Franco, argentino, casado, domiciliado en Moldes 2757, Dto. 9, Capital y Omar Antonio Arbeleche, argentino, casado, domiciliado en La Fraternidad 560, Haedo, Pdo. de Morón Prov. de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes indicados en primer término o sea con excepción de los señores Carlos Antonio Franco y Omar Antonio Arbeleche, declaran ser únicos integrantes de la sociedad "LE GOURMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 23 de noviembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 8 de febrero de 1966 bajo el Nº 73 al folio 411 del libro 52 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y contrato de fecha 16 de diciembre de 1968, de cesión de cuotas y modificación, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de octubre de 1969, bajo el Nº 3084 al folio 13 del libro 62 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El domicilio social de la misma es en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1372 de Capital Federal. Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968, los señores Elizabeth Földes de Panda, Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth, en adelante llamados los cedentes, venden ceden y transfieren a favor de los señores Carlos Antonio Franco y Omar Antonio Arbeleche, en adelante llamados los cesionarios, la cantidad de ochocientas (800) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad precitada, de las cuales. doscientas (200) cuotas son cedidas por la señora Elizabeth Földes de Panda; trescientas (300) cuotas son cedidas por cada uno de los señores Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth. Los cesionarios adquieren la totalidad de las cuotas cedidas a razón de cuatrocientas (400) cuotas cada uno de los señores Carlos Antonio Franco y Omar Antonio Arbeleche. Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total de pesos cinco millones seiscientos mil moneda nacional (m$n. 5.600.000) que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) pesos tres millones moneda nacional abonado antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y b) Pesos dos millones seiscientos mil moneda nacional (m$n. 2.600.000) en cuarenta y dos (42) cuotas de pesos sesenta mil moneda nacional (m$n. 60.000) cada una y una (1) última cuota de pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.00), las que llevan adicionado el doce por ciento (12 o|o) de interés anual computado a partir del día 1º de mayo de 1968. Las cuotas tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto venciendo la primera de ellas el día 1º de junio de 1968. Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad de "Le Gourmet S.L.R." y su posterior cesión de cuotas y modificación; b) el estado del Activo y Pasivo de la sociedad al día de sus ingresos a la misma. Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Elizabeth Földes de Panda, Francisco Toth y Luisa Kiss de Toth, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma manifestando dichos cedentes que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran coresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. Sexta: Los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle, Adolfo Benito Diéguez, Carlos Antonio Franco y Omar Antonio Arbeleche a partir de la fecha de cesión y como únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula "Cuarta", del contrato social original y su modificación, que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos dos millones moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por dos mil (2.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en partes iguales a razón de cuatrocientas (400) cuotas o sea pesos cuatrocientos mil moneda nacional (m$n. 400.000) cada uno de los socios señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle, Adolfo Benito Diéguez, Carlos Antonio Franco y Omar Antonio Arbeleche. Siguen ocho firmas. Entrelíneas: Vda. Vale. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 186,50 e.26|5 Nº 62.066 v.26|5|70

Fort Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Rodolfo Antonio Fort, libreta de enrolamiento Nº 4.846.608, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Peirano y Claudio Fort, libreta de enrolamiento Nº 4.823.025, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Fernández, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, hermanos, domiciliados en la calle Belgrano 5770 de Wilde, Provincia de Buenos Aires; convienen en suscribir el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituida entre los firmantes una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "FORT HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio social y administrativo en Av. Callao número 449, 5º piso, oficina B de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento). — Segunda. — La actividad social será la comercialización y distribución de toda clase de materiales que formen parte integrante de la construcción de edificios y la de cualquier otro producto que los socios resolvieran en el futuro. — Tercera. — La duración de la sociedad será de Cinco años a contar del día primero de enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta. — El capital social asciende a pesos Ley 18.188 tres mil quinientos ($ 3.500), dividido en trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios y por partes iguales, en especie según consta en el balance adjunto certificado por el contador público nacional D. Gerardo Bidinost. — Quinta. — Las pérdidas y utilidades serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las mismas serán determinadas anualmente al 31 de diciembre mediante la confección de un balance general. — Sexta. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar los actos jurídicos permitidos por las disposiciones legales en vigencia, inclusive contratar sobre bienes inmuebles y construir toda clase de derechos reales. — Séptima. — La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Rodolfo Antonio Fort en carácter de gerente; requiriéndose para obligar a la sociedad la firma del gerente bajo la denominación de la sociedad en obligaciones hasta $ 5.000, y para convenios y obligaciones de mayor monto, se requerirá la firma de ambos socios en forma conjunta. — Igual temperamento para librar cheques. — Octava. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios, en cuyo caso continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, los que ocuparán su lugar unificando la representación en la misma. — En caso de acuerdo podrá el socio supérstite o persona designada por éste, adquirir la totalidad de las cuotas sociales que pertenecieron a un socio fallecido o incapacitado, abonándolas a los herederos o representantes legales al contado o a plazo a convenir entre partes. — Novena. — Se llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones de los socios, las modificaciones y reglamentaciones de este contrato social y todo otro punto que los socios decidieran hacer constar en él. — Décima. — Las divergencias entre socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, debiendo los socios acatar sus decisiones; siendo causal de expulsión el no cumplimiento de las mismas. — Décimoprimera. — Para las decisiones a que hubiere lugar, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios en el mismo lugar que el de la sociedad. — Décimosegunda. — Los socios podrán suscribir reglamentaciones, las que se consideran parte integrante de este contrato. — De conformidad se firma en Buenos Aires a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Fdos.: R. A. Fort. — C. Fort. — Buenos Aires, 14 de enero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 10 e.26|5 Nº 62.057 v.26|5|70

Graphic Studio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado celebrado el 15 de abril de 1970 entre el señor Jorge Medrano y la señora María Luisa Justo, en sus caracteres de únicos integrantes de "GRAPHIC STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1915, piso 6º, A, Capital, han convenido prorrogar el plazo de vigencia del contrato social hasta el 31 de agosto de 1974. Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato de sociedad. Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 61.980 v.26|5|70

A Pleno Sol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de octubre de 1969, la Srta. María Cristina Borrelli vende, cede y transfiere las 50 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que tiene y posee en "A PLENO SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sra. Ida Feldman, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Montevideo 1980, 6º piso, Dpto. C, Capital Federal por la suma total de m$n. 50.000. El socio restante Srta. Teresa Rosa Bary presta su conformidad a este otorgamiento. Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, subsistiendo todas las demás cláusulas del contrato social que no resultaren modificadas por el presente. Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. Edo.: Feldman. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.26|5 Nº 61.838 v.26|5|70

Interprom

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de abril de 1970, se ha producido en la sociedad "INTERPROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Gustavo Eduardo Fabricius, vende, cede y transfiere las 14 cuotas capital de $ 100.— Ley 18.188, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Tomás Alfredo Martín Trillat. — Dicha cesion de cuotas se realiza por la suma total de $ 1.400, Ley 18.188, y se efectúa con efecto retroactivo al día 29 de enero de 1970. — S|r.: Tomás Alfredo". Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.26|5 Nº 61.666 v.26|5|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 20 de abril de 1970, la sociedad colectiva que está firmada por RAMON IGNACIO ALCAINA y EDUARDO ANTONIO ALCAINA, que la razón social de "ALCAINA HNOS.", ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.26|5 Nº 62.010 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IRIARTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Santo S. Faré secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.093 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MOISES GARCIA PEREZ y de doña AUREA CAMPOS de GARCIA PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 28,80 e.26|5 Nº 62.008 v.29|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LILLIA viuda de SEMERIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.129 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANA BIRD de MORAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.124 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 27,40 e.26|5 Nº 61.989 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BUGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.26|5 Nº 61.988 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OTTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 61.975 v.29|5|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL EDUAR JOSE ANTONIO CALDERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.249 v.29|5|70

Juzgado Nacitnal en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.038 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MAMMANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.036 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANTONINA EZCURRA de SOLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.26|5 Nº 62.035 v.29|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MANUEL LOPEZ BARRIOS y FELISA CAROU. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.207 v.29|5|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRETZEL. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.260 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STRANO y de ROSARIA RUSSO de STRANO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.146 v.29|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCILA MICAELA VECINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.005 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA RANUIO Vda de GUIZZONI, y|o ANGELA RANOIO Vda. de GUIZZONI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.021 v.29|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 15 días al señor MARCELO JUAN HARTVIG, para comparecer en el juicio "Gándara Miguel, Ricardo y Héctor y otros c|Hartvig Marcelo Juan s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.059 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.191 v.29|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO JOSE BARANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.023 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CUARTO BRONZINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.182 v.29|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DORA SANTI de BARBUGLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.223 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON NITZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.082 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY BEATRIZ PATALANO de GALLETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.26|5 Nº 62.034 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON BENHAYON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.168 v.29|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA CATELLA de SCANZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.257 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALEJANDRO FRANCISCO SPINOSA para comparecer en juicio "Slivinski, Filimón y otro c|Spinosa, Alejandro Francisco y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.173 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARCOTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.164 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA SOUTO de BARRO o MARIA JOSEFA o JOSEFA SOUTO de BARROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.206 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MOLFINO de GHIGGERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.208 v.29|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JORGE ARTURO CAVIGLIA, a estar a derecho en autos "Caviglia, Jorge Arturo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 9 e.26|5 Nº 62.106 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de LANDA de PORTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.081 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CANCELA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.039 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.166 v.29|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO DIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.137 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO DE LOS ANGELES AGUILERA y doña CECILIA BADASSINI ó BALDASSINI de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.26|5 Nº 61.972 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO MONTESANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.222 v.29|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a don JOSE ATTAR a comparecer en los autos "Attar Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento de José Attar". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 10,20 e.26|5 Nº 62.255 v.26|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR o MARIA PILAR HUERGA de HUERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 61.973 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 61.974 v.29|5|70

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CIRIACO BATTISTESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.26|5 Nº 62.194 v.29|5|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MALDARELLA de PORCELLINI y ENRIQUE PORCELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.231 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMPILONGO de DURANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.138 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA MORANI de MODESTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.004 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD ALFONSIN de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 61.996 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALAVECINO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.089 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.227 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.189 v.29|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.000 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril d e1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.002 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SERANTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.220 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CASSIN de ABADI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.209 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA NELIDA MACCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.211 v.29|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DI STEFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.130 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HUGO MASSINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 61.970 v.29|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.26|5 Nº 62.125 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita al ausente VICENTE DISEP a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durantes seis meses.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 6.— e.26|5 Nº 62.119 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS CAPUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.037 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES CARLOS ELGIRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.193 v.29|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCORCIAPINO. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.092 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DI-FINI de ALBERTI. — (Publíquese por 3 días).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.090 v.29|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 61.971 v.29|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARCHESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.26|5 Nº 62.131 v.29|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA o EDELMIRA ALONSO GONDA de MARTINEZ LORENZO y de don JOSE MARTINEZ LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.024 v.29|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO ALEJANDRE MACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amicano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.165 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA OLGA PLATERO de DENOFRIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.032 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTEMIUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.031 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplazta por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DE FRANCESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.030 v.29|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 en autos SCHMUILOWITSCH RAQUEL s|Información, comunica que se persigue el cambio del apellido y nombre Rochel Nic Schmulovich por Raquel Schmuilowitsch. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.26|5 Nº 62.029 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ERRA de PREITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.212 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL PREITI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.216 v.29|5|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTERIO o WALTER WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.120 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MANZI y ELENA ROVEGNO de MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.187 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.26|5 Nº 62.177 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LINARI de VOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.26|5 Nº 62.159 v.29|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.26|5 Nº 62.101 v.29|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON WEINZENBLUTH. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº62.239 v.29|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a MARIA ISABEL FERRARI de FERRARI, por 2 días a tomar intervención en autos: "Picot Alberto y otro c|Ferrari de Elías Ana María y Ot s|Ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de may de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.152 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LEZANA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.041 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº53, cita y emplaza a OLGA ALCIRA NUÑEZ de GIANNONE, a estar a derecho, en los autos caratulados "Giannone Antonio c|Núñez de Giannone Olga Alcira s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 21 e.26|5 Nº 61.986 v.27|5|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, a cargo interinamente del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS PROTO NARANJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Ferández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 26|5 Nº 62.133 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO DI MARIO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|5 Nº 62.012 v.29|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ESTHER MENDELEFF de SCHER — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.26|5 Nº 62.071 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LEON o ALBERTO LEON GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|5 Nº 62.043 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORENCIO CORBELLERI. Publíquese 3 días. — Buenos Aire, abril 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.218 v.29|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERRANDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24 e.26|5 Nº 62.009 v.29|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GONZALEZ LOPEZ de CANOVAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24 e.26|5 Nº 62.013 v.29|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos por el término de 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.26|5 Nº 62 015 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por 2 días a la Sra. IRENE EVA MARZOCCHINI de NEGROLES, para comparecer en el juicio Sasso Agustín Luis Rómulo y otros c|Marzocchini de Negroles, Irene Eva s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188 21 e.26|5 Nº 62.058 v.27|5|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MANUEL NARCISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril quince de 1970
José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.26|5 Nº 62.003 v.29|5|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por diez días a ALBERTO PEREZ CAMBIASSO, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que sobre Desalojo le sigue Avelina Télez de Prado, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 18 e.26|5 Nº 62.117 v.27|5|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GERONIMO GONZALEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.26|5 Nº 62.086 v.29|5|70

Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza a CARLOS FELIPE MONCALVO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Pérez Aníbal Daniel c|Moncalvo Carlos Felipe, s|Desalojo", dentro de diez días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188 21 e.26|5 Nº 62.044 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "REGUERA, EMILIO y/o SPORTECO", fecha provisoria de cesación de pagos: 30|9|62; Síndico: Julio Cé-

sar Imolesi, con domicilio en Corrientes Nº 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 10 de julio de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 105 e.26|5 Nº 62.143 v.2|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LABOVSKY, ROSA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967. — Síndico: Dr. Vicente Oscar Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.26|5 Nº 62.136 v.2|6|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos: "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, le pide la quiebra Brigante Hnos. y Cía.". hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Cítese al representante legal de la deudora para que comparezca dentro del término de tercero día, a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios que le serán solicitadas por el Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la Ley 11.719. — Notifíquese. — Alejandro de Gainza, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 30 e.26|5 Nº 62.271 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, cita por dos días a TRANSISTEL S.A.C.I.F. a comparecer en el juicio "Transistel S.A.C.I.F. s|pedido de Quiebra por el Banco Buenos Aires del Plata S. A.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.26|5 Nº 62.020 v.27|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a SANTIAGO PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González Biurrun, Juan Jesús c|Piccini, Santiago s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.140 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a SANTIAGO PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González Biurrun, Juan Jesús c|Piccini, Santiago s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.139 v.27|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1968. Síndico, José Andueza, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del Juzgado; a la que deberán concurrir los acreedores con una anticipación de dos horas a la fijada para que se proceda a la anotación de los presentes o representados conforme el artículo 25 de la Ley 11.719. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.26|5 Nº 62.258 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 5 días a la demandada para comparecer en juicio "CAVALIERE, JOSE OSVALDO c|ESTACION DE SERVICIO SHELL SAN JUSTO S. R. L. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.26|5 Nº 62.078 v.27|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a RINALDO VITTORIO RINALDI estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rinaldo Vittorio Rinaldi, sobre cobro ejecutivo de $ 6.580, Ley 18.188 Exp. 12.537". — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 21 e.26|5 Nº 62.267 v.27|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, del Dr. Carlos A. Legorburu, secretaría Nº 23 del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita por cinco días a don LUIS MATEOS, para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|Mateos, Luis, S|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L.18.188 21 e.26|5 Nº 62.017 v.27|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, del Dr. Héctor Patuel, secretaría Nº 27 del Dr. Juan R. Finocchio, cita por cinco días a don NOSHIR GAZDAR, para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires Del Plata S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) c|Gazdar, Noshir s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 10,50 e.26|5 Nº 62.019 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, de la Capital, Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al codemandado JULIO CESAR BIANCHI en autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Bianchi, Julio César y otro s|Ejecutivo", a comparecer a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ L.18.188 12 e.26|5 Nº 62.244 v.27|5|70

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al codemandado JALII HID DIB, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Funcional Carmo, Ind., Com. y Financiera S. R. L. y otros s|Cobro Ejecutivo", dentro del término de cinco días de la publicación del edicto, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, en turno para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — José M. Romero, secretario.

$ L.18.188 7,50 e.26|5 Nº 62.243 v.26|5|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a E.I.R. y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Industrias Mecánicas del Estado (I.M.E.), bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ L.18.188 9 e.26|5 Nº 62.246 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO DiMARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 248 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FEDERICO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 249 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 250 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inciso 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 251 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ERNESTO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 252 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TERMIMIELLO (nombre de pila se ignora) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 253 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TRIMBOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

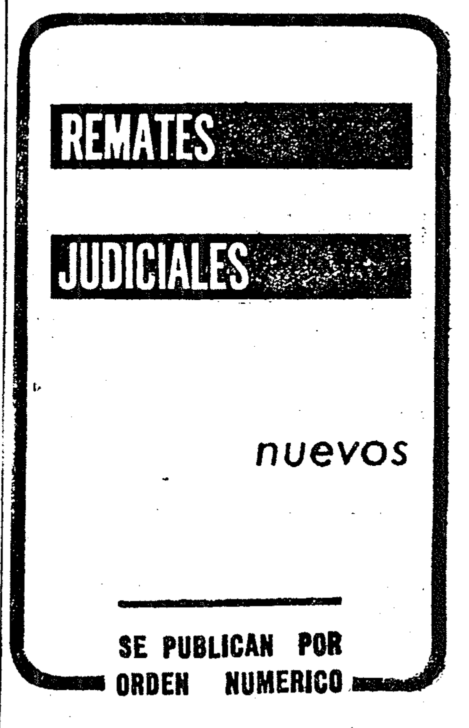
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 254 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inc. 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.

e.26|5 Nº 255 v.2|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1. — Secretaría número 1, comunica por tres (3) días en el juicio: "PACE GIUDICE, JOSE c| PARNISARI, ANTONIO s| ejec. hipotecaria", expediente Nº 76.184|968, que el martillero señor Dante Gallo rematará el día domingo 31 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, sobre el mismo inmueble, la finca situada en la Avenida Bernabé Marquez número 1714, Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circ. 3ra. Sección C; Manzana 68; Parcela 27; Guía del Contribuyente número 99.065, inscripta bajo el número 1.355 en el Registro del Partido de General San Martín. Base pesos ley número 18.188 $ 12.256,50 en moneda efectiva. — El inmueble está habitado exclusivamente por el demandado. — De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de hipoteca el deudor se obliga a entregar la casa libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se podrá visitar los días martes, jueves, sábados y domingos de 14 a 18 horas. — Seña ... por ciento. — Comisión 3 por ciento — todo en moneda efectiva. — La venta del inmueble es al contado. — ... Aires, doce de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.26|5 Nº 60.254 v.29|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947)

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en autos "DUDIGNAC MANSILLA de GROB, MARIA ESTHER c|DE RITIS de FUENTES, ANGELA TERESA, Ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 13.984, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 2 de junio de 1970, a las 14 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle **25 de Mayo 311**, Capital, bajo Régimen Propiedad Horizontal, el inmueble ubicado **en la calle Bogotá Nº 151, piso 1º, unidad Nº 5, entre las de Campichuelo y Otamendi, con una superficie cubierta** propia de 31,77 dmts.2, y un porcentual de **2,43 o|o centésimos. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 12.559,10).** — Venta al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — (El inmueble reconoce un gasto mensual de $ 21,87, por expensas comunes y se entregará completamente desocupado (cláusula cuarta del contrato de mutuo hipotecario) dentro de los 30 días de efectuada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 72 e.26|5 Nº 62.555 v.29|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO, MANUEL MARCOS y otros c|FARIAS, DELIA ISABEL, s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 9.143, que **el martillero Teófilo Agustín Méndez**, rematará el día 6 de junio, a las 11 horas en la calle Callao 295, 2º piso, Capital: Un inmueble ubicado en la calle **Güemes Nº 3222, entre las de Estanislao del Campo y Av. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires**, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total **de 434 m2. — La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula 6a.** de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582, Cód. Proc.). — Base: Pesos Ley 18.188 $ 150.000, (m$n. 15.000.000). al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.600 v.29|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "PEREZ, LUIS c|QUIÑONES CAVIA WALDEMAR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 27.611), que el martillero José Antonio Pizarro (**Lavalle 1537, 8º, H**, 40-4503|9313) rematará **en la Corporación** de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 3 de junio de 1970, a las 14 y 30 **horas**, la unidad Nº 12, primer piso de la **finca** con entrada por Santa Fe 3329. — Superficie propia 33,59 m.c. — Porcentual: **6,84** o|o. — Deuda por expensas comunes **al 30 de noviembre de 1969: $ 323,01. — Estado de ocupación: Actualmente ocupado por el Sr. Horacio Marino, con contrato** fechado el 1|1|1967, duración 10 años, **sin estampillar. — Cláusula 7a. Escritura hipotecaria:** El deudor manifiesta formalmente que el inmueble que por este acto **se** hipoteca lo ocupa junto con su familia, obligándose a mantenerlo en tal situación durante la vigencia del presente gravamen... — Cláusula 9a.:... en caso de venta judicial, el deudor se obliga a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes, pudiendo anunciarse **la** subasta en tales condiciones. — Base: **$** 13.200, Ley 18.168. — Al contado. — **Seña**: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188 90 e.26|5 Nº 62.354 v.29|5|70

Nº 17

Juzgado Civil número 17, Secretaría **número** 32, comunica por tres días en **autos** "CHIRALT, ANTONIO y otros c| POMPONIO, ANGEL OSVALDO y otros s|Ej. Hipotecaria". — Expediente número **18.781**, que el martillero señor Domingo Andrés Vacopino, rematará el **sábado 6 de junio de 1970, a las 11 horas, en su salón de Ventas, Avenida** **Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cuartel cuarto, lote 11, manzana** ... el que forma parte de la fracción 4 A. Superficie: 255,50, m2. — Base: pesos ley número: 18.188 60.577. — Comisión: 3 por ciento. — Seña 8 por ciento. — Visitar de 16 a 18 horas. —De acuerdo a lo informado por el martillero en autos, el local se encuentra sin ocupante alguno, cerrado con llave. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.144 v.29|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LABATE, JOSE c|LONGHI, ATILIO y Otros", S|Ejec. Hipot. Exp. 8.374, que el martillero José V. Menceyra rematará s|el mismo el día 7 de junio a las 16 hs., bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la unidad funcional Nº 2, del 1er. piso y complementaria Nº 1, ubicada en la azotea, de la finca de que forma parte ubicada en la Capital Federal, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1179, "desocupada". Sup. cubierta 60 mts. 24 D 2., semicubierta 2mts. 46; descubierta 6 mts.22 — D. 2. balcón 7 mts. 64 D2. — Porcentual: 22,94, no hay expensas. — Vis. 15-17 hs. — Base: Ley 18.188: $ 22.000. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o (efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L.18.188 63 e.26|5 Nº 62.523 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTES, JOSE MANUEL, Ejecutivo". Expediente Nº 178250, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo centrífugo, Nº 18.066, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 401,90, Ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 59,40 e.26|5 Nº 62.430 v.29|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por un días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUZIO, ROBERTO, Ejecutivo", Expediente Nº 178296, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo G. L., Nº 37.806, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 95,60, Ley 18.188, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 20.20 e.26|5 Nº 62.432 v.26|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTHET, EMILIO, Ejecutivo", Expediente Nº 178707, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superame Nº 3174, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 816, Ley 18.188. — Al Contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18.188 58,20 e.26|5 Nº 62.425 v.29|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "CASA JARSE S. A. c|PINTOW, RICARDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 126009|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 29 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en Constitución 2550, Cap., donde se exhiben Un televisor marca Admiral pantalla **0,53, botones al frente, funcionando; Un televisor marca Driver Super 23" extrachato, funcionando y un combinado de mesa marca Republic con cambiador automático Winco. — Sin base. — Al contado.** — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 24 e.26|5 Nº 62.395 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Paz número 10 comunica por un día en el juicio "ELECTRONICA YABIRU, SRL. c| PARISI, DOMINGO s|ejecutivo — Expediente número 123.559|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 2 de junio de 1970 a las 10 horas, en Acevedo 2415 el siguiente bien que allí se exhibe: un televisor West Point, seis controles al frente, gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo quince de 1970. Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188 12 e.26|5 Nº 62.058 v.26|5|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERLIZZI MIGUEL B., Ejecutivo", Expediente Nº 111.873, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 3205, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 760,50 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 41,60 e.26|5 Nº 62.418 v.27|5|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "BRUNO, MIGUEL contra PERANGINI, CARLOS y otro s| ejecutivo", Expte. Nº 109.372, que el martillero don Aníbal Ircio, rematará el 30 mayo 1970, a las 10,30 horas, en Garay 190, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor marca "Standart Electric", sin número visible, gabinete de madera, controles a los costados. Sin base. Al contado. 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188, 21 e. 26|5 Nº 62.558 v. 27|5|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLALBA MARTIN, Ejecutivo", Expediente Nº 1.354, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 15644, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base pesos 217, Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 40,80 e.26|5 Nº 62.428 v.27|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ HECTOR, Ejecutivo", Expediente Nº 584, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515. Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 32672, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 114 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 41,20 e.26|5 Nº 62.435 v.27|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRESCENTI ROBERTO CARLOS, Ejecutivo", Expediente Nº 668, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 383436, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 867,10 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 42,40 e.26|5 Nº 62.422 v.27|5|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio: "ANDRADE Y CIA. S.R.L. contra FRITOLI U. CARLOS sobre Ejecutivo", Expte. Nº 2.319, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 27 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una caja fuerte de dos puertas "Sagasti" de 1,85 x 1 aprox.; un sofá y dos sillones tap. en cuero marrón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.26|5 Nº 62.311 v.26|5|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos FLOREZ, ESTANISLAO c|MANGHESI, SEVERO s| cobro alq., Expte. 129.849, que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 30 de mayo a las 11 horas, en Paseo Colón número 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 aparato de televisión marca "Hartman" sin número visible; 1 aparador de 2 puertas de madera, 2 puertas corredizas de vidrio y 4 cajones; una enceradora sin marca visible. — Sin base. — Contado. — Al mejor Postor y 1 camión marca "Diamont", modelo año 1946, patente Provincia Buenos Aires Nº 429-969, chasis número 5.099.205, carrocería playa de madera. — Base: $ 840. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L. 18.188, 36 - e.26|5-Nº 62.040-v.27|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAULUCIO CONCEPCION, Ejecutivo", Expediente Nº 14.517, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 182805, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 156,65 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 24 de 1970 — Oscar P. Torne, secretario.

$ L 18.188 39,60 e.26|5 Nº 62.416 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNST GUIDO GLORIOSO, Ejecuc. Prend.". Expediente Nº 21.701, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 5 de junio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 1138, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base $ 418,88 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L 18.188 63 e.26|5 Nº 62.413 v.29|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CHARAF S. C. A. c|RODRIGUES, RUBEN E. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 30.900, que el martillero Carlos Armando Medina, rematará el día 12 del mes de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle José María Moreno Nº 369, Capital Federal, un automóvil marca "Citroen" 2CV, modelo AZAM-1966, chasis número 3002202265, motor Nº 3026002244AZC, serie Nº 1966-A, patente Nº B.014259 de la provincia de Buenos Aires, localidad Las Flores, que se exhibe en el lugar indicado. — Base del remate, el capital reclamado o sea la suma de pesos Ley 18.188, de Siete Mil Setecientos Noventa y Siete con Cincuenta y Seis Centavos, efectuándose la venta al contado y al mejor postor, con el 30 por ciento de seña y el 10 por ciento de comisión. — Asimismo se realizará una nueva subasta en caso de falta de postores, transcurrida media hora de la primera, con la base del 50 por ciento de la deuda. — El bien se entregará en el estado que se encuentre, a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio total de venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 - e.26|5-Nº 62.080-v.29|5|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c|LAINO, ANGEL s|ejec. prendaria" (Expediente 42.672), que el martillero Alerto J. Radatti, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Jeep Ika, modelo año 1960, serie 04111 - 02309, motor Nº 4030388, patente de la Capital Federal Nº 639.871, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.404. — (Ley 18.188). — Seña 30 %, comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.26|5 Nº 62.095 v.29|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "FELER, EMILIO c|DAVID, SAVELSKI s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 hs., en Santa Fe 5007, 20 billeteras cuero de foca francesa, color negro, art. 60; 20 misma mercadería art. 22; 25 igual mercadería art. 25; 60 billeteras para damas, distintos colores, cuero de vaca, art. 90; 91 billeteras para damas, distintos colores, cuero de vaca, art. 94; 33 billeteras de cuero de vaca, color verde, marrón y negro, art. 78; 50 cinturones de cuero para hombre, nuevo para la venta. Sin base, al contado, al mejor postor. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L 18.188 33 e.26|5 Nº 62.286 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "POMPEYA MOTORS S.A. c| VALERGA, DAVID JUVENAL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.090)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 9 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en el local de Centenera número 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, motor número 15AANL-35991, serie Nº A-031464, chasis Nº AHS3L-031464S, modelo año 1964 carrocería 4 puertas, patente Nº C 001.702, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 5.512,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 27.— e.26|5 Nº 62.423 v.27|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ATTANASIO de DAVITA MARGARITA ELENA c|CALABRO ROBERTO y otros s|ejec., Expte. Nº 32.918", que el martillero Nicanor Zapiola Guerrico rematará el 1º de junio, a las 15 horas, en Posadas 1227, los bienes que se exhiben todos los días hábiles y que son los siguientes: Un televisor Zenith con botonera al frente, portátil. Un combinado de pie compuesto de radio y tocadisco, cambiador automático Geloso. Una heladera familiar eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 33.— e.26|5 Nº 62.330 v.27|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "PASO VIOLA, EDGARDO A. c|ORIA, JUAN CARLOS s|ejec. (Expte. Nº P. 862)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el 29 de mayo de 1970, a las 10, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un cuadro óleo, con firma Raúl Russo, motivo naturaleza muerta; otro cuadro óleo, con firma Rodrigo Bonomo, motivo paisaje; otro cuadro óleo, con firma Ana Weisse de Rossi, motivo retrato de niña, en las condiciones en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 39.— e.26|5 Nº 62.420 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "GARIGLIANO FRANCISCO R. c|BALLESTRASSE JUAN J. M. y otro s|ejec., Expediente Nº G. 628", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 6 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046 y se exhiben en la calle Valdenegro 2658: 1 televisor marca C.B.S. Columbia, Nº 619.822, con su mesa de madera giratoria. 1 heladera Siam, número 538.054. 1 mesa con patas de hierro, tapa de madera, revestida con fórmica. 4 sillas, con patas de hierro, tapizadas en plástico. 1 radio a transistores, marca "City Bell". — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 30.— e.26|5 Nº 62.393 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio: "GRYNER CARLOS c|FERNANCO S.A.I.C. y otra s|ejec., Expte. Nº G-609", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 29 de mayo de 1970, horas 17, en el local de Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhiben, en el horario de 8 a 18 horas: 200 pantalones de confección, para hombres, de distintas calidades de tela, medidas y tonos, nuevos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 27.— e.26|5 Nº 62.578 v.27|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ZACARI LIBERO c|PIANA HECTOR s|ejecutivo", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Humberto 1º, Nº 2046, Capital, el día 26 de mayo, a las 11 horas: Un televisor, marca Philco, Nº 61.623, modelo 4324, gabinete color oscuro. Se exhibe allí, sin base, al mejor postor, contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 21.— e.26|5 Nº 62.307 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en autos: "DI SCALA, GENARO c|D'ANGELO, PASCUAL y Otros s|ejec.". Expediente Nº 20.441, que el martillero Sergio Martín Lara, rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, en donde se exhibe diariamente de 14 a 18 horas, el día 29 de mayo de 1970, a las 18 horas el siguiente bien: Un televisor "Capehart", funcionando, pantalla mediana, en el estado que se encuentra, sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 - e.26|5-Nº 62.226-v.26|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 24.017: "PINTO HAZZAN EDGARDO c|MONTALENTI PEDRO y MOISER AZAR s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833-235) rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Córdoba 5741, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina calcular eléctrica Olivetti. Una máquina escribir Olivetti Lexicon 80, de 90 espacios. Una máquina cortadora de mosaicos, marca Goncal, con motor trifásico, de 3 HP. Una máquina vibradora, marca Goncal, con motor de 1 HP. Dos prensas hidráulicas de 4 bocas para fabricar mosaicos, con motor eléctrico acoplado. Una prensa hidráulica, marca Clo Fip y una máquina pulidora de mosaicos de brazo, marca Goncal. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 39.— e.26|5 Nº 62 499 v.27|5|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "WICARS S. A. c|SAHAKIAN, MIKIRDITS y otros s|Ejec. prendaria" (Expte. 25033), que el martillero José María Lloveras, rematará en Av. Forest 1350, Capital, el día 12 de junio de 1970, a las 15 hs., un automóvil usado marca "Rambler Ika", modelo año 1964, taxi sedán 4 puertas, color negro y amarillo, con motor Nº 646121150, serie Nº 48511-05088. Chasis Nº 05121, patente Capital Federal Nº 77437. Base pesos ley 18.188: 4.950 ($ 495.000 m|n.), al contado, con entrega previo pago total del precio. Se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 14 a 19 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 57,50 e. 26|5 Nº 62.514 v. 29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LOPEZ JUAN CARLOS y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Eloy Enrique Seijas, procederá a rematar el siguiente bien: Un camión, marca International, modelo 1946, motor Nº BLD-269-28867, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 562-045, en el estado que se encuentra. En el domicilio de la calle Donato Alvarez 3609, el día 8 de junio de 1970, a las 17 horas. — Base $ 1.850. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.— e.26|5 Nº 62.447 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "EMPRESIT S. R. L. c|OTTONELLO OSVALDO LUIS y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 25523), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, el día 5 de junio de 1970, rematará en la calle Ootamendi 444, a las 10 hs., donde se exhibe, un automotor marca Valiant II, modelo 1963, taxi, motor Nº 384486, patente Nº 070364, de la Cap. Fed. Base $ 3.966,69, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 26|5 Nº 62.504 v. 29|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "DURANTE HUGO c|HECTOR R. SCHIANGULA s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 23.110, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de junio de 1970, hora 9, rematará en Mariano Acha 2158, donde se exhibe: Una máquina de contabilidad marca Aritma, tabuladora, modelo Convi Nº 32520; una máquina de contabilidad marca Aritma, clasificadora, modelo CONV2 Nº 24628|56, y tres máquinas contabilidad marca Aritma, perforadores, modelo CONV3 Nros. 13116|57, 131117 y 13092|57. Base en block 2 275,00; seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 30 e. 26|5 Nº 62.298 v. 27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "BACIGALUPO Y CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS s|quiebra", expediente Nº 21 208, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., Bravo Barros y Cía. y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 2 de junio, a las 14 horas, en el local de la fallida, calle Cuyo 1750, Martínez, Pdo. de San Isidro Pcia. de Buenos Aires, los lotes de terreno 19.20 y 21 con frente a la calle Sáenz Valiente, que se venderán por unidad y cuyas superficies son de 550 m.c., cada uno, y que tienen la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana I, parcelas 19, 20 y 21. Se tomará como base para la venta de estos terrenos el precio de pesos Ley 18.188, $ 40 el m.c., pagaderos de la siguiente forma: 30 o|o, al contado al aprobarse el remate y el saldo con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 35 o|o cada una con más el 13 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Que inmediatamente y en el mismo día fijado para la subasta de las tierras se continuará con el remate de: cañerías con llaves, cuplas y acoples, cajas fuertes, armarios metálicos, ficheros y demás implementos de escritorio, tanques subterráneos y aéreos para el almacenamiento, bombas eléctricas y maquinaria. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. La exposición de los bienes estará librada al público durante los días 30 y 31 de mayo y 1º de junio en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 117 e. 26|5 Nº 62.492 v. 29|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|JUAREZ CARLOS H. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25115, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, motor número 614051507, serie 15251-00668, patente de "Taxi" de la Capital Federal Nº 014822, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos ley 18.188: dos mil quinientos treinta y uno con cincuenta y un centavo. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto. Art. 565 C. PCC. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 26|5 Nº 62.597 v. 29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ROMERO JUAN s| prenda", expediente Nº 23935, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de junio, a las 11 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: 1 sierra eléctrica de cortar carne y hueso marca Bianchi Legítima, modelo supergigante Nº 22822, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 H. P. Nº 2122, destinada a uso comercial. Base 850 pesos ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 26|5 Nº 62.384 v. 29|5|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "PREVEDELLO SERGIO ALBERTO c|CAJAS Y TESOROS BORGES s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 32.649, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 8 de junio, a las 10.30 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nro. 236, Capital, donde se exhibe todos los días por la mañana, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca "M. G.", modelo año 1960, motor Nº 16GAUH30804, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 645.000. En el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil seiscientos veinticinco ($ 3.625). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e. 26|5 Nº 62.598 v. 29|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos: "ROCCA, LUIS A. c|SCOTTO RORENDE, VICTOR s|ejec.", Expte. 7850, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 29 de mayo de 1970, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la décima parte indivisa de dos lotes de terreno sitos en las proximidades de la Estación Claypole, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia de Buenos Aires, Sup. total: 11.878,25 m2. — Desocupados. — Base: 32,66 pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 33 e.26|5 Nº 62.607 v.27|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos: "ANTONIO MENDEZ V. S. R. L. c|LAVADERO UNION LAUNDRY S. R. L. s|ejec. prend.", Expte. 34.498, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el 12 de junio de 1970, a las 11 hs., en el local de la calle Vera Nº 737, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: "1 caldera marca "Galimberti" de 16 HP, 1225 mm. por 2320 mm. de longitud. 24 tubos de 70 mm. por 1750 mm de largo; 1 horno de 570 mm. por 1750 mm. de largo completa con sus accesorios, según Ordenanza Municipal Nº 888; 1 quemador marca "Galimberti" Nº 3443, modelo G 4, semiautomático, con motor 1|2 HP, número 22.580, marca "Mech"; 1 electrobomba marca "Pelton", modelo P.B.A. Nº 4285, con motor 1 HP, Nº T-11.5858, marca "Mech". — Base de venta: pesos 1.250, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.26|5 Nº 62.417 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en los autos "INDELTRONIC S. C. A. c|COSTA, ROBERTO y otro, ejecutivo", Expte. 33.535, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de mayo corriente, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Una radio portátil de "Luxe"; una radio para automóvil "Autovox R. A. 201" sin botonera; tres parlantes difusores "Twiti"; un aparato radiotransmisor "Banda Ciudadana 27 MC"; un armario metálico de dos puertas y estantes interiores; un armario metálico de dos puertas y divisiones interiores un ventilador de pie giratorio "Famax" serie 3259 mod 1803; una estantería metálica desarmable con cuatro estantes; un escritorio metálico con tapa de for-

mica y con seis cajones; dos sillones metálicos con asiento y respaldo en cuerina plástica; una mesita rodante; un calefactor a gas de garrafa. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo diecinueve de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 60 e.26|5 Nº 62.412 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ROSALIA LEMME LASARTE Y ROBERTO MORA que giran con el nombre de Fantasía de Laboratorio Guernesey s|quiebra", Expte. 128.191, que el martillero Jorge D' Agostino, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la calle Gavilán Nº 1842, Capital, los siguientes bienes de fojas 105 a 106: Tambores metálicos, garrafas, ollas de acero, estufa a gas, morsa para carpintero, damajuanas, estanterías de madera, máquina electrónica para cerrar sachets, lote de material polivinílico para sachets, frascos de vidrio, lote de cajas vacías, escritorios, etc. etc. — Exhibición y hora de visita, en el mismo, los días 26 y 27 de mayo de 1970, de 9 a 11 horas. — Sin base y al mejor postor. — Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.26|5 Nº 62.305 v.29|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en los autos "CORP. COM. IND. ISRAELITA ARG. S. A. c|GUREVICZ, RAMON, ejecutivo", Expte. 31.929, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de mayo corriente, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Un televisor "Monarch", gabinete metálico, dos controles al frente; un lavarropas "Bendix" (Kacecuatro) cuadrangular, sin funcionar; una batidora "Rizmar"; un bahiut de madera color claro, de cuatro cajones, dos puertas y bar central. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo quince de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.26|5 Nº 62.409 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "LABIANO, RAUL A. c|SILVA, FRANCISCO s|prenda", Expte. 29.486, que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 6 de junio de 1970, a las 9,30 hs., en Avda. Amancio Alcorta 1621, donde se exhibe en días hábiles, de 8 a 12 y de 14,30 a 18 hs.: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANI-28.891-S, serie Nº A-027405, Carrocería tipo sedán de 4 puertas, Nº AHS-2L.027405. Patente Municipal número 29.225 de la Capital Federal, taxímetro, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.200, ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, al contado, al mejor postor. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Procesal. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.26|5 Nº 62.352 v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RUBIN, ROBERTO contra STRANIERO, MIGUEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.214, el martillero Eloy Enrique Seijas, designado a petición de la parte actora rematará el día 8 de junio de 1970, a las 16 horas en la calle Donato Alvarez 3836, lugar donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 16 a 18 horas: Un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 752393, serie Nº 1960, chasis Nº 3827, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0995992, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 2.660,04 (m$n. 266.004). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 57,50 e.26|5 Nº 62 449 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|OLCHANSKY, JORGE sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 33.736, que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de junio de 1970, a las 14,30 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día de la subasta en el horario de 8 a 18 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2441095 de 32 CV., serie 67, chasis carrocería Nº 2230562, patente Nº B-163296, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.113,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.26|5 Nº 62.498 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado del Trabajo Nº 8, comunica por dos (2) días en el juicio "DA SILVA, ANTONIO ROBERTO y otro contra DEJTIAR, HECTOR s|despido", Expte. Nº 14.145, que el martillero don Osvaldo J. Marándola rematará el 29 de mayo de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Moreno 1441 Cap. Fed., donde se encuentran en exhibición los siguientes bienes: cincuenta neumáticos recauchutados: 39 en buen estado y 11 deteriorados; una máquina pulidora de goma, sin marca ni número visible, con flexible y una raspa o amoladora, todo funcionando. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970 — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.26|5 Nº 62.372 v.27|5|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GASTON CEVEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.787 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO JOSE REPETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Santo S. Fare (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.640 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA o VENTURA SUREDA de BINIMELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.22|5 Nº 61.776 v.27|5|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.721 v.27|5|70

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JACOBO HERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.817 v.27|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.572 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS de ELORDI, MARIA E. y ELORDI, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.409 v.26|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ENRIQUE MERMET, JUANA VICTORIA ZAPICO de MERMET y MIGUEL MERMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.737 v.27|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a SERGIO LUIS HUBERTO HENNEKENS a fin de que comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda en el juicio "Hennekens Roberto E. y Otras c|Suc. Hennekens Julio Pedro s|división de condominio" (Arts. 343, 146 y 147 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.22|5 Nº 61.807 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA RAIMONDO de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.850 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.844 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARISI y ROSA LASANETA de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.841 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TISCIONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|5 Nº 61.638 v.26|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar Cancela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VICTOR CASAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|5 Nº 61.608 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO COUTADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.647 v.26|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PROCOPIO de COLLOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de mil novecientos setenta. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.729 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.754 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA ANA RANIERI de MURINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.488 v.26|5|70

Juzgado Nacionla en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA JUANA BECEDILLAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.510 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|5 Nº 61.590 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO NATALIO MONTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.591 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION INSAURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.952 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.736 v.27|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINA VELAZQUEZ de ROSSI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.499 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LUIS MARTINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 18.- e.21|5 Nº 61.605 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ASTARLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.396 v.26|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JUAN ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.720 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO EDUARDO DEBATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 19,80 e.22|5 Nº 61.824 v.26|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.969 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES FIRMENICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.503 v.26|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama a las personas que se crean con derecho al bien sito en Gral. Eugenio Garzón 6838, de Capital, cuya posesión se pretende por MANUELA BLANDINA BELLO de RIOS debiendo hacer valer sus derechos dentro de quince días y bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. Noé Quiroga Olmos. Juez Nacional.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.20|5 Nº 61.294 v.27|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TELMO ZUBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18, e.21|5 Nº 61.646 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.450 v.26|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.912 v.27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.891 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL JOSE CERFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.575 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE UBEZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.748 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO LUIS VERDUSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|5 Nº 61.823 v. 27|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINO NEREO MAIDANA y de ANUNCIADA MAGDALENA CARLOTA MANNA de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.398 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRER. Publicar por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.545 v.26|5|70

Nº 11

Juzgado Civil 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MORAS de COUSELO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.818 v. 27|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FAUSTINA BALIÑO de PARADERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 22|5 Nº 60.204 v. 27|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|5|70.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GAMLUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 22|1 Nº 61.775 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR VARALLO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.821 v. 27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.596 v.26|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.892 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.88, 22,50 e.21|5 Nº 61.599 v.26|5|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORBERTA ZOILA NOVA de BOTTA o NORBERTA NOVA de BOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.441 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SALVADOR FEMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.512 v.25|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR MIGUEL MACCHIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.902 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOLCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.728 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.627 v.26|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FULGIRO de PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.686 v.26|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN COSOVSCHI y doña SOFIA COSOVSCHI de COSOVSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.918 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS B. o LUIS BELTRAN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188 18.— e.22|5 Nº 61.875 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.430 v.26|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a ANGEL GONZALO BOSCH para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Debeheres, Juan Carlos c|Bosch, Angel Gonzalo s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.22|5 Nº 61.710 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA PENA de BOYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|5 Nº 61.777 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS KAHN o KAHN EPPINGER. — Publíquese por tres (3) días. — 30 de abril de 1970. — Fdo.: José Julián Carneiro.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.820 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IMBERT, ATILIO ANGEL VICTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|5 Nº 61.867 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRADAS de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|5 Nº 61.868 v.27|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA o ERNA SOFIA GUGGENHEIM de STRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril veinte de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.680 v.26|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUDOVICO TROENDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.692 v.26|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REY de REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.455 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA BEVILACQUA de BOTTA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.562 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA DANE Vda. de MASSACESSI| Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.21|5 Nº 61.592 v.26|5|70

El Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROLANDO NERINO LUCIANO CORNELIO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.570 v.26|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA o MARIA DOLORES HERMINIA OTERO de SIXTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.22|5 Nº 61.705 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JOSE BECHARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.555 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO BIASOTTI y ADELA COLTONA de BIASOTTI. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.554 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DAPENA de JAUREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.21|5 Nº 61.553 v.26|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MEIJOMIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.846 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOSQUERA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.730 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a doña ANA MARIA RONDO, para que se presente a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados "Fernández, Juan y otra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.22|5 Nº 61.934 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARREIRO. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.21|5 Nº 61.482 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA y doña VICTORIA GROPPA de PAPADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.408 v.26|5|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, a cargo del Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, del Dr. Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CITARA de BESTEL y JUAN EMILIO BESTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 27. e.22|5 Nº 61.802 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña META STRAUSS de LOWENSTEIN y don PABLO LOWENSTEIN o PAUL LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 16,80 e.21|5 Nº 61.461 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAMUEL CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.537 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GERMAN LEVINGSTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.569 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CACACE de ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.558 v.26|5|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA VERNOCCHI de GALMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.827 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ANGELA ESCOBAR de GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique Luis Sggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.616 v.26|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RUDA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.722 v.27|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GRASSI Vda. de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, . de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.945 v.27|5|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GENARO GOMEZ. — Publicar por tres días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.877 v.27|5|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL ALBERTO CARRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.22.5 Nº 61.753 v.27|5|70

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BERTAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.752 v.27|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PASTORA SOMORROSTRO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.661 v.26|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALCOLM RUBERT MACKINTOSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.635 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BOTTEX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.693 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FERNANDO HAEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.657 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BOHLER de BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.718 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo Dalmacio Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.613 v.26|5|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMIGO de MANGIONE o ELISA CELIA AMIGO de MANGIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.798 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TOMASA ACEVEDO de BURBRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo trece de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.794 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAPDEVIELLE de CONDE, CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L .18.188, 18 e.21|5 Nº 61.636 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO DOMINGO GRITTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.390 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ LOPEZ o JOSE MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.519 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOLLO, y de MARIA TERESA [illegible]ARINO, Vda. de MOLLO, o TERESA IACARINO, Vda. de MOLLO, o MARIA TERESA YACCARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.21|5 Nº 61.611 v.26|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEGNAZZI y JUAN LEGNAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.662 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE FERRARO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.444 v.26|5|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.393 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO ALEJANDRO LERTORA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 21|5 Nº 61.610 v. 26|5|70

JuzgadoCivil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MARCELINO JUAN FIRMAT LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.709 v.27|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEJZOR LIPA IGLICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 18 e.22|5 Nº 61.879 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.609 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de RODRIGUEZ; FRANCISCO RODRIGUEZ e IRENE ESTHER RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 215 Nº 61.511 v. 26|5|70

Juzgado en lo Civil N 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARTURO LISTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.677 v. 26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IGLESIAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.656 v. 26|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WINIFREDA ELLIOT FERENS de DE TONNAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, P.A.S.
$ L. 18.188, 18 e.22|5 Nº 61.943 v.27|5|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO GONZALEZ, ESTEFANIA GONZALEZ Y SANTOS Y EUSEBIO GONZALEZ Y SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.458 v.26|5|70

Nº 43

El Juez a cargo de Juzgado de Jaz número 43, doctor Genaro Scarpino; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO LUIS ERNESTO LESIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
e.21|5 Nº 246 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOT PAOLA S.A.I.C.", expediente Nº 32.107|69. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de mayo de 1969. Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, piso 6º, oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.22|5 Nº 61.884 v.1º|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de MINUTO HNOS., S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos: El 5 de agosto de 1968. Liquidador: Sutel Tejidos S.A., con domicilio en Corrientes 1296, P. 3º, Of. 34. Intímase a cuantos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Eduardo J. M Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 20|5 Nº 61.144 v. 27.5.70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PONS, S.A.C.I.N.I.F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Veneri con domicilio en Corrientes 2565, piso 10º, 4, los justificativos de créditos. El 24 de agosto de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.706 v. 26|5|70

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "FABRILEX S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Autos y Vistos: ...declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores formulada por Fabrilex S. R. L. ...Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 22 de julio de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere. — ...Alejandro de Labougle. - Juez". Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.22|5 Nº 61.946 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. e I." la convocatoria solicitada fijándose 15 días, a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Pedro Antonio Matrero, calle Corrientes 1309, piso 2º, Depto. 5, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 9 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.938 v. 26|5|70

Nº 4

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg. S A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascual, Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n.. suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico señor José Ricardo Tirado, calle Rodríguez Peña Nº 582, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 23 de julio de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 20|5 Nº 61.208 v.27|5|70

Nº 5

El Juzgado n lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de J. F. SILVA CANRAS SAMPACHO S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada. El 15 de Junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.21|5 Nº 61.582 v.29|5|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "CASA ZAGMED S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 8 de Junio de 1970 a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.21|5 Nº 61.483 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de. Fecha provisorio de cesación de pagos: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso tercero, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 11 de Junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188. 90.- e.21|5 Nº 61.464 v.29|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2338, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 59.092 v.26|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 18|5|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en los autos "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. s|quiebra", se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 23 de julio de 1970, a la hora 14. Síndico: Omar A Arrupea; domicilio: Montevideo 581, 1º H.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 60.874 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Cichero, Méjico 1964 los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.22|5 Nº 61.826 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM." — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1966. Síndico Dr. Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle Nº 1494, piso B, derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 31 de julio de 1970, a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, [illegible] 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 105 e.20|5 Nº 61.296 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de PEREZ LOPEZ CESAREO. Fecha provisoria de pagos el 20 de abril de 1969. Síndico Ramón J. E. Lodeiro, con domicilio en Parral 56, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 20|5 Nº 61.105 v.27|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL, JOSE ABEL" Fecha de cesación de pagos provisoria 4 de noviembre de 1968. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 19 de junio de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.003 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ECAB, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCS.". Fecha de cesación de pagos provisoria 19 de julio de 1970. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de junio de 1970, a las 13.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado: prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.006 v.26|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F. la convocatoria solicitada, expediente 36071 fijándole 30 días para presentar al Síndico Isaac Sztern, con domicilio en la calle Del Carmen 759, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 6 de Agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.21|5 Nº 61.407 v.29|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días a los acreedores de PEREZ TEBELE, DAVID o PEREZ, DAVID, la Convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, para que se presenten al Síndico don Jacobo Armando Niedzwiecki, con domicilio en Paraná Nº 567, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de Agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 96.- e.21|5 Nº 61.457 v.29|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LYNDFORD LARDNER STARR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por la R. del Paraguay, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.19|5 Nº 239 v.26|5|70

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ESTHER GARZETTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se se sigue por tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.19|5 Nº 240 v.26|5|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.19|5 Nº 241 v.26|5|70

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2 Dr. Preller, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la persona de nombre HERMINIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.19|5 Nº 242 v.26|5|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO RICARDO AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.19|5 Nº 243 v.26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.19|5 Nº 244 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON AUGUSTO SCHLEGEL y ANTONIO FIEL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.19|5 Nº 245 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "P", Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ATILIO SIMONETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 1133, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Horacio Larrea secretario.

e.22|5 Nº 247 v.1º|6|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de mayo de mil novecientos setenta.

Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|5 Nº 236 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CAMBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

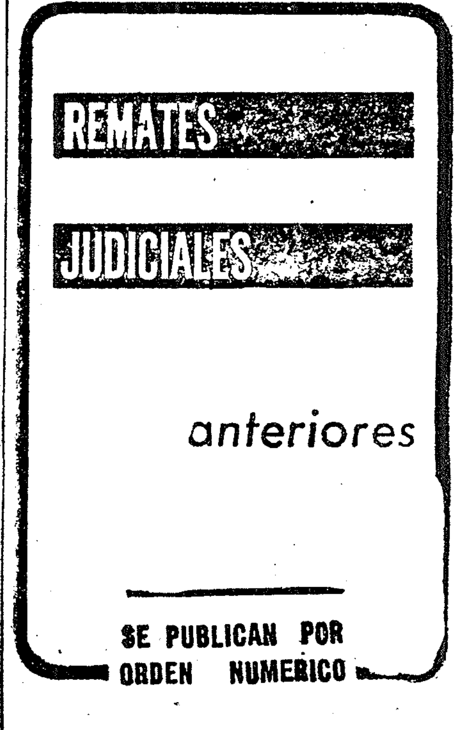
e.19|5 Nº 237 v.26|5|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a GERARDO A. CALVO y a EDUARDO ROMERO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.769-B., que se les sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 29 de 1970 — Carlos A. Machado, Secretario.

e.19|5 Nº 238 v.26|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, autos "CONSORCIOS INMUEBLES SAN MARTIN 427 c| CUSTODIA CIA. DE SEGUROS, S. A., s|ejecutivo", expediente 16741, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 30 mayo 1970, horas 11, Balbastro 2018, Cap., donde se exhiben: una máquina calcular "Remington", eléctrica, 150-889160; otra, eléctrica, "Remington", 93 1432950; otra, eléctrica, "Ultra", 235972, en el estado que se encuentran. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo, entrega previo pago total.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.22|5 Nº 62.100 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PACHECO QUIROGA MARCELO ANTONIO, s|sucesión" (expediente 160961), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el viernes 5 de junio de 1970, a las 14 y 30 horas, el departamento unidad 6, piso 2º "A", del edificic Coronel Díaz Nº 2572, de la Capital. Al contado y libre de ocupantes, haciéndose constar que la desocupación se hará efectiva al otorgarse la posesión a quien resulte comprador del inmueble. Superficie, 63 m2. Base, pesos Ley 18.188 7.666 (m$n. 766.600). Seña 8%. Comisión 3%. Puede visitarse los días hábiles de 9 a 11 horas.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.22|5 Nº 62.151 v.27|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MARTINEZ, JOSE c|BEECKMAN, ROGER CARLOS y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.058, que el martillero Carlos José de Iriondo rematará el 27 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Guido 1785, Capital, tres lotes de terreno ubicados en el partido de Moreno, Buenos Aires, paraje General Güemes, lotes 10, 11 y 12 de la manzana 48, con una superficie de 208, 207 y 221 metros cuadrados, respectivamente. Base de conjunto, pesos Ley 18.188 2.500. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Los deudores se obligan a entregar el bien desocupado, según lo establece la cláusula 5ª del contrato hipotecario
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.800 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio VOLONTE GILBERTO MARTIN y otro c| FERNANDEZ VILLAMIL JOSE LUIS y otra, hipotecario, expediente Nº 16.065|69, que el martillero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo Nº 665, p. 3º, 306, venderá en pública subasta el día martes 2 de junio de 1970 a las 16,30 horas. en el salón de Talcahuano Nº 74 (subsuelo), el inmueble calle Bragado Nº 5947 entre Oliden y Pieres, Capital Federal. compuesto de 9m36 de frente al SE por 19m33 de fondo en el costado SO y 19m 86 en el del NE teniendo en su contra frente al NO 10m38 o sea una superficie de 190,78 m2, edificado en parte de los lotes uno y dos de la manzana N. — En el estado físico que se encuentra. — El inmueble está ocupado por los demandados y sus familiares. — De acuerdo a la cláusula 14 del contrato de mutuo. los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188 48.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970.
Mario C. Russomann, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.22|5 Nº61.706 v.27|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "GIARDINO CALCIA EUGENIO contra LOS ALAMOS, S. E. por A., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.323, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 3 de junio, a las 14 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el lote de campo situado en el cuartel 7º del partido de Berisso —antes La Plata—, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 219 hectáreas, 15 áreas, 99 centiáreas y 8.458 cm cuadrados, que compone el lote Nº 1, cuyas medidas y linderos son: por el frente SE, línea DD, 676 m 50 cm y línea EX, 28 m 51 cm, lindando con el camino afirmado de La Plata a Magdalena; en el contrafrente al NE, línea CY, 777 m 97 cm, lindando en parte con campo de Serafina Stein de Martiarena y parte con la Soc. Anónima Caja Mercantil de Fomento Económico; en el rumbo NO, línea CD, 3.443 m 60 cm, lindando con campo de Estela Palacios de Villalba, y al SE, línea XY, 3.105 m 78 cm, lindando con la parcela 2 del mismo campo. Totalmente desocupado. Base 350.000 pesos Ley 18.188, o sea $ 35.000.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.22|5 Nº 62.204 v.27|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "LIPERA JOSE y otro c|MARTINEZ RAYMUNDO, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.295, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 14, manzana 18, partido de Merlo, paraje denominado Libertad, calle Triunvirato s|número, entre Panamá y Santo Domingo. Sup.: 299,9824 m2. Base, pesos Ley 18.188 2.873,80 (m$n. 287.380). Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%. De acuerdo a lo informado por el martillero la finca se encuentra habitada únicamente por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.22|5 Nº 62.142 v.27|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, comunica por tres días, en autos "ROYO EVARISTO y otros c|FORTUNATO AMADEO, sobre ejecución hipotecaria", expediente 18.842, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la misma, la finca sita en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, paraje Castelar, con frentes a la Av. Gral. San Martín esquina Julio A. Roca, edificada en el lote 1a., con superficie total de 557,26 m2, en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose saber que de acuerdo a las cláusulas e) e i) del mutuo, el deudor se comprometió a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arrendarlo. Base $ 53.790.—, Ley 18.188, contado. Ver de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.22|5 Nº 62.154 v.27|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: ARZENO ALBERTO D. y otros c| SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 13.694, que el martillero Victorio Babuin rematará el día lunes 8 de junio de 1970, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Boulevard Tres de Febrero y Progreso. edificado sobre lote quince de la manzana A, que mide 8,66 mts. de frente a. Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. — Ocupado por el ejecutado. — Su visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188 22.309,50 (m$n. 2.230.950) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.
Agustín Durañona y Vedia. secretario.
$ L.18.188 112,50 e.22|5-Nº61.810 v.1|6|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, hace saber por 3 días en los autos: "IGLESIAS, JOSE M. y otro, c|GALLO, FELIX, s|ejecución hipotecaria". Expte. 19.317 que, el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día 31 de mayo próximo, a las 10 hs., en sus oficinas, Avenida Callao 569, 1º, E, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Estanislao Zeballos (hoy A. O. de Azconape), esq. Dardo Rocha. Lote número 5, de la manzana "T", compuesto de 12,30 de frente. al Sud Este; 4,24 en su ochava, al Sud; 12 al Sud Oeste; 15,30 al Nord Oeste. Superf. total 228 mts. cuadrados. — En el lote se encuentran construidos dos locales s|vivienda, de aproximadamente, 4 x 8 mts., alquilados, el primero de ellos, con contrato vencido al 31|8|69 a pesos ley 18.188 $ 100.— mensuales; el segundo con contrato a vencer el 1|7|70, en pesos ley 18.188 pesos 150.—. Se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran. — Base: Pesos ley 18.188, $ 10.960.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 85.50 e.21|5-Nº 61.587 v.26|5|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos DI PIETRO, ROBERTO c| EID (IGLESIAS, ROSA E. s|ejec. hipotecario. — Expte. 13.466, que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704) rematará el 31 de mayo de 1970 a las 10 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Andonaegui Nº 3392, Capital Federal. — Conforme inc. e), cláusula sexta, contrato hipotecario la deudora se comprometió a habitar la finca, a no arrendarla y a entregarla desocupada en caso de venta en remate judicial. — Se adeudan por impuestos municipales años 1968 y 1969 total $ 50,28 y Obras Sanitarias de la Nación, año 1969 $ 26,75. — Base $ 18.244,30 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador al suscribirse el boleto deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970.
Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188 63 e. 22|5 Nº 61.782 v.27|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO, S. A., c|PABLO AUTILIO, s|hipotecario, s.reconstrucción", Expediente Nº 1.036|69, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: **Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857,** entre las de Castex y Avda. Centenario, Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste, 23,65 mts. fondo costado Norte, 23,8 mts. costado opuesto 8,80 mts. contrafrente Este Total 204 mts. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral. Cir. 18, Secc. 21. Man. 100. Parc. 11. — Registro Propiedad Zona Norte. — T.2181. — F. 35. — Finca 128.556. — Cláusula sexta hipotecaria. — **El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate.** — Desocupado. — **Base: (pesos ley Nº 18.188), $ 260.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate el día 4 de Junio de 1970 a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores,** 25 de Mayo 311, Cap. — Visítese: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.21|5-Nº 61.534 v.26|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, hace saber por 3 días en los autos: "KHATTAR SABA RACHID, c|CASSIS, CARLOS, s|ejecución hipotecaria", expediente 7.259|69, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 27 de Mayo próximo a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble tipo "Petit hotel", ubicado en el pueblo de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Gascón Nº 171 entre las de Belgrano y Alsina, a 4 cuadras de la estación y a 3 de la Avenida Maipú, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo; su edificación en dos plantas, consta de garage, living - comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, lavadero y despensa. — De acuerdo a las constancias en autos. "El inmueble se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador, a la toma de posesión". — Base pesos Ley 18.188 - 16.096,66. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.21|5-Nº 61.428 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en autos "RODRIGUEZ JUAN CARLOS y otros c|TERZA NEG. INMOB., COM., IND. y FINANC., S. A., s|ejecución hipitecaria", expediente Nº 7409, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el día miércoles 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad funcional Nº 21, ubicada en el 5º piso, finca Carbajal 3921, Cap. Fed., superficie total 37,44 m2. Porcentual 2,49%. Venta conforme Ley 13.512. Propiedad horizontal. La unidad se encuentra desocupada y en esas condiciones deberá ser entregada, atento a lo convenido contrato mutuo hipotecario (cláusula 6ª). Base $ 10.800, Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio radio Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3% .
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61..759 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días en autos: "REY ESTEBAN c|ZAPATA EUSEBIO s|ejecución (Nº 20.810)", que el miércoles 27 de mayo de 1970, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Buenos Aires, el martillero Carlos Olmi rematará 3 fracciones ubicadas en Navarro, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, desocupadas, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y designadas como: Fracción "A", superficie una hectárea, treinta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, denominación catastral Circunscripción 11, lote 173 a, Fracción Parte de "a", parte de Estancia Victoria, nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas, Circunscripción IV, lote 326. Fracción "B", nueve hectáreas, un área, dos centiáreas, once decímetros cuadrados, Circunscripción 11, lote 173 "b"; todo ello de acuerdo a medidas y linderos que dicen sus títulos. — Bases (pesos Ley 18.188): Fracción "A": $ 1.133,33; fracción parte de "a": $ 5.286,66; fracción "B": $ 141.073,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Salen a la venta separadamente. Informes: Olmi, Florida 470, 4º, 403|50, Buenos Aires. Teléf. Estado 392-9054-6291.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.21|5 Nº 61.907 v.26|5|70

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Sec. 6. comunica tres días en autos "AUTOMOTORES DOCK SUD S.R.L. c|SILVA, HECTOR OSCAR s|Prend.", Exp. 30.831, el martillero Ramón Pérez, rematará el 5 junio, 9,30 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado Opel, Mod 1956, motor 1-5L-26471. Base Pesos Ley 18.188, $ 1.662,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.951 v.26|5|70

Juzgado Comercial 3, Sec. 6, comunica tres días en autos GARCIA BENIGNO c|GUTEMBERG DOMINGUEZ s Prend., Exp. 31.317, el martillero Ramón Pérez, rematará 5 junio, 9 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado "Vauxhall" Mod. 1950, motor LX57274 Base Pesos Ley 18.188 1.976,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.949 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: MAPLAST AMERICANA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A. s|Liquidación sin quiebra Expte. Nº 40.474, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, el día jueves 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, con base de Pesos Ley 18.188 15.786,66 al contado, el inmueble Condarco 1154|60, Unidad Nº 1, P. B. "B", Cap. Federal, sometido al régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 edificado en el lote 33 de la manzana 8 y mide 8,84 mts. de frente al NE. sobre Condarco, 17.35 mts. en su contrafrente al SO., 45,45 mts. de fondo en su costado NO. y en el otro costado se toma una línea quebrada partiendo del frente hacia el SO., de 16 mts hacia el SO., hacia el SE. 8,66 mts. y por último el SO. 29,46 mts. Superficie cubierta propia de 629,50 m2. Superficie superpuesta de 52,30 m2. lo que hace en total una área funcional de 681,90 m2. Porcentual que le corresponde: 64,78 o|o. La unidad mencionada está compuesta de amplio local, que tiene acceso por el Nº 1154 (entrada de vehículos) y por el Nº 1156. que corresponde a una oficina o local con ventana a la calle; en el contrafrente se encuentra un entresuelo. El local está techado con una cubierta de chapas metálicas sobre cabriadas de hierro teniendo una amplia claraboya con vidrios armados, baños y dependencias. Totalmente desocupado. Visitar los días 27 al 30 de mayo inclusive y 1º de junio, en el horario de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 139,50 e.21|5 Nº 61.763 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, hace saber por tres días en autos "DAIN JACOBO c|PERCIVALLE JUAN JOSE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 41.470, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de junio, a las 10,30 hs. en la calle Francia 901 de la localidad de Junín, Prov. de Buenos Aires, donde los bienes se exhiben: Un aparato manicero marca Druet para tres surcos, mod. año 1957, Nº 618, un aparato recolector marca Druet, Nº 1217, mod. 1957. Base $ Ley 18.188 2.309,94. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Transcurridos treinta minutos del primer remate y no habiendo postores por la base indicada saldrá nuevamente a la venta sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procds. y en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.923 v.26|5|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: "PRIETO JOSE ROBERTO c|REQUEJO EDUARDO ESTEBAN s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 43.037), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Beauchef 2055, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Chevrolet", carrocería tipo sedán, 4 puertas, modelo del año 1960, con motor Nº MCBA-118984, y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 211.959. Base: Pesos Ley 18.188: $ 3.488,30 o pesos m|n.: m$n. 348.830. Comisión: 10 o|o; seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.847 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria". expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970. a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen tipo automóvil, modelo AZAM 1966. color verde E. sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374, patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.
$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.30|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM, S. A. S. c|RATINOFF SAMUEL, ej.", Expte. 1022, que el martillero Martín Ortelli rematará el 1º de junio próximo, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble calle Lavalle 422|28, 4º piso, unidad 5, compuesto de cinco habitaciones, cocina, dos cuartos de servicio, baño y hall de entrada, todo en impecables condiciones de uso y conservación. Sup. total 173,,33 dm2, balcón de uso exclusivo 2,32 dm2. Porc. 9,33%. Ocupado por el demandado. Según cláusula 4ª del mutuo hipotecario, deberá entregarse desocupado en caso de ejecución. Visitar lunes a viernes, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base, pesos Ley 18.188 29.000.— Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.22|5 Nº 62.145 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en autos "RESULTA, SACIIFC y A c|LOMAS DE BURZACO, SATIC, s|prenda (expediente 363), que el martillero Luis Beider rematará el 4 de junio de 1970, a las 11:30 hs., en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1957, motor número 3129157508865, a gas- oil, chapa Capital Nº 34193, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10%. Seña 20 por ciento.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.22|5 Nº 62.116 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|GROSS BENIGNO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 587, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 8.15 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, tipo sedán 4 puertas, motor Nº P6-235867, patente Nº 438178, de Capital Federal, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188 1.964,52. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procedimientos.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
$ L. 18.188 63.— e.21|5 Nº 61.917 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SIROFIN S. R. L. c|CASTIÑEIRA JORGE JOSE s|prendario" (Expediente Nº 1.278) que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Monroe 3574, Capital, el 8 de junio de 1970, a las 11 horas, un automotor usado marca Opel, modelo año 1958, tipo sedan 2 puertas, con motor Nº 1.5. 02204985, patente número 992-117 de Pcia. de Buenos Aires. que allí se exhibe. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base: $ 996,03. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 C. de P.).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.22|5 Nº 61.796 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "VIÑAS FLORENTINO A. c|MIKLICEK WENCESLAO, s|ejecución prendaria" (Expte. V 308), que el martillero José A. Lanzarini rematará el día 3 de junio de 1970, a las 15 horas, en la calle Warnes Nº 654, Capital, donde se exhibe, una máquina pestañadora marca "Maschinenfabrik Weingarten, Nº A-04-2040 x 2 mm, de fabricación alemana, de 2,05 m, manual, sin uso. Base 50% de la deuda, o sea $ 1.000.— (Ley 18.188). Seña 30%.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.22|5 Nº 62.050 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "EXIMIA S. A. I. C. I. y F. c| DIEDRICH, MARIO O. s|ejec. prend.", Expte. 544, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día dos de junio de 1970, a las 10 hs., en Habana 370, Villa Martelli, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.: Una vitrina abierta refrigerante para lácteos, marna Tyler, modelo ARS12H Nº 601 con sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nº 26153 y 36700. — En el estado que se encuentra. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, efectivo. — Exhibición todos los días hábiles de 8 a 16 horas.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970, — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.22|5 Nº 62.241 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c| VENANCIO CARLOS VANZINI s|ejecución prendaria, expte. Nº 707, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca FIAT modelo 600 año 1961 motor Nº 1.090.160 de 32 CV-SAR, patente de Capital Federal Nº 662.828, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228 ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 21|5 Nº 61.492 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|VERCELLINO JUAN, s|ejecución prendaria", expediente Nº P 842, que el martillero Agustín Reigada rematar el día 30 de mayo, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1965, con motor Nº 654069653, serie Nº 52221-02598, usado. Base, pesos Ley 18.188 7.158,75. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.21|5 Nº 61.735 v29|5|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica dos días autos "NUEVO BANCO ITALIANO c|LOPEZ, ROBERTO P. y otro s|ejecutivo", Expte. 20.816, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 30 de mayo de 1970, horas 10, Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera sin marca, color blanco, familiar: Un lavarropas "Eslabón de Lujo"; una estufa "Aurora" kerosene portátil, todos en el estado que se encuentran. — Sin base, al mejor postor, entrega inmediata previo pago total. — Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.22|5 Nº 62.102 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO P. y otro, s|ejec. prendaria, expediente Nº 22916, que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 11 hs., en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina remalladora nueva, marca Exacta, mod Visión, para tejidos de punto Finesa 10, número 346101900, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina remalladora nueva, para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Visión Finesa 8, número 347083109, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina armadora nueva ,marca Union Especial, mod. 41300-BD, Nº 146712 y motor marca Motor Mech de 1|3 HP, Nº T92394, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos Ley 18.188 4.426,35. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.21|5 N 61.924 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO PEDRO y otro, s|ej prend.", expediente Nº 23176, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en Boulogne Sur Mer 966, donde el bien se exhibe, una máquina industrial remalladora para tejidos de punto marca Exacta, mod. Visión 52 A0100, Nº 93. Una máquina para planchar tejidos de punto, industrial, eléctrica, marca La Económica, número 5-042, completamente equipada, en perfecto funcionamiento. Base. pesos Ley 18.188 3.975.—. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entegados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.925 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|PANIAGUA ANDRES, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22305, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser marca "Singer", modelo 69-8, número G 0957598, incompleta. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 1.000 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.962 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: BORSI DEMETRIO JUAN c| JUAREZ NORBERTO ARISTO y otros s|ejec. prendaria, expte. Nº 23114 que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de la Capital, el día 9 de junio de 1970 a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca CHEVROLET, modelo año 1962, con motor Nº T 0117 HC 08148, con patente Nº 026779 de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, con la base de $ 7.161 ley 18.188, al contado que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 1? de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.565 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|RAICZYK ZYNDEL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22470, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 hs. 10 m, una máquina de coser marca "Seiko", modelo S. E., número 6902005, completamente equipada. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 517,50 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra; se exhibe en la calle Vera 1480, de 11.30 a 15 hs., lugar en donde se efectuará la subasta.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.959 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en Exp. Nº 2302., "PIBRO, S. A. C. e IMPORT. c|RODRIGUEZ ACHAVAL CARLOS ALBERTO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10.30 hs. en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina industrial remalladora para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Colibrí 66B 0000, Nº 1149, Finesa 14, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ Ley 18.188 4.522.—. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.920 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FERRUCCI S. C. A. c| GRIECO, JUAN M. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.397, que el martillero J. P. Giordano, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 17 horas en el local sito en la calle Bonpland Nº 2052, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automovil usado marca "Di Tella" modelo año 1961, motor Nº. 15AANL-15113-S, chasis Nº AHS1L-15010, Serie A-15010, patente de la Capital Federal Nº 18713". — Base: pesos ley 18.188, 3.550,08. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez integrado el importe total de la subasta (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.21|5 Nº 61.881 v.26|5|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días que en el juicio "DIROSSI, OSVALDO TOMAS c|DE LOMBARDO NOEMI YOLANDA s|Ejec Prend."; (Expte 23.066) que el martillero Juan Pagnotta, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 11 hs., en el local de la Avda. Rivadavia 10301, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil rural marca Opel, unidad usada. Mod. año 1957, con motor Nº 15 L57-36597. de cuatro cilindros con patente de Cap. Fed., del año 1968, Nº 609.227, no funciona, sin rueda de auxilio, sin accesorios y en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188; 1.650; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. Se hace saber que en el caso de no haber postores, transcurrido un plazo de media hora, se procederá a la subasta del bien, sin base.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.22|5 Nº 61.702 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "AUTOMOTORES CANEPA S. A. C. I. F. I. c|ROFFO, EDGARDO ANGEL s|ejec.", que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el

local donde se exhibe calle Humberto Iº 2046, lo siguiente: 1 combinado de pie marca "Grunding", estereofónico, en mueble madera lustrada, sin número visible en pleno uso y funcionando. — Al contado, en efectivo, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o.o. — Entrega de acuerdo art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.22|5 Nº 62.183 v.26|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ARNAUD, ADOLFO R. c| AMENDOLA, ALFONSO s|ej. prend. (Expte. 25093) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de junio de 1970 a las 9 horas en Sucre Nº 1350. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 616059487, serie Nº 1311104150, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 368-651, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.320. (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.21|5 Nº61.424 v.26|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos PAU. MAR S C A c|RAMON BONIFACIO ACOSTA y otros s|Prenda (exp. 26.087) que el martillero Luis Belder rematará el 5 de junio de 1970 a las 11.30 hs. en Chiclana 3436, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Chevrolet modelo año 1960, motor Nº F0331—JEA—4297, patente Pcia. Bs. As. 0477728. en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188 $ 4.560. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.22|5 Nº 61.911 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO s|Ejecutivo", que el martillero señor Armando G. Marolda, rematará en su Salón de Ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día sábado 27 de junio de 1970, a las 15 horas, los siguientes 18 lotes de terreno ubicados en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección N Según títulos: Manzana 14: 1) Lote 1 superf. 1.583,01 m.c. Base $ 920. 2) Lote 2, superf. 1.548,60 m.c. Base $ 713,33; 3) Lote 3, superf. 1.684,87 m.c. Base $ 586,66; 4) Lote 4, superf. 1.684,21 m.c. Base $ 586,66; 5) Lote 5, superf. 1.683,55 m.c. Base $ 586,66; 6) Lote, 6, superf. 1.683 m.c. Base $ 586,66; 7) Lote 7, superf. 1.801,45 m.c. Base $ 786,66; 8), superf. 1.860,68 m.c. Base $ 1.053,33. Manzana 15: 9) Lote I, superf. 1.793, 10 m.c. Base $ 1.026,66; 10) Lote 2, superf. 1.539,52 m.c. Base $ 673,33; 11) Lote 3, superf. 1.525,65 m.c. Base $ 540; 12) Lote 4, superf. 1.525,15 m.c. Base $ 540; 13) Lote 5, superf. 1.524,65 m.c. Base $ 540, 14) Lote 6, superf. 1.524,15 m.c. Base $ 540. Manzana 23: 15) Lote 1, superf 2.125,72 m.c. Base $ 1.040; 16) Lote 2, superf. 1.733,04 m.c. Base $ 880. 17) Lote 6, superf. 1.653,48 m.c. Base $ 980. Manzana 24: 18) Lote 1, superf. 1.992,52 m.c. Base $ 1.080. Todas las bases en pesos ley 18.188. Los precios resultantes se abonarán al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren. Subasta progresiva que el martillero suspenderá cuando los precios obtenidos cubran el crédito, intereses y costas reclamados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 117 e.22|5 Nº 61.774 27|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "PRESA, MARIO E. contra AGUILERA, JORGE O. y otro s|ejec. prend.". (Expte. Nº 25.053), que el martillero propuesto por la parte actora, don Salvador Piazza rematará con el bien a la vista en Avda. Directorio 2514, Capital, donde se exhibe, el próximo 27 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas: "Un automóvil marca "Di Tella|1500", modelo año 1962, con motor Nº 15AANL-17138-S, serie A-16702 con chasis número AHS2L-16802 y patente de Pcia. Bs. As. Nº 1009599 (año 1970), destinado al uso particular y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Transferencia en trámite". — Al contado y al mejor postor con la base de pesos 3.265,48 (m$n. 326.548). — Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.21|5 Nº 61.900 v.26|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CEREGIOLI, VICENTE SEPTIMO c|AIDA IRIS IMIZCOZ de GUZZO s.ejec.", Expediente 32.076|69, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,30 hs., en Humberto Iº 2045, Capital, donde se exhiben: Un lavarropas "Eslabón de Lujo" y un televisor "Dumont" gabinete metálico c| su mesa. — Sin base. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 21 e.22|5 Nº 62.006 v.26|5|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIDERMAN, ISSAC ZELIK c|HAUSBERGER, MAURICIO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.098, que el martillero María Rosa A. Oliveri rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10,15 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Sanabria 4068, que tiene una chapa con el Nº 4070 entre las calles Nueva York y Salvador María del Carril, y cuyas medidas son las siguientes: 10,39 mts. de frente al Nordeste por 20,50 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 212.99 mts. cdrs. — Nomenclatura catastral: Zona Norte. — Tomo 3028. — Folio 179. — Finca Nº 126.284. — Circunscripción 15. — Sección 83. — Manzana 9. — Parcela 19. — Base: $ 48.000. Al contado. En efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.21|5 Nº 61.966 v.26|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. c|GRISIGLIONE MARIANO JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. número 25.283, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 27 de mayo del año 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva Nº 4034, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil Valiant III, modelo 1966, motor número 68-A0094, chasis Nº 68-A0094, con todos sus accesorios de fábrica, patente número B151.085, Prov. Bs. Aires, motor marca Chrysler, potencia 137 H.P., cilindrada 3687 cm.3, chasis marca Valiant III. — Base: Ley 18.188; $ 10.026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.899 v.26|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "VIM, S. A. y otros, s|Quiebra" - Expediente 9.640|66, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Ezeiza Nº 2371, de Capital, entre las de Zamudio y Av. de los Constituyentes, que mide y linda: 8,66 m. de frente al S.E. sobre calle Ezeiza; 8,667m. en su contrafrente al N.O. con parte del lote 22; 23,04m. en su costado al S.O. con lote 24; y 23,40 metros en su otro costado al N.E. con lote 26. Superficie del terreno: 201,9 m.2. Nomenclatura Catastral: C.16, S.75, M. 116, P.4. — Inscripta en Zona Norte, al Tº 2.479, Fº 158. — Finca Nº 281.025. — Ocupado por la demandada. — Base: pesos Ley 18.188: 1.633,33. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 26 y 27 de mayo, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 63. e.21|5 Nº 61.852 v.26|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ra. Inst en lo Comercial Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados "C.A.M.E.A. SOC. ANON. c|TABOADA AMADO s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.614, que el martillero Norberto A. Palmieri, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la calle Lezica Nº 4295|97, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 7.30 a 11.30 horas y de 14 a 17 horas de lunes a viernes un televisor marca "Philco" sin número a la vista; una heladera marca "Domec" modelo 1263—W—350116, tipo familiar. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo en este acto.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — E. M. Alberti, secretario interino.
$ L. 18.188 30 e.22|5 Nº 61.760 v.26|5|70

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "RODRIGUEZ BLANCO, JOSE L. c|FLORESTANO, OSVALDO s|ejec.", Expte. 31.956, que el martillero Alfredo M. Caiarota rematará el día 2 de junio a las 10 horas, en Remedios Escalada de San Martín Nº 2319, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 horas: Una heladera eléctrica familiar "Comodoro"; un combinado de pie compuesto de radio y tocadisco con deterioros, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo diecinueve de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 30 e.22|5 Nº 62.084 v.26|5.70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "GHILINO, MIGUEL A. c| ZANGARI, ALBERTO J. s|ejec. prenda", Expte. Nº 34.286, que el martillero Angel A. Moranchel rematará en Avda. Juan B. Justo 9075, donde el bien se exhibe, el 8 de junio de 1970, a las 15 horas: Un automotor, usado, taxímetro, modelo del año 1962, sedán, marca Valiant, motor Nº 280195, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 074593. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base: $ 1.820, ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|5 Nº 62.256 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. de F. c|JUAN RAMON BETHENCOURT y otro, s|ejecución prendaria", Expte. número 34.389, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 660RA5C|65, carrocería sedán Classic Custon, con motor marca "OHC 230 Tornado Jet", número 657015669, serie 58161, de 145 C.V., chasis marca "Rambler IKA", número 04778. Título de dominio Nº B-088295, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.998,55, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires. 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.21|5 Nº 61.491 v.26.5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. DE F. c|ARAM KRIKORIAN, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.492, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17.15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1965, tipo rural motor Nº 658000048, serie 53171-00027, chasis Nº 00031, usada, patente Nº 1201364 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.851,88, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.21|5 Nº 61.489 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "E.F.E.A. c|CAÑETE, OSCAR A. sobre consignación", Expte. 729, "Que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 23 de octubre de 1968, que dice... y desígnase... a don Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... Felipe Ehrlich Prat. Juez, y del 12 de julio de 1968 que dispone:... decrétase la venta... sin base, al contado y al mejor postor... edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Nación... Felipe Erhlich Prat, Juez", el día 27 de mayo de 1970, a las 14 hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, lo siguiente: Un telar marca "Staffor"; 3 portarrollos; 1 rollo hierro; 2 fundas rollos y una urdidora de madera, que se exhiben en Muelle Corral Grande de Estación Sola, F.C.N.G.R., de 9 a 16 horas. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o.o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.22|5 Nº 62.025 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|OVIEDO ALEJANDRO ROJO LORENZO RAUL y otros, s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 2, Fº 275|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 27 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, calle Buenos Aires, entre Pedernera y Lavalle, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, en terreno constituido por los lotes A y B de la manzana 30, designados así en el plano de mensura del agrimensor Juan Alberto Pérez, de mayo de 1959, aprobado por Catastro el 13|5|59 bajo el Nº 1034; con las siguientes superficies: lote A, 121,80 ms. cs.; lote B, 1069,5460 ms. cs. — Desocupado, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución. Base $ 72.500, Ley 18.188 Contado. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o.o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L 18.188, 72.— e.21|5 Nº 61.532 v.26|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| PAPELERA OESTE S. R. L. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 81, que el martillero Antonino Gigena rematará el 29 de mayo a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, cuatro lotes de terreno con frente a la calle Dávila en la manzana delimitada por las calles Peyret, La Gaceta y Quirno, ubicados en el Barrio Albatros, Merlo, con acceso por la Ruta 200 a la altura del Km 35 por la calle Gaboto hasta la de Peyret, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M, Manzana 75 b, lotes 20, 21, 22 y 23, con una superficie total de 1.890 m2 y con las siguientes bases: lote 20 mide 10,01 por 47,23 mts. con 473,80 m2. y lote 21 mide 10,01 por 47,33 mts. con 472,80 m2., edificado sobre ambos lotes un local construido con estructura de hierro ángulo, paredes de mampostería, revoques internos sin ejecutar, losa de ladrillos cerámicos, piso alisado al cemento, dependencias con paredes de mampostería y techo de fieltro, con una superficie cubierta de 200 mts. cdrs., base: $ 11.964,65, ley 18.183; lote 22 mide 10,01 por 47,13 y 47,23 mts. con 471,80 m2., base: $ 1.495,58, ley 18.188; y lote 23 mide 10,01 por 47,13 mts. con 470,80 m2., base: pesos 1.495,58, ley 18.188. — El Banco Industrial de la Rep. Argentina otorgará préstamos a los compradores por montos que alcanzarán hasta el 50 o o del precio de venta sin que excedan las bases fijadas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Dora L. Sartorio, secretaria.
$ L. 18.188, 121,50 e.22|5 Nº 62.088 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "SANCHEZ de ALVAREZ, JOSEFA c| LANZEROTTE, ALBERTO PEDRO sobre despido", (Expte. 13.046), que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 29 de mayo de 1970, a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, ciento veinticinco acciones de pesos ley 18.188, diez c|u. valor nominal, correspondientes a "Unión S. R. L." con domicilio en Lavalle 730, piso 4º, Capital, inscripta el 6 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3847, Fº 441, libro 56 de S. R. L. y su modificación inscripta el 7 de mayo de 1968 bajo el Nº 1008, Fº 135, libro 58, del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.22|5 Nº 62.094 v.26|5 70